



El Peruano

www.elperuano.pe**DIARIO OFICIAL**

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Viernes 21 de noviembre de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 13062**538039**

Sumario

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. N° 005-2014.- Dictan medidas extraordinarias adicionales para estimular la economía **538041**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 401-2014-PCM.- Autorizan viaje de Ministro de Relaciones Exteriores a Chile y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura **538042**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0635-2014-MINAGRI.- Designan Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria y encargan el puesto de Directora de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales del Ministerio **538043**

R.M. N° 0636-2014-MINAGRI.- Encargan funciones de Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio **538044**

R.M. N° 0637-2014-MINAGRI.- Aprueban Directiva Sectorial para la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional - POI del Ministerio de Agricultura y Riego, sus programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos **538044**

R.J. N° 315-2014-ANA.- Aprueban Reglamento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas **538045**

AMBIENTE

R.M. N° 387-2014-MINAM.- Precisan lo dispuesto en la R.M. N° 173-2014-MINAM que autorizó viaje de funcionario a Kenia **538046**

R.M. N° 389-2014-MINAM.- Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI **538046**

R.M. N° 390-2014-MINAM.- Disponen la publicación en el portal web institucional del Ministerio, del Proyecto de "Compendio de Guías a ser aplicadas en los Procedimientos de Control y Vigilancia para la detección de Organismos Vivos Modificados - OVM" **538047**

CULTURA

R.S. N° 027-2014-MC.- Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Francia, en comisión de servicios **538048**

R.S. N°028-2014-MC.- Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a México, en comisión de servicios **538049**

R.M. N° 428-2014-MC.- Otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" **538050**

R.VM. N° 124-2014-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la danza Los Auquish de las provincias de Concepción y Chupaca del departamento de Junín **538051**

DEFENSA

RR.SS. N°s. 686, 687 y 689-2014-DE/- Autorizan viajes de oficiales del Ejército y de la Fuerza Aérea del Perú a Ecuador y Brasil, en comisión de servicios **538053**

R.S. N° 688-2014-DE/EP.- Autorizan viaje de personal militar del Ejército del Perú a Brasil, en comisión de servicios **538055**

R.M. N° 947-2014 DE/MGP.- Establecen un periodo de simplificación de requisitos para embarcaciones existentes en la Región Madre de Dios hasta 3.00 de arqueo bruto, que se establecen en el procedimiento C-18 de la Parte "C" del TUPA de la Marina de Guerra del Perú **538056**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 316-2014-EF.- Modifican el Impuesto Selectivo al Consumo aplicable a los bienes contenidos en el Nuevo Apéndice III del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo **538057**

D.S. N° 317-2014-EF.- Excluyen bienes del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a las operaciones de venta **538058**

R.VM. N° 022-2014-EF/15.01.- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **538058**

INTERIOR

D.S. N° 010-2014-IN.- Declaran de interés nacional la realización de la Quinta Reunión de Ministros de Estado en Materia de Seguridad de Estado de las Américas (MISPA V), a realizarse el año 2015 **538059**

PRODUCE

D.S. N° 010-2014-PRODUCE.- Crean el Programa Nacional de Diversificación Productiva **538059**



R.S. N° 019-2014-PRODUCE.- Autorizan viaje de profesional del CITEccal a Mexico, en comisión de servicios **538061**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 067-2014-RE.- Modifican Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 **538062**

SALUD

R.S. N° 068-2014-SA.- Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a España, en comisión de servicios **538062**

R.M. 883-2014/MINSA.- Aprueban Documento Técnico "Acciones de Promoción de la Salud para la Prevención del Dengue a través del Abordaje de los Determinantes Sociales de la Salud" **538064**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

D.S. N° 013-2014-TR.- Definición de situación económica aplicable al despido colectivo por motivos económicos y plazo para interponer arbitraje potestativo **538064**

Fe de Erratas R.M. N° 250-2014-TR.- **538065**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 4419-2014-MTC/15.- Autorizan a Pantera Motors S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV y operar en local ubicado en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima **538065**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Fe de Erratas R.M. N° 395-2014-VIVIENDA.- **538066**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 205-2014-DV-PE.- Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio Público **538067**

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Res. N° 190-2014-02.00.- Dan por concluida la designación de Gerente de Formación Profesional **538068**

Res. N° 191-2014-02.00.- Designan Gerente de Formación Profesional **538068**

Res. N° 192-2014-02.00.- Aceptan renuncia de Supervisor de Gerencias Zonales **538069**

Res. N° 193-2014-02.00.- Designan Supervisora de Gerencias Zonales **538069**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 346-2014/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT para participar en la 34° Reunión del Comité de Contacto OMA-UPU, a realizarse en Bélgica **538070**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Res. N° 082-2014-SUNAFIL.- Designan Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la SUNAFIL **538071**

Res. N° 083-2014-SUNAFIL.- Encargan funciones de Jefe del Órgano de Control Institucional de la SUNAFIL **538071**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 343-2014-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Séptima Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima **538072**

Res. Adm. N° 417-2014-P-CSJLE/PJ.- Establecen que en casos de impedimento, recusación, inhibición y abstención, el Juzgado de Paz Letrado de Chaclacayo remitirá expedientes al Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho Chosica **538072**

Res. Adm. N° 039-2014-P-CSJVLNO/PJ.- Disponen la realización de inventario físico de expedientes de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste **538073**

Res. Adm. N° 040-2014-P-CSJVLNO/PJ.- Disponen el inicio de funcionamiento del Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste **538073**

Res. Adm. N° 041-2014-P-CSJVLNO/PJ.- Designan jueza supernumeraria del Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste **538074**

Res. Adm. N° 042-2014-P-CSJVLNO/PJ.- Disponen el inicio de funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Ancón y Santa Rosa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste **538075**

Res. Adm. N° 043-2014-P-CSJVLNO/PJ.- Designan juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Ancón y Santa Rosa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste **538075**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 05298-R-14.- Autorizan viaje de personal de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Canadá, en comisión de servicios **538076**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 4890, 4892, 4893, 4894, 4895, 4896, 4897, 4898, 4899, 4900, 4901, 4902, 4903 y 4904-2014-MP-FN.- Aceptan renuncia, dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos distritos judiciales **538076**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 268-2014/JNAC/RENIEC.- Rectifican error material en la R.J. N° 257-2014/JNAC/RENIEC referente al viaje de funcionaria a México, en comisión de servicios **538080**



R.J. N° 269-2014/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Camonashari, departamento de Junín
538081

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 7495-2014.- Autorizan al Banco de la Nación la apertura de oficina especial temporal en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima
538082

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

R.J. N° 001-004-00003413.- Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo del SAT
538082

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Ordenanza N° 169-2014/MDP.- Establecen campaña de actualización masiva de licencia de funcionamiento en el distrito
538083

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Ordenanza N° 496-MSS.- Reglamentan el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el distrito
538084

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GENERAL SANCHEZ CERRO**

Ordenanza N° 12-2014-MPGSCO.- Aprueban versión digital del Plano Georeferenciado del Área Urbana y Área de Expansión Urbana del distrito de Omate y anexos
538093

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

**Dictan medidas extraordinarias
adicionales para estimular la
economía**

**DECRETO DE URGENCIA
N° 005-2014**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, recientemente, organismos multilaterales han revisado a la baja las proyecciones de crecimiento económico de las economías avanzadas y emergentes para los años 2014 y 2015. Así, el 7 de Octubre el Fondo Monetario Internacional publicó la actualización de su reporte "Perspectivas Económicas Mundiales" señalando que la economía mundial se encuentra en un equilibrio de crecimiento bajo, sin signos claros de una recuperación robusta en el corto plazo y con elevados riesgos económicos y financieros;

Que, de acuerdo a las proyecciones del Fondo Monetario Internacional, el actual contexto internacional de menor crecimiento mundial de economías emergentes, caída de precio de materias primas y mayores costos financieros impactaría en mayor magnitud a América Latina que a otros bloques económicos;

Que, la economía peruana se encuentra en un proceso de recuperación gradual, incluyendo mejora en las expectativas de los agentes económicos; sin embargo, el entorno internacional adverso y volátil presenta riesgos a la consolidación de esta recuperación;

Que, el precio internacional promedio del petróleo ha pasado de US\$ 106 por barril a finales del mes de junio del año 2014 a US\$ 75 por barril hacia mediados de noviembre de 2014, niveles no observados desde octubre del 2011; sin embargo, esta significativa reducción de casi 30% no se ha visto reflejada en su totalidad en los precios internos de combustibles afectando a la economía nacional a través de mayores costos;

Que, resulta urgente y necesario establecer medidas a fin de evitar perjuicios económicos y sociales que podrían suscitarse de no adoptarse una adecuada y oportuna intervención en relación con el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo;

Que, es de interés nacional y resulta urgente adoptar medidas extraordinarias en materia económica y financiera

que permitan atender la situación señalada en los considerandos precedentes, con la finalidad de reforzar el dinamismo de la economía nacional y el subsecuente crecimiento económico, contrarrestando así los efectos de la desaceleración de la economía internacional. De esta manera se busca salvaguardar el crecimiento de la economía nacional y evitar la afectación de los sectores más vulnerables;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía.

Artículo 2.- Financiamiento de acciones de mantenimiento

Autorízase a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, a utilizar hasta un cuarenta por ciento (40%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en el presente artículo, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Artículo 3.- Financiamiento para adquisición de uniformes para Policía Nacional

Autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a efectos de financiar la adquisición de uniformes y prendas complementarias para la Policía Nacional del Perú, a través de la modalidad del Núcleo Ejecutor, en el marco de lo establecido en el Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y modificatorias.

Para tal efecto, exonérese al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de lo establecido en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**Artículo 4.- Financiamiento de proyectos de inversión prioritizados**

Apruébase la emisión interna de bonos soberanos, que en una o más colocaciones, efectuará el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de S/. 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean prioritizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio.

La citada emisión interna de bonos está fuera del límite establecido en la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado y en el Reglamento de Bonos Soberanos, vigentes.

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen la referida emisión de bonos será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Los recursos que se obtengan por la colocación de los referidos bonos soberanos, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante decreto supremo contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente en el caso de pliegos del Gobierno Nacional, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Presidenta del Consejo de Ministros en el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas se dictarán, en un plazo no mayor a 30 días calendario contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, las medidas que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 5.- Actualización excepcional de la Banda de Precios Objetivo dentro del mecanismo del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo

Autorízase, de manera excepcional, a realizar la actualización de la Banda de Precios Objetivo de cada Producto a que se refiere el numeral 4.3 del artículo 4 y la Segunda Disposición Final del Decreto de Urgencia N° 010-2004, norma que crea el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, y modificatorias, hasta el mes de junio de 2015, de acuerdo a lo siguiente:

- En caso la diferencia entre el Precio de Paridad de Importación o el Precio de Paridad de Exportación, según corresponda, y el Límite Inferior de la Banda sea menor o igual al quince por ciento (15%), la actualización de la Banda de cada Producto será equivalente a un ocho por ciento (8%) de variación en el precio final al consumidor, excepto para el GLP, cuya actualización de la Banda será equivalente a cuatro punto cinco por ciento (4.5%) de variación en el precio final al consumidor de este Producto.

- En caso la diferencia entre el Precio de Paridad de Importación o el Precio de Paridad de Exportación, según corresponda, y el Límite Inferior de la Banda sea mayor al quince por ciento (15%), el porcentaje señalado en el párrafo anterior será equivalente a un diez por ciento (10%) de variación en el precio final al consumidor de cada Producto, excepto para el GLP, cuya actualización de la Banda será equivalente a cuatro punto cinco por ciento (4.5%) de variación en el precio final al consumidor de este Producto.

- En caso la diferencia entre el Precio de Paridad de Importación o el Precio de Paridad de Exportación, según corresponda, y el Límite Superior de la Banda sea positivo, no se realizarán actualizaciones, manteniendo en vigencia la última actualización de la Banda de Precios y Márgenes Comerciales.

Artículo 6.- Actualización de la Banda de Precios Objetivo

La siguiente actualización de la Banda de Precios Objetivo a la que se refiere el artículo 5 del presente Decreto de Urgencia se efectuará dentro de los siguientes tres (3) días hábiles de su entrada en vigencia. En consecuencia, los Márgenes Comerciales y las Bandas de Precios

deberán ser aprobadas por Resolución de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 010-2004, sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias.

Las actualizaciones posteriores que se realicen de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, de corresponder, se efectuarán el último día jueves del mes de diciembre de 2014 y el último día jueves de los meses de febrero, abril y junio de 2015. La última actualización que se efectúe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y en el presente artículo mantendrá vigencia hasta la siguiente actualización que se efectúe en aplicación del Decreto de Urgencia N° 010-2004.

Artículo 7.- Aguinaldo Extraordinario a favor de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 18846

Incorpórese dentro de los alcances del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 004-2014, a los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 18846.

Artículo 8.- Del control

La Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Nacional de Control, verifica el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 9.- Suspensión de normas

Déjense en suspenso las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por el presente Decreto de Urgencia o limiten su aplicación.

Artículo 10.- Plazo de vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, salvo lo establecido en los artículos 5, 6 y 7.

Artículo 11.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Energía y Minas y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ

Presidenta del Consejo de Ministros

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ

Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ELEODORO MAYORGA ALBA

Ministro de Energía y Minas

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas

1167659-1

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de Ministro de Relaciones Exteriores a Chile y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 401-2014-PCM

Lima, 20 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Alianza del Pacífico es un esquema de integración, que busca mejorar la competitividad de sus miembros con miras a una mayor proyección hacia el Asia-Pacífico y cuyos países miembros realizan los

mayores esfuerzos para completar su marco jurídico y promover el logro de sus objetivos en base a sus pilares fundamentales: libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como la cooperación;

Que, en la Declaración de Punta Mita se reflejó lo acordado por los Jefes de Estado de los países miembros de la Alianza del Pacífico, de celebrar una Reunión Ministerial de carácter informativo sobre la Alianza del Pacífico con los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y decidieron llevar a cabo un seminario de académicos, empresarios, emprendedores y altos funcionarios de la Alianza del Pacífico, MERCOSUR y otros países de la región, incluyendo Centroamérica y el Caribe;

Que, es necesario que el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 23 al 25 de noviembre de 2014, para participar en el Seminario "Diálogo sobre Integración Regional: Alianza del Pacífico, MERCOSUR y la Asociación de Estados del Caribe";

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.º 1468, del Despacho Ministerial, de 17 de noviembre de 2014; y el Memorandum (OPR) N.º OPR0395/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 18 de noviembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N.º 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 23 al 25 de noviembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel	1 438,42	370,00	2	740,00

Artículo 3. Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Diana Álvarez-Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4. La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1167660-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria y encargan el puesto de Directora de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0635-2014-MINAGRI

Lima, 20 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0018-2013-AG, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de enero de 2013, se designó al señor Fernando Nicanor Alvarado Pereda, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0027-2013-AG, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de enero de 2013, se designó al señor Jesús Daniel Munive Peña, en el cargo de Director de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego; con retención de su Plaza de origen;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0434-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de agosto de 2014, se declaró el inicio del proceso de implementación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2014-MINAGRI, disponiéndose en el artículo 2º de la citada Resolución, entre otras, la equiparación transitoria de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, y de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales, ambas dependencias de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del entonces Ministerio de Agricultura, a la nueva estructura orgánica del actual Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, es necesario dar por concluidas dichas designaciones y proceder a formalizar sus respectivos reemplazos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N.º 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N.º 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Fernando Nicanor Alvarado Pereda, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Jesús Daniel Munive Peña, en el cargo de Director de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- Designar, a partir de la fecha, a la señorita Ingeniera Ambiental Yuliana Dalmira Vidal Villaorduña, en el cargo de Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 4.- Encargar, a partir de la fecha, a la señorita Ingeniera Ambiental Yuliana Dalmira Vidal Villaorduña, el puesto de Directora de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se designe al titular.



Artículo 5.- Disponer, a partir de la fecha, y por efectos de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución, el retorno del señor Jesús Daniel Munive Peña, Categoría P-4, a la Plaza N° 347 del Cuadro para Asignación de Personal, correspondiente al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, para lo cual la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos efectuará las acciones correspondientes.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Agricultura y Riego comprendidos en los alcances de la presente Resolución, así como al personal directivo designado, encargado y saliente mencionados, conforme corresponda, en el plazo de Ley.

Artículo 7.- Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información proceda a la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1167354-1

Encargan funciones de Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0636-2014-MINAGRI

Lima, 20 de noviembre de 2014

VISTO:

El Memorándum N° 2137-2014-MINAGRI-OGA, de fecha 17 de noviembre de 2014, del Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00583-2014-MINAGRI de fecha 20 de octubre de 2014, cuya Fe de Erratas se publicó en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de octubre de 2014, se ratificó, entre otros, al señor Javier Erasmo Carmelo Ramos, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración, así como al señor José César Saavedra Velasco, en el cargo de Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, dependencia de la citada Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0071-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de febrero de 2014, complementada por Resolución Ministerial N° 0480-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de agosto de 2014, se delegaron diversas funciones correspondientes al Titular de la Entidad, que no son privativas a su función de Ministro de Estado, entre las cuales se encuentran comprendidas las facultades delegadas al Director de la Unidad de Logística, dependencia de la entonces Oficina de Administración, que por razones de la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, han pasado a conformar la nueva estructura orgánica del Ministerio bajo la denominación de Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración;

Que, mediante el documento de Visto, el Director General de la Oficina General de Administración, comunica que el referido Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, hará uso de su descanso físico vacacional, del 15 al 30 de noviembre de 2014, por lo que a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades inherentes a la referida Dirección, resulta necesario formalizar la encargatura de funciones correspondiente,

así como formalizar la delegación de facultades que le han sido conferidas mediante el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 0071-2014-MINAGRI al Director General de la Oficina General de Administración, en tanto dure la ausencia del titular;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar al señor Javier Erasmo Carmelo Ramos, Director General de la Oficina General de Administración, las funciones de Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, con eficacia anticipada, a partir del 15 de noviembre de 2014 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 2.- Delegar en el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, con eficacia anticipada, a partir del 15 de noviembre de 2014 y en tanto dure la ausencia del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, las facultades siguientes:

a) Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección y de las exoneraciones, para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir las correspondientes adendas, de corresponder.

b) Resolver los contratos derivados de procesos de selección, por las causales reguladas en las normas de contrataciones del Estado.

c) Autorizar y suscribir la realización de contrataciones complementarias para bienes y servicios.

d) Aprobar las Bases de los procesos de selección de las Adjudicaciones de Menor Cuantía.

Artículo 3.- Quedan subsistentes todos los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 0071-2014-MINAGRI, y de la Resolución Ministerial N° 0480-2014-MINAGRI, en cuanto no se opongan a lo resuelto por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Secretaría General, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y al Órgano de Control Institucional, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1167354-2

Aprueban Directiva Sectorial para la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional - POI del Ministerio de Agricultura y Riego, sus programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0637-2014-MINAGRI

Lima, 20 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 191-2014-MINAGRI-OGPP/OPLA de la Oficina de Planeamiento, el Informe Técnico N° 059-



2014-MINAGRI-ODOM/OGPP de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización, y el Memorandum N° 329-2014-MINAGRI-OGPP/ODOM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-82-PCM, se dispuso que las entidades de la Administración Pública deben formular, aplicar, evaluar y actualizar sus Planes Operativos Institucionales para orientar su gestión administrativa;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria, en todas las fases del proceso presupuestario, así como lograr que los Objetivos y las Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo;

Que, mediante los artículos 25 y 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se incorpora como unidad orgánica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Planeamiento, a fin de permitir su rol como instancia encargada de asesorar a la Alta Dirección, órganos, programas y proyectos especiales del Ministerio en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI, se aprobó la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, denominada "Normas para la formulación, aprobación y actualización de Directivas";

Que, mediante los documentos de Vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, presenta la propuesta de actualización de la Directiva Sectorial denominada "Directiva Sectorial para la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional-POI del Ministerio de Agricultura y Riego, sus programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos", con la finalidad de estandarizar el proceso integral de planeamiento operativo del POI para contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos aprobados en los Planes Estratégicos Institucionales y el Plan Estratégico Sectorial Multianual vigentes; actualizar e incorporar nuevos lineamientos, en el marco de la actual estructura orgánica del Ministerio, y derogar la Directiva Sectorial N° 006-2010-AG-DM vigente;

Que, en consecuencia, resulta necesario derogar la Directiva Sectorial N° 006-2010-AG-DM "Directiva para la Formulación y Seguimiento del Plan Operativo Institucional (POI) en el Ministerio de Agricultura";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Directiva Sectorial N° 004-MINAGRI-DM, denominada "Directiva Sectorial para la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional - POI del Ministerio de Agricultura y Riego, sus programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogación

Derogar la Directiva Sectorial N° 006-2010-AG-DM "Directiva para la Formulación y Seguimiento del

Plan Operativo Institucional (POI) en el Ministerio de Agricultura"; y toda otra disposición que se oponga a la Directiva aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y, su difusión conjuntamente con la Directiva aprobada, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe); y en el Portal del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1167354-3

Aprueban Reglamento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 315-2014-ANA

Lima, 10 de noviembre de 2014

VISTO:

El Memorando N° 2332-2014-ANA-DARH, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, sobre propuesta de aprobación del Reglamento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.3 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, dispone que la Autoridad Nacional del Agua, tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 97° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la planificación de la gestión del agua tiene por objetivo equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional y nacional;

Que, según el inciso e) del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca ejercen la función de proponer anualmente, a la Autoridad Administrativa del Agua, el plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y usos de agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas, cuando se encuentren del ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos propone el Reglamento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas, con el objeto de establecer la participación y responsabilidades de las entidades públicas y privadas, así como de los actores involucrados en los procedimientos para formular, aprobar, ejecutar, supervisar y evaluar el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas;

Que, dicho Reglamento constituye un instrumento técnico-administrativo que permitirá a los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca planificar anualmente el uso multisectorial y conjunto (superficial, subterránea, residual) de la disponibilidad de agua, considerando el comportamiento hidrológico, demandas de agua, de acuerdo con los derechos de uso de agua otorgados, proponiendo anualmente a la Autoridad Administrativa del Agua el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas correspondiente a su ámbito;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario aprobar el Reglamento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas;



Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y Secretaría General;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas

Aprobar el Reglamento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas, el cual consta de siete (07) Títulos, treinta y cinco (35) artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias Finales, tres (03) Disposiciones Complementarias Transitorias y cinco (05) Anexos.

Artículo 2°.- Publicación de los Anexos del Reglamento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas

Disponer la publicación del Reglamento aprobado en el artículo precedente, conjuntamente con sus cinco (05) Anexos, en el portal Web Institucional de esta Autoridad.

Artículo 3°.- Vigencia

La presente Resolución Jefatural que aprueba el Reglamento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1167391-1

AMBIENTE

Precisan lo dispuesto en la R.M. N° 173-2014-MINAM que autorizó viaje de funcionario a Kenia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 387-2014-MINAM**

Lima, 19 de noviembre de 2014

Visto; el Memorándum N° 321-2014-MINAM-VMGA de 18 de setiembre de 2014 y el Memorándum N° 442-2014-MINAM-VMGA de 17 de noviembre de 2014, del Viceministerio de Gestión Ambiental; la Ficha de Solicitud Autorización de Viaje; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 173-2014-MINAM de 17 de junio de 2014, se autorizó el viaje al exterior del señor Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez-Moreno, Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente – MINAM, a la ciudad de Nairobi, República de Kenia, del 23 al 29 de junio de 2014, para su participación en el "Primer Periodo de Sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del PNUMA" y del "Foro Mundial de Grupos e Interesados Directos Importantes";

Que, en la mencionada resolución ministerial se indicó que el viaje sería financiado con recursos transferidos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD para el Proyecto N° 00087130 "Apoyo a la generación de capacidades para la organización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10, sus actividades y eventos conexos", por un monto ascendente a US\$ 5,461.46;

Que, de acuerdo a los documentos de Visto, el Viceministerio de Gestión Ambiental comunica que posterior a la realización del viaje autorizado mediante la Resolución Ministerial N° 173-2014-MINAM se ha obtenido el financiamiento parcial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – PNUMA por un monto ascendente a US \$ 5,353.66, monto que fue reembolsado al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, lo que es confirmado con la Carta N° 133-2014-MINAM/COP20/DN de 19 de setiembre de 2014 del Director Nacional del Proyecto N° 00087130;

Que, en consecuencia, resulta necesario precisar el financiamiento del viaje autorizado mediante la Resolución Ministerial N° 173-2014-MINAM;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar que el viaje autorizado mediante la Resolución Ministerial N° 173-2014-MINAM de 17 de junio de 2014, fue financiado en parte por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – PNUMA, por un monto ascendente a US\$ 5,353.66 (Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Tres y 66/100 Dólares Americanos), y en parte por el Proyecto N° 00087130 por un monto ascendente a US\$ 107.80 (Ciento Siete y 80/100 Dólares Americanos) conforme a lo indicado en los considerandos de la presente resolución ministerial.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1167395-1

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 389-2014-MINAM**

Lima, 19 de noviembre de 2014

Vistos, los Oficios N° 607, 664, 718, 860 y 881/ SENAMHI-PREJ-ORA/2014 de la Presidencia Ejecutiva del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI; el Informe N° 265-2014-MINAM/SG/ OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 199-2014-MINAM/SG-OAJ y N° 233-2014-MINAM/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 24031, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el SENAMHI es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;



Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, por Decreto Supremo N° 021-2010-MINAM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

Que, de conformidad con el artículo 36 numeral 36.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo el artículo 38 numeral 38.5 de la misma Ley, establece que toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 numeral 11.2 de los Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, los TUPA de los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Nacional, previamente a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio al cual se encuentren adscritos; asimismo, conforme a su artículo 12, para la revisión y aprobación del proyecto de TUPA o de su modificatoria, se debe contar, entre otros aspectos, con el Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento de la entidad, o quien haga sus veces y los formatos de sustentación legal y técnica de los procedimientos administrativos;

Que, mediante los documentos del visto la Presidencia Ejecutiva del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI remite propuesta de modificación de su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, efectuada de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública, y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que, la propuesta de modificación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, cuenta con la documentación a que se refieren el artículo 11 numeral 11.2 y el artículo 12 de los Lineamientos para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

Con el visado de la Secretaría General; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato del TUPA; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de derechos de trámite

Aprobar la modificación de los derechos de trámite de los Procedimientos denominados Expendio de Información Meteorológica procesada y Expendio de Información Hidrológica procesada, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-

MINAM, conforme a lo señalado en el formato del TUPA que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Eliminación de tres 03 Procedimientos Administrativos

Aprobar la eliminación de tres (03) Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2010-MINAM, debidamente sustentada en aplicación a la metodología de Simplificación Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

- Desarrollo de Tendencia Climática por "Estaciones" del Año en Localidades Regiones y a Nivel Nacional.

- Elaboración de los Pronósticos en la Agrometeorología.

- Elevación de Observaciones a las Bases Provenientes de Procesos de Selección.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y del texto del TUPA del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, con las modificaciones dispuestas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial, en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer la publicación del texto del TUPA del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, con las modificaciones dispuestas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial, incluido sus formularios, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI (www.senamhi.gob.pe) de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1167395-2

Disponen la publicación en el portal web institucional del Ministerio, del Proyecto de "Compendio de Guías a ser aplicadas en los Procedimientos de Control y Vigilancia para la detección de Organismos Vivos Modificados .- OVM"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 390-2014-MINAM

Lima, 19 de noviembre de 2014

Visto, el Memorándum N° 586-2014/MINAM/DVMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; así como el Informe N° 207-2014-MINAM-DVMDERN/DGDB de la Dirección General de Diversidad Biológica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (MINAM), cuyo objetivo es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno y así asegurar a las presentes y futuras



generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida;

Que, mediante Ley N° 29811 se establece la moratoria de diez (10) años que impida el ingreso y producción en el territorio nacional de organismos vivos modificados (OVM) con fines de cultivo o crianza, incluidos los acuáticos, a ser liberados en el ambiente, con la finalidad de fortalecer las capacidades nacionales, desarrollar la infraestructura y generar la líneas de base respecto de la biodiversidad nativa, que permita una adecuada evaluación de las actividades de liberación al ambiente de OVM;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29811 determina que todo material genético que ingrese al territorio nacional debe acreditar su condición de no ser OVM, salvo los OVM destinados al uso en espacio confinado para fines de investigación, los OVM usados como productos farmacéuticos y veterinarios, así como los OVM y/o productos derivados importados para fines de alimentación directa humana y animal o para su procesamiento. De comprobarse que el material analizado es OVM, se procede a su decomiso y destrucción y a la aplicación de la sanción correspondiente;

Que, el artículo 7 de la misma Ley, establece que corresponde a los Ministerios de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego), de Salud, de la Producción y a los organismos públicos adscritos al MINAM, en coordinación con el Ministerio Público y con los Gobiernos regionales y locales, vigilar y ejecutar las políticas de conservación de los centros de origen y la biodiversidad, así como controlar el comercio transfronterizo, para lo cual adecuan sus normas y procedimientos sectoriales, regionales y locales respectivos;

Que, el Capítulo V del Reglamento de la ley N° 29811, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, establece disposiciones para el control y vigilancia de OVM fuera de espacios confinados;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del acotado reglamento señala que el Ministerio del Ambiente aprobará, mediante Resolución Ministerial y en el marco de sus competencias, las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación de la norma;

Que, de acuerdo a los documentos del visto, las disposiciones contenidas en el reglamento de la Ley N° 29811, requieren ser complementadas mediante guías que orienten la actuación de las entidades competentes y responsables del control y vigilancia del ingreso de OVM, así como la vigilancia fuera de espacios confinados;

Que, en tal sentido, el Ministerio del Ambiente ha elaborado el "Compendio de Guías a ser aplicadas en los Procedimientos de Control y Vigilancia para la detección de Organismos Vivos Modificados – OVM", la cual previa a su formal aprobación, requiere ser sometida a consulta para recibir opiniones y sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Diversidad Biológica, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos Modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del Proyecto de "Compendio de Guías a ser aplicadas en los Procedimientos de Control y Vigilancia para la detección de Organismos Vivos Modificados – OVM", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Dicha publicación se realizará en el Portal Web institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe/consultaspublicas>), a fin de conocer las

sugerencias y/o comentarios de los interesados, por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Las sugerencias y/o comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el artículo 1° de la presente resolución, deberán ser remitidas, por escrito, al Ministerio del Ambiente, cuya sede se encuentra ubicada en la Avenida Javier Prado Oeste N° 1440, San Isidro – Lima, y/o a la dirección electrónica bioseguridad@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1167395-3

CULTURA

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 027-2014-MC

Lima, 20 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, a través del documento signado como CLT/CCS/CRE/14/192 de fecha 18 de setiembre de 2014, el Sub Director General para Cultura de la Unidad de América Latina y el Caribe del Sector de la Cultura del Centro del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, cursa invitación al Delegado Permanente de Perú ante la UNESCO para participar en la IX Sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, reunión que se llevará a cabo del 24 al 28 de noviembre de 2014 en la sede de la UNESCO ubicada en la ciudad de París, República Francesa;

Que, en el citado documento se indicó que los puntos de agenda de la IX Sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, se encuentran publicados en la página web de la Convención, verificando que entre las actividades a realizarse se presentará el proyecto de decisión para la postulación de la candidatura de la Festividad de la Virgen de la Candelaria a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, sugiriendo se designe a los representantes que participarán en dicha reunión;

Que, a través del Memorando N° 743-2014-VMP/CIC/MC de fecha 7 de noviembre de 2014, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales solicita la asignación de viáticos y pasajes para los funcionarios que participarán en la comisión de servicios ante el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, correspondiendo al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, un investigador de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y precisando al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, quienes asistirán a la referida reunión a desarrollarse en la ciudad de París, República Francesa;

Que, en vista de la importancia de la reunión que se llevará a cabo en la sede de la UNESCO y el interés



nacional de participar en esta, se estima conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Luis Jaime Castillo Butters del 21 al 29 de noviembre de 2014; de los señores Gary Francisco Mariscal Herrera y Miguel Angel Hernández Macedo, del 22 al 29 de noviembre de 2014;

Que, los gastos por concepto de viáticos y pasajes serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Luis Jaime Castillo Butters, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales a la ciudad de París, República Francesa, del 21 al 29 de noviembre de 2014; del señor Gary Francisco Mariscal Herrera, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno y del señor Miguel Angel Hernández Macedo, investigador de la Dirección de Patrimonio Inmaterial a la ciudad de París, República Francesa, del 22 al 29 de noviembre de 2014; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Luis Jaime Castillo Butters

Pasajes aéreos : US \$ 4 315,22
Viáticos : US \$ 3 240,00 (US \$ 540,00 x 5 días
+ 1 día de instalación)

Gary Francisco Mariscal Herrera

Pasajes aéreos : US \$ 4 315,22
Viáticos : US \$ 3 240,00 (US \$ 540,00 x 5 días
+ 1 día de instalación)

Miguel Angel Hernández Macedo

Pasajes aéreos : US \$ 4 315,22
Viáticos : US \$ 3 240,00 (US \$ 540,00 x 5 días
+ 1 día de instalación)

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios; así como presentar su respectiva rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o

de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

1167658-3

Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a México, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 028-2014-MC**

Lima, 20 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante documento signado como OF. CNT/503/2014 de fecha 2 de julio de 2014, el Coordinador Nacional de Teatro del Instituto Nacional de Bellas Artes de los Estados Unidos Mexicanos, cursa invitación para participar en la XVII Reunión Ordinaria del Comité Intergubernamental del Programa IBERESCENA, a realizarse del 24 al 27 de noviembre de 2014, en México, Distrito Federal, de los Estados Unidos Mexicanos; evento en el que se debatirán los temas relacionados con la distribución de los recursos del Programa referentes a la convocatoria 2014-2015 en sus tres líneas de ayuda y proyectos especiales, precisando que la entidad organizadora, en su calidad de Antena anfitriona, asumirá los gastos de viáticos de un representante oficial por cada país miembro integrante del Programa;

Que, con Informe N° 398-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 1 de setiembre de 2014, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes comunica al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales sobre la invitación recibida para participar en la XVII Reunión Ordinaria del Comité Intergubernamental del Programa IBERESCENA, señalando que es importante poder asegurar la continuidad de la participación nacional en el Programa para fortalecer los vínculos generados a nivel intergubernamental, además de constituir una apuesta del Estado en la promoción de las artes escénicas nacionales y su integración al mundo, así como un importante avance de consolidación de una política de fondos concursables para el desarrollo de actividades artísticas;

Que, asimismo, se precisa en el citado informe que participar en el Programa IBERESCENA permitirá establecer vínculos entre las líneas de ayuda y las acciones que vienen desarrollando desde la Dirección de Artes, como el Análisis Situacional de las Artes Escénicas, la Convocatoria del Concurso Nacional "Nueva Dramaturgia Peruana", el Programa de Artes Escénicas en la Escuela – PASEE, Clases Virtuales de Dramaturgia y Dirección Escénica y el Taller de Diseño de Proyectos Culturales, entre otros; resaltando que la asistencia a las reuniones del Comité Intergubernamental Iberescena (CII) es una responsabilidad asumida por cada Antena del Programa, en ese sentido propone



la participación de la señora Luz Fabiola Figueroa Cárdenas, Directora (e) de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Informe N° 837-2014-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 17 de setiembre de 2014, la Dirección de Artes, con la aprobación del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, solicita a la Oficina General de Administración se realicen los trámites correspondientes para la reserva y adquisición del pasaje aéreo que amerita la comisión de servicios para su participación en el citado evento;

Que, en vista de la importancia que tiene para el Ministerio la participación en el evento antes referido y para el país promover el desarrollo de proyectos en el ámbito de las artes escénicas, se estima conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Luz Fabiola Figueroa Cárdenas, a México, Distrito Federal, de los Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 28 de noviembre de 2014;

Que, los gastos por concepto de pasajes serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Luz Fabiola Figueroa Cárdenas, a México, Distrito Federal, de los Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 28 de noviembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Luz Fabiola Figueroa Cárdenas

Pasajes : US \$ 1 928,42

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria indicada en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios.

Artículo 4°.- El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

1167660-7

Otorgan la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 428-2014-MC

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTO: el Informe N° 509-2014-DGIA-VMPCIC/MC,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones la de conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, de conformidad con el numeral 78.14 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimiento al mérito a los artistas que aporten al desarrollo cultural del país, solicitando los informes correspondientes a los órganos de línea del Ministerio;

Que, asimismo, el numeral 82.15 del artículo 82 de la norma antes referida, establece que la Dirección de Artes tiene entre sus funciones, la de emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, de acuerdo al artículo 11 de la Directiva N° 001-2011-MC, sobre Declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias, el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, Repositorio Vivo de la Memoria Colectiva, Medalla de Honor de la Cultura Peruana y Director Honorario;

Que, el Día del Músico es una festividad celebrada internacionalmente que se realiza el 22 de noviembre para festejar a los músicos; en esta fecha se conmemora la muerte de Santa Cecilia, mártir del cristianismo y Patrona de los Músicos;

Que, mediante Informe N° 1011-2014-DIA-DGIA-VMPCIC/MC del 6 de noviembre de 2014, la Dirección de Artes recomienda el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura, en el marco de las celebraciones por el Día del Músico a las siguientes personas: Carlos María Rivera Aguilar, Julie Guillerot, Yolanda Felicitas Roque Dávila, Hipólito Palomino Palomino, Julio Edmundo Simeón Salguarán, Venturo Moreira Mercado, Juan Manuel González Mascías, Tito José La Rosa Sánchez Corcuera, César Víctor Bustamante Corzo, Octavio Manuel Castillo Benalcázar, Luis Alberto Valderrama Bustamante, Andrés Eduardo Dulude León y Jorge Luis Durand Torres;

Que, mediante Informe N° 509-2014-DGIA-VMPCIC/MC la Dirección General de Industrias Culturales y Artes dentro del marco de las actividades por el Día del Músico, emite opinión favorable, recomendando se otorgue la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura por la labor realizada conforme se detalla, a las siguientes personas:



- Carlos María Rivera Aguilar, reconocido maestro en la especialidad de piano y música de cámara, destacado integrante de la Orquesta Sinfónica de Viena; además de haber desarrollado una constante labor en actividades musicales y de proyección cultural a nivel nacional e internacional.

- Julie Guillerot, en mérito a su contribución a la valoración de la cultura de los afrodescendientes peruanos, así como por su labor y contribución a la música afroperuana desde su compromiso y aporte en la gestión del Festival Internacional del Cajón Peruano.

- Yolanda Felicitas Roque Dávila, como integrante del Dúo Mixto Huancayo, en mérito a su destacada labor artística como intérprete de la música folklórica de la región central del país.

- Hipólito Palomino Palomino, en mérito a su destacada labor como cantautor, promotor y difusor del folclore del centro del Perú al ser integrante del Dúo Mixto Huancayo.

- Julio Edmundo Simeón Salguerán, cantante del grupo musical tropical "Los Shapis" en reconocimiento a su importante labor como difusor de la "música chicha" o música tropical peruana; y haber logrado presentar la propuesta musical tanto a nivel nacional como internacional.

- Venturo Moreira Mercado, primera guitarra del grupo musical tropical "Los Shapis", por su importante labor artística, y ser un reconocido representante y difusor de la "música chicha" o tropical peruana en el Perú así como en el extranjero.

- Juan Manuel González Mascías, por su aporte para el rock nacional, su incansable labor de difusión del cajón peruano y de la cultura afroperuana junto la familia Ballumbrosio; así como su constante búsqueda a través de la investigación, incursión y fusión de ritmos andinos, costeños y de la selva a partir de innovaciones en distintos géneros que van desde la música electrónica, la fusión, entre otros.

- Tito José La Rosa Sánchez Corcuera, por ser un reconocido músico y constructor de instrumentos musicales de viento; y que a través de la música ceremonial ha logrado fusionar distintos sonidos ancestrales y contemporáneos.

- César Víctor Bustamante Corzo, destacado músico, compositor y miembro original del grupo nacional de rock progresivo Frágil, reconocido luthier de guitarras y diversos instrumentos de cuerda.

- Octavio Manuel Castillo Benalcázar, destacado músico multi-instrumentista, miembro original del grupo nacional de rock progresivo Frágil e intérprete con trayectoria en distintos géneros y matices musicales.

- Luis Alberto Valderrama Bustamante, por ser integrante original de la agrupación nacional de rock progresivo Frágil, referente como guitarrista y compositor de una de las bandas más reconocidas en la escena del rock en el Perú.

- Andrés Eduardo Dulude León, por ser el primer intérprete del grupo nacional de rock progresivo Frágil, y su valiosa contribución en la difusión de este género musical.

- Jorge Luis Durand Torres, por su constante aporte como músico dentro de Frágil, destacada agrupación nacional de rock progresivo del Perú.

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Directora General de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural, actualmente Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Directiva N° 001-2011/MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el Otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura", a las siguientes personas:

- Carlos María Rivera Aguilar
- Julie Guillerot
- Yolanda Felicitas Roque Dávila
- Hipólito Palomino Palomino
- Julio Edmundo Simeón Salguerán
- Venturo Moreira Mercado
- Juan Manuel González Mascías
- Tito José La Rosa Sánchez Corcuera
- César Víctor Bustamante Corzo
- Octavio Manuel Castillo Benalcázar
- Luis Alberto Valderrama Bustamante
- Andrés Eduardo Dulude León
- Jorge Luis Durand Torres

Artículo 2°.- Remitir una copia de la presente resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda a su inscripción en el registro respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1167189-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la danza Los Auquish de las provincias de Concepción y Chupaca del departamento de Junín

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 124-2014-MVPCIC-MC

Lima, 19 de noviembre de 2014

Visto el Expediente N° 048176-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, establece que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565, establece que "es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley antes indicada, establece que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la declaración, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 302-2012-MC, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe Técnico N° 304-2013-API-DDC-JUN/MC realizado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, se presenta el expediente elaborado por el señor Kiko Gil Astete López, mediante el cual se solicita la declaratoria la danza Los Auquish de las provincias de Concepción y Chupaca, como Patrimonio Cultural de la Nación, al amparo de las normas vigentes;



Que, mediante Informe N° 499-2014-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Informe N° 434-2014-DPI-DGPC/MC emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda la declaratoria de la danza Los Auquish de las provincias de Concepción y Chupaca, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, las provincias de Concepción y Chupaca son dos de las nueve provincias que conforman el departamento de Junín. Se trata de provincias vecinas con características geográficas similares que incluyen la presencia de colinas y otros tipos de elevaciones, una altura media de aproximadamente entre 3200 y 3500 m.s.n.m., la presencia del río Cunas, tributario del Mantaro, y una población cercana a los 60 mil habitantes, según estimaciones del INEI. Sus pobladores tienen diversas actividades según su ubicación rural o urbana, aunque principalmente se dedican a labores agrícolas, pecuarias y al comercio;

Que, en general, en todo el Valle del Mantaro, pero particularmente en los distritos de Chabará y Manzanares, en Concepción; así como en el distrito de Huáchac, en Chupaca, se realiza desde mucho tiempo atrás la danza Los Auquish, expresión cultural que implica la participación de danzantes organizados en pandillas que desarrollan una compleja combinación de movimientos coreográficos, acompañados por grupos musicales que interpretan diversas tonalidades. Esta danza, dependiendo del distrito, se realiza entre diciembre y enero, durante los últimos días del año viejo y los primeros del año nuevo del calendario contemporáneo;

Que, la danza Los Auquish de las provincias de Concepción y Chupaca es una expresión cultural que es producto de una compleja simbología que se remite a tiempos ancestrales pues tiene relación con la llegada del periodo de lluvias y las celebraciones rituales alrededor de lo que se denominaba el Qhapaq Raymi o nacimiento del sol, costumbre prehispánica ampliamente difundida en la zona andina durante el Tawantinsuyu, se trata así de una fecha muy importante en el calendario agrícola y; de otro lado, es también significativa en tanto se produce el cambio de autoridades tradicionales. En esta danza se reconoce también a los antepasados y a la sabiduría de los dioses tutelares, reflejada en los "ancianos" o "sabios", quienes guardan los saberes y conocimientos relacionados a la naturaleza y a los astros. Del mismo modo, se reconoce a través de esta danza la experiencia y liderazgo de las nuevas autoridades;

Que, si bien es cierto que las zonas de Concepción y Chupaca pertenecen ancestralmente al territorio wanka, es cierto también que, durante el Tawantinsuyu, recibieron contingentes de mitimaes quienes ejercieron sobre la población originaria una gran influencia transformando sus costumbres e introduciendo nuevas. Con la llegada de los españoles, la danza Los Auquish se cargó de la influencia católica propia de las celebraciones de fin de año, como el nacimiento del Niño Jesús o Navidad;

Que, esta danza adquirió nuevos bríos durante la Guerra del Pacífico, entre 1879 y 1883, época en la que el ejército chileno invadió el territorio peruano y se organizó una defensa desde los Andes con una milicia fundamentalmente formada por campesinos. En la tradición oral de los pueblos de la zona se cuenta que aquellos campesinos que participaron de la denominada Campaña de la Breña, bajo las órdenes de Andrés Avelino Cáceres, regresaron a sus localidades de origen portando algunas ropas de los soldados caídos en combate y algunas costumbres de la vida militar que se agregaron a la danza;

Que, la danza Los Auquish tiene como personaje principal al auquish, interpretado por un varón que representa a un anciano. Este personaje es considerado como un padre o jefe del pueblo y se le compara con los apus o dioses tutelares que habitan los cerros circundantes; asimismo, se le relaciona con valores positivos para las comunidades por lo que se le considera personaje de comportamiento intachable y ejemplar, un líder que organiza a su pueblo para el trabajo y que, gracias a su sabiduría, constituye el nexo entre el pasado y el presente. En el auquish arriban los valores espirituales y físicos que los pobladores de la zona quieren transmitir a sus hijos, por lo que es un personaje significativo en la identidad local que practica esta danza en memoria de sus antepasados;

Que, el vestuario, así como la danza misma, ha recibido diversas influencias a lo largo de la historia. La careta o máscara, confeccionada de madera, puede por ello presentar una variedad de características en función a los aspectos que el danzante desea resaltar. El auquish usa también un sombrero cubierto de tiras verticales de distintos colores sujetas en la punta, desde donde cuelgan hacia los costados; utiliza también una shukupa, mantel o pañuelo grande, generalmente blanco, que cubre y protege la cabeza y brinda comodidad al portar el sombrero y la careta. Viste sobre el cuerpo una capota, abrigo largo, de color negro con ribetes rojos en la manga, cuello y capa, el cual además lleva botones dorados en las mangas y en la parte delantera; esta prenda se dice recuerda a los abrigos utilizados por la policía durante la primera mitad del siglo XX. Visten un pantalón de color claro y, sobre él, lleva la watana o botapie, prenda similar a los escarpines formada por cintas anchas de varios colores unidas en una sola pieza que cubre la pierna desde la rodilla hasta el pie. Calza shukuy, zapato hecho con piel de animal que se sujeta al pie con tiras trenzadas, a modo de pasadores. Finalmente, el danzante porta, en la mano derecha, una sonaja y, en la mano izquierda, un bastón con representaciones antropomórficas;

Que, otro personaje de la danza Los Auquish de las provincias de Concepción y Chupaca es la figura conocida como shacuash, anciana mujer campesina representada por un varón quien utiliza ropas de apariencia desgastada y una careta de color rojizo en la que se resalta los rasgos propios de su edad. La shacuash utiliza un sombrero viejo y desgastado llamado lapichuco, usualmente de color blanco. Lleva, como el auquish, una shukupa en la cabeza y un par de shukuy en los pies. Porta también una túnica negra de bayeta, sin mangas, la que cubre el cuerpo hasta las pantorrillas a modo del antiguo anaco o algodón, bajo la misma lleva una blusa de seda usualmente blanca, una lulipa o falda desgastada, una faja colorida con la que sujeta la falda, la túnica y la blusa. La vestimenta de la shacuash se completa con una colorida manta de lana de carnero que lleva a la espalda y unas mangas bordadas que representan a la flora de la zona. Finalmente, lleva también una puchka, accesorio con el que hila durante la danza;

Que, usualmente una pandilla de esta danza está formada por entre dieciséis y veinte auquish y una shacuash organizados en dos filas, cada una de ellas dirigidas por un caporal quien tiene la labor de guiar los desplazamientos y los pasos. Se distinguen cuatro fases coreográficas: el pasacalle, la escaramuza o caramuza, el verso y la adoración. En cada una de ellas se pueden ver pasos en los que se combinan orígenes míticos y evocaciones religiosas o guerreras, propios de los varios momentos históricos que influyeron en la danza. Los movimientos coreográficos que propone esta danza tienen también una íntima relación simbólica con los diversos momentos de la vida cotidiana organizada por las actividades productivas de los habitantes de Concepción y Chupaca, así como también se relacionan con los fenómenos atmosféricos, los animales sagrados y los cuerpos celestes;

Que, cada pandilla participa de esta danza en representación de un barrio, un distrito, un anexo, un paraje o una asociación cultural. La población participa activamente de la organización de las fiestas y esperan con mucha expectativa la presencia de las pandillas de auquish. Los vínculos sociales se fortalecen pues es una danza de gran arraigo en la que participan adultos y niños, de este modo, se convierte en un espacio de transmisión de conocimientos y valores de padres a hijos;

Que, en la danza Los Auquish de las provincias de Concepción y Chupaca participan grupos musicales conformados por quenás, tinyas o tambores y violines quienes ejecutan tres tipos de ritmos conocidos como pasacalle, escaramuza y adoración que acompañan durante toda la celebración a las pandillas. Estos grupos están formados entre seis y diez músicos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Informe N° 434-2014-DPI-DGPC/MC forma parte de la presente Resolución desde que detalla las características, importancia, valor, alcance y significado de la referida danza;

Con el visado de la Directora General (e) de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora (e) de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza Los Auquish de las provincias de Concepción y Chupaca en la que confluyen elementos de origen wanka, inca, colonial y republicano, y que ha mantenido su vigencia a lo largo de los años en tanto ha sido adaptada por sus portadores en función a su entorno, su historia y su interacción con la naturaleza, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 434-2014-DPI-DGPC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 434-2014-DPI-DGPC/MC al señor Kiko Gil Astete López, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, a la Municipalidad Provincial de Concepción y a la Municipalidad Provincial de Chupaca, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

1167187-1

DEFENSA

Autorizan viajes de oficiales del Ejército y de la Fuerza Aérea del Perú a Ecuador y Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 686-2014-DE/

Lima, 20 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de dar cumplimiento al Entendimiento N° 7 del Acta de la XIX Ronda de Conversaciones entre los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas del Perú y Ecuador, suscrita en la ciudad del Cusco el 11 de julio de 2014, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, mediante Carta del 20 de octubre de 2014 hace extensiva la invitación, para que los Oficiales responsables de Seguridad de Fronteras de Ecuador y Perú, participen en una Reunión de Trabajo a realizarse en la ciudad de Manta, República del Ecuador del 24 al 28 de noviembre de 2014;

Que, mediante Oficio N° 2732 CCFFAA/OAI/UAJ del 24 de octubre de 2014 el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, solicita se designe al representante del Ministerio de Defensa que integrará la delegación peruana que participará en la referida actividad;

Que, la mencionada actividad binacional, que se realizará en forma simultánea con la III Reunión Tripartita Colombia, Perú y Ecuador, permitirá efectuar el seguimiento a los acuerdos adoptados en base al Entendimiento N° 7 del Acta de la XIX Ronda de Conversaciones entre los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas del Perú y Ecuador, siendo de interés institucional designar al Teniente Coronel EP Víctor Augusto Bezada Zambrano, de la Dirección General de Relaciones Internacionales del

Ministerio de Defensa, para que participe en el referido evento internacional;

Que, de conformidad con el itinerario de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar la participación del personal comisionado durante la totalidad del evento, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del evento, irrogando gasto alguno al tesoro público;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2014 del Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Coronel EP Víctor Augusto BEZADA ZAMBRANO, identificado con DNI N° 43891176, de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, a la ciudad de Manta, República del Ecuador, del 24 al 28 de noviembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, así como autorizar su salida del país el 23 de noviembre y su retorno el 29 de noviembre de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Lima - Manta (República del Ecuador) - Lima
US\$ 1,063.38 x 1 persona (Incluye TUUA) US\$ 1,063.38

Viáticos:
US\$ 370.00 x 5 días x 1 persona US\$ 1,850.00

Total: US\$ 2,913.38

Artículo 3°.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar las actividades para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1167660-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 687-2014-DE/**

Lima, 20 de noviembre de 2014

Visto, la Carta del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador de fecha 20 de octubre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, con el fin de dar cumplimiento al Entendimiento N° 7 del Acta de la XIX Reunión de Altos Mandos de las Fuerzas Armadas del Ecuador y Perú, suscrita en el Cuzco-Perú el 11 de julio de 2014, comunica que la reunión de trabajo entre los responsables de Seguridad de Fronteras de los Estados Mayores de Ecuador y Perú, se realizará en la ciudad de Manta, República del Ecuador, del 24 al 28 de noviembre de 2014;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la ciudad de Manta, República del Ecuador, del personal militar del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que se nombra en la parte resolutive, a fin que participe en la reunión de trabajo entre los responsables de Seguridad de Fronteras de los Estados Mayores de Ecuador y Perú para establecer un programa de reorientación y reasignación de Fuerzas en la frontera común, por cuanto los conocimientos y experiencias a tratar redundarán en beneficio del Sector;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar designado durante la totalidad de la referida comisión, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación al inicio de la misma;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, al Mayor General FAP Juan Carlos CASTRO Malarín, identificado con DNI N° 43376314 y al Coronel EP Salvador Martín CABREJOS Vargas, identificado con DNI N° 18067559, a fin que participen en la reunión de trabajo entre los responsables de Seguridad de Fronteras de los Estados Mayores de Ecuador y Perú, a realizarse en la ciudad de Manta, República del Ecuador, en el período del 24 al 28 de noviembre de 2014, autorizando su salida del país el 23 de noviembre de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas

Armadas, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Guayaquil - Lima:
US\$ 431.06 x 2 personas (Incluye TUAU) US\$ 862.12

Viáticos:
US\$ 370.00 x 6 días x 2 personas US\$ 4,440.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 5,302.12

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4°.- El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, el personal militar, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1167660-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 689-2014-DE/**

Lima, 20 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la Reunión Extraordinaria de Jefas y Jefes de Estado de la UNASUR llevada a cabo el 16 de diciembre de 2008 en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, se incorporó como parte de la estructura organizacional de la UNASUR, el Consejo de Defensa Suramericano (CDS) como órgano permanente de consulta, cooperación y coordinación en materia de Defensa;

Que, de acuerdo al Estatuto del CDS, dicho Consejo está integrado por una Instancia Ejecutiva, encabezada por los Viceministros(as) de Defensa o sus equivalentes; y por los Ministros(as) de Defensa, de los países miembros de UNASUR (art. 6), quienes se reúnen anualmente en reuniones ordinarias (art. 12); con la finalidad de aprobar el Plan de Acción Anual; así como otras actividades no contempladas en el mismo;

Que, la ejecución de las iniciativas, actividades y proyectos considerados en el Plan de Acción anual del CDS, son compromisos adquiridos por los Estados Miembros y contempla la conformación de grupos de trabajos multinacionales con personal profesional y especialista en temas específicos, quienes en cumplimiento al art. 13 del Estatuto, formularán propuestas y sugerencias por Consenso, para ser elevado a la instancia superior;

Que, las actividades del Plan de Acción 2014 fueron aprobadas por las Ministras y Ministros de Defensa en la V Reunión Ordinaria del Consejo de Defensa Suramericano, que se realizó en la ciudad de Paramaribo, República de Suriname el 20 de febrero de 2014, donde ratifican su firme empeño en la consolidación de Suramérica como Zona de Paz, por medio de la promoción permanente de



transparencia, confianza mutua y cooperación en materia de defensa;

Que, mediante Circular N° 692 – 2014 del 28 de octubre de 2014, la Secretaría Pro Tempore del Consejo de Defensa Suramericano hace extensiva la comunicación de la delegación de Brasil a todos los países miembros de UNASUR, para participar en la cuarta reunión para la actividad 3.b del Plan de Acción 2014 CDS -UNASUR que consiste en "Mantener las actividades del Grupo de trabajo constituido por especialistas con el propósito de presentar el diseño, desarrollo y la producción regional de un sistema de aeronaves no-tripuladas (VANT REGIONAL)", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil del 25 al 28 de noviembre de 2014;

Que, mediante Carta N° 22 del 22 de octubre de 2014, el Sub Jefe de Organismos Americanos del Ministerio de Defensa de la República Federativa del Brasil comunica que su país costeará los gastos referentes a pasajes aéreos de los participantes de cada país para la actividad en mención;

Que, es de interés del Sector Defensa, autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Señor Coronel FAP Luis Alberto AREVALO ÁNGELES, Director de Investigación de Recursos Materiales del Ministerio de Defensa, y del Coronel FAP Javier Martín TUESTA MÁRQUEZ, Director de Investigación y Desarrollo de la Fuerza Aérea del Perú, como miembros de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano, para que participen en el mencionado evento; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Investigación y Desarrollo del sistema de aeronaves no-tripuladas en el ámbito del Sector Defensa;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la misma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2014 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Señor Coronel FAP Luis Alberto AREVALO ÁNGELES, identificado con DNI N° 43334737; y del Coronel FAP Javier Martín TUESTA MÁRQUEZ, identificado con DNI N° 43334581 para que participen en la Cuarta Reunión de la actividad 3.b del Plan de Acción 2014 que consiste en "Mantener las actividades del Grupo de trabajo constituido por especialistas con el propósito de presentar el diseño, desarrollo y la producción regional de un sistema de aeronaves no-tripuladas (VANT REGIONAL)", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil del 25 al 28 de noviembre de 2014; autorizando su salida del país el 24 de noviembre y el retorno el 29 de noviembre de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos:

US\$ 370.00 x 2 personas x 5 días US\$ 3,700.00

TOTAL:

US\$ 3,700.00

Artículo 3°.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo cumplirá con presentar la sustentación de viáticos, conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047 – 2002-PCM.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1167660-6

Autorizan viaje de personal militar del Ejército del Perú a Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 688-2014-DE/EP**

Lima, 20 de noviembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 2448/DIEDOC/C-5.b del 17 de octubre de 2014, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1465-SLA/5 Sch/EME del 29 de setiembre de 2014, el Ejército Brasileño comunica al Agregado de Defensa y Militar del Perú en la República Federativa del Brasil la aceptación para la visita de oficiales del Ejército Peruano, entre Instructores y Alumnos del VI Programa Básico de Guerra Electrónica y Defensa Cibernética, al Centro de Instrucción de Guerra Electrónica (CIGE) del Ejército de la República Federativa del Brasil, en la ciudad de Brasilia, del 24 al 26 de noviembre de 2014;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército comunica que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del personal de Oficiales Superiores y Subalternos que se detalla en la parte resolutive, para visitar el Centro de Instrucción de Guerra Electrónica (CIGE) del Ejército de la República Federativa del Brasil, en la ciudad de Brasilia, del 24 al 26 de noviembre de 2014;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al personal de Oficiales Superiores y Subalternos que se



detalla en la parte resolutive, lo cual permitirá al Ejército del Perú disponer de personal altamente capacitado en los aspectos inherentes a su desarrollo humano, profesional y ocupacional, con estándares similares a países desarrollados, en lo que se refiere a Guerra Electrónica;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar durante la totalidad del evento antes indicado, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación al inicio del mismo y su retorno un (01) día posterior al término del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al personal militar del Ejército del Perú que se detalla a continuación, para visitar el Centro de Instrucción de Guerra Electrónica (CIGE) del Ejército de la República Federativa del Brasil, en la ciudad de Brasilia, del 24 al 26 de noviembre de 2014, así como autorizar su salida del país el 23 de noviembre y su retorno al país el 27 de noviembre de 2014:

N°	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	CRL EP	Ernesto Luis Castillo Fuerman	43469618
02	MY EP	Úrsula del Jesus Atarama Mesones de Ventura	43490045
03	CAP EP	Julio Manuel Vásquez Rojas	41010828
04	CAP EP	Hermogenes Chasquibol Chacón	40559419
05	TTE EP	Erik Albino Camarena Nomberto	41690544
06	TTE EP	Mary Elvira Aguilar Llosa	44244884
07	TTE EP	Javier Richard Zúñiga Almonte	45101332
08	TTE EP	Elías Gonzalo Rojas Pillaca	43564644
09	TTE EP	Carlos Israel Nestares Encinas	44177124
10	TTE EP	Nereyda Fiorela Bazán Sánchez	44770409
11	TTE EP	Luis Orlando Condezo Márquez	44844205
12	S T T E EP	Iván Arturo Mendoza Ramos	70123356

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional, para el Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes:	
Lima – Brasilia (República Federativa del Brasil) – Lima (Clase económica)	
US \$. 1,000.00 x 12 personas	\$. 12,000.00
Viáticos	
US \$. 370.00 x 12 personas x 3 días	\$. 13,320.00
Total a pagar	\$. 25,320.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni los nombres de los participantes.

Artículo 4°.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo dicho personal deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1167660-5

Establecen un periodo de simplificación de requisitos para embarcaciones existentes en la Región Madre de Dios hasta 3.00 de arqueo bruto, que se establecen en el procedimiento C-18 de la Parte “C” del TUPA de la Marina de Guerra del Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 947-2014 DE/MGP**

Lima, 18 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0537-2014-PCM/ACAFMIRA, el Alto Comisionado en Asuntos de Formalización de la Minería, Interdicción de la Minería Ilegal y Remediación Ambiental - PCM, de fecha 13 de agosto de 2014, comunica a la Autoridad Marítima Nacional la problemática existente en la Región de Madre de Dios, respecto a la inscripción y registro de las embarcaciones de la Federación Nativa del río Madre de Dios y afluentes, ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, al no cumplir con los requisitos exigidos, por no contar con un registro de astilleros, facturas y otros que acrediten el origen de la embarcación, en gran medida, porque han sido contruidos por ellos mismos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1147, que regula las competencias de la Autoridad Marítima Nacional, Dirección General de Capitanías y Guardacostas; establece en su artículo 5°, que es función de la Autoridad Marítima Nacional velar por la seguridad y protección de la vida humana en el medio acuático, de acuerdo con la normativa nacional aplicable y los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte; asimismo, señala en su artículo 7°, que la construcción o modificación de naves, artefactos navales e instalaciones acuáticas, destinadas a operar bajo bandera peruana o a ser instaladas dentro del ámbito del citado Decreto Legislativo, sea que se realice en el país o en el extranjero, se encuentra sujeta a la fiscalización técnica de la Autoridad Marítima Nacional, para fines de seguridad de la vida humana en el medio acuático;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo, dispone que



hasta la publicación del Reglamento correspondiente se continuará aplicando, en lo que no lo contradiga, el Decreto Supremo N° 028-2001-DE/MGP, de fecha 25 de mayo de 2001, que aprueba el Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres;

Que, el artículo A-010501, numeral (17) del citado Reglamento, establece que es función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas otorgar la licencia correspondiente para la construcción, modificación y reparación de naves nacionales; así como, expedir su matrícula y llevar su registro respectivo;

Que, el artículo C-010408 de dicho Reglamento, señala que el certificado de matrícula es el documento otorgado por la Capitanía de Puerto, con autorización de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a las naves que han cumplido con su trámite de matrícula para lo cual deben cumplir con los requisitos establecidos en el procedimiento C-18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, TUPAM-15001, Edición 2012, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-DE, de fecha 10 de julio de 2012;

Que, el artículo 36°, numeral (36.3), de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial;

Que, el artículo 38, numeral (38.5), de la mencionada Ley, establece que toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, de acuerdo a la estadística registrada en la Capitanía de Guardacosta Fluvial de Puerto Maldonado, respecto a las embarcaciones bajo su jurisdicción, se ha determinado la existencia de un alto porcentaje de embarcaciones de Arqueo Bruto iguales o menores a 3.00; las que no han logrado obtener su Certificado de Matrícula, por falta de documentación pertinente, lo cual no permite que sean identificadas; asimismo, gran parte de estas embarcaciones son utilizadas para cometer infracciones previstas en el Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres y normas del ámbito acuático;

Que, es necesario regular la situación problemática presentada, a fin de identificar las embarcaciones existentes, no registradas ante la Autoridad Marítima Nacional y sean debidamente empadronadas, para lo cual debe establecerse un periodo de simplificación de los requisitos señalados en el procedimiento C-18 de la Parte "C" del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, TUPAM-15001, Edición 2012, permitiendo a los titulares de embarcaciones fluviales de Arqueo Bruto iguales o menores a 3.00, lo registren y obtengan la matrícula y/o regularicen sus Certificados correspondientes; para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en el procedimiento mencionado, teniendo en consideración la simplificación de algunos requisitos que se detallan en el anexo, que forman parte de la presente Resolución;

Que, el periodo para la simplificación de los requisitos de matrícula para las embarcaciones de hasta 3.00 de arqueo bruto en la Región de Madre de Dios, será por un periodo máximo improrrogable de SESENTA (60) días calendario;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 37 del artículo 10° del Decreto legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, es función del Ministro de Defensa, entre otros, emitir resoluciones ministeriales en los asuntos que le corresponden conforme a ley;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE de 29 de marzo de 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Simplificar, por un periodo excepcional improrrogable de SESENTA (60) días calendario, los requisitos de matrícula que se establecen en el

procedimiento C-18 de la Parte "C", Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Unidad Orgánica (2), Dirección de Control de Intereses Acuáticos, del Capítulo II, Departamento de Intereses Acuáticos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, TUPAM 15001, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial; para aquellas embarcaciones existentes en la Región de Madre de Dios hasta 3.00 de arqueo bruto.

Artículo 2°.- Aprobar los requisitos establecidos en el texto que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para la matrícula de embarcaciones fluviales de hasta 3.00 de arqueo bruto.

Artículo 3°.- La Capitanía Guardacosta Fluvial de Puerto Maldonado, efectuará el consolidado de las embarcaciones a ser consideradas en la simplificación administrativa; asimismo, verificará que estas se encuentren físicamente y se hallen en buenas condiciones de navegabilidad y operatividad, del mismo modo, las embarcaciones que no cumplan con estas condiciones no se podrán acoger a la referida simplificación administrativa.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5°.- El referido Anexo se publicará en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa www.mindef.gob.pe, en el Portal de la Marina de Guerra del Perú: www.marina.mil.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1167337-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican el Impuesto Selectivo al Consumo aplicable a los bienes contenidos en el Nuevo Apéndice III del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

DECRETO SUPREMO
N° 316-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 61° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establece que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se podrán modificar las tasas y/o montos fijos, así como los bienes contenidos en los Apéndices III y/o IV;

Que, resulta conveniente modificar el Impuesto Selectivo al Consumo aplicable a los bienes contenidos en el Nuevo Apéndice III del citado TUO;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 61° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del Nuevo Apéndice III del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

Modifícase el Impuesto Selectivo al Consumo aplicable a los siguientes bienes contenidos en el Nuevo Apéndice III del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, en la forma siguiente:



SUBPARTIDAS NACIONALES	PRODUCTOS	MONTO EN NUEVOS SOLES
2710.12.13.10 2710.12.19.00 2710.12.20.00 2710.20.00.90	Gasolina para motores con un número de Octano Research (RON) inferior a 84	S/. 0,93 por galón
2710.12.13.21 2710.12.19.00 2710.12.20.00 2710.20.00.90	Gasolina para motores con 7,8% en volumen de alcohol carburante, con un número de Octano Research (RON) superior o igual a 84, pero inferior a 90	S/. 0,88 por galón
2710.12.13.29 2710.12.19.00 2710.12.20.00 2710.20.00.90	Las demás gasolinas para motores, con un número de Octano Research (RON) superior o igual a 84, pero inferior a 90	S/. 0,93 por galón
2710.12.13.31 2710.12.19.00 2710.12.20.00 2710.20.00.90	Gasolina para motores con 7,8% en volumen de alcohol carburante, con un número de Octano Research (RON) superior o igual a 90, pero inferior a 95	S/. 0,99 por galón
2710.12.13.39 2710.12.19.00 2710.12.20.00 2710.20.00.90	Las demás gasolinas para motores, con un número de Octano Research (RON) superior o igual a 90, pero inferior a 95	S/. 1,05 por galón
2710.12.13.41 2710.12.19.00 2710.12.20.00 2710.20.00.90	Gasolina para motores con 7,8% en volumen de alcohol carburante, con un número de Octano Research (RON) superior o igual a 95, pero inferior a 97	S/. 1,07 por galón
2710.12.13.49 2710.12.19.00 2710.12.20.00 2710.20.00.90	Las demás gasolinas para motores, con un número de Octano Research (RON) superior o igual a 95, pero inferior a 97	S/. 1,14 por galón
2710.12.13.51 2710.12.19.00 2710.12.20.00 2710.20.00.90	Gasolina para motores con 7,8% en volumen de alcohol carburante, con un número de Octano Research (RON) superior o igual a 97	S/. 1,13 por galón
2710.12.13.59 2710.12.19.00 2710.12.20.00 2710.20.00.90	Las demás gasolinas para motores, con un número de Octano Research (RON) superior o igual a 97	S/. 1,19 por galón

Artículo 2°.- Refrendo
El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1167659-2

Excluyen bienes del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a las operaciones de venta

**DECRETO SUPREMO
N° 317-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.° 30230 dispuso que en un plazo no mayor de 180 días hábiles el Sector Economía y Finanzas establecerá las normas necesarias para racionalizar los Sistemas de Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV), que comprenden las percepciones, retenciones y detracciones, a fin de racionalizar su aplicación;
Que el Capítulo II del Título II de la Ley N.° 29173 y normas modificatorias regula el Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las operaciones de venta -gravadas con

dicho impuesto- de los bienes señalados en la Apéndice 1 de la citada Ley, por el cual el agente de percepción percibirá del cliente un monto por concepto del IGV que este último causará en sus operaciones posteriores;
Que el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley antes mencionada establece que mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, se podrán incluir o excluir bienes sujetos al Régimen de Percepciones del IGV, siempre que estos se encuentren clasificados en alguno de los capítulos del Arancel de Aduanas que se detallan en dicho párrafo;
Que producto de la evaluación del funcionamiento del citado Régimen, se ha observado que al incrementarse el número de bienes sujetos a la percepción se eleva el riesgo de generar distorsiones no deseadas en el mercado, debido a la diversidad de agentes económicos involucrados y a la distinta composición de las cadenas de producción y comercialización de cada bien;
Que en ese sentido, resulta conveniente racionalizar el Régimen de Percepciones del IGV, dirigiendo su aplicación únicamente a aquellos bienes que -por las características de su cadena de producción y comercialización- permitan optimizar su funcionamiento y facilitar la identificación de los potenciales agentes de percepción;
En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en tercer párrafo del artículo 9° de la Ley N.° 29173 y normas modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1°.- EXCLUSIÓN DE BIENES SUJETOS A LA PERCEPCIÓN
Exclúyase del Apéndice 1 de la Ley N.° 29173 y normas modificatorias, que contiene la relación de bienes cuya venta está sujeta al Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas, los bienes detallados en los numerales 13 al 41 de dicho Apéndice.

Artículo 2°.- REFRENDO
El presente decreto supremo es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA
El presente decreto supremo entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2015 y será de aplicación a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas se produzca a partir de dicha fecha.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1167659-3

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 022-2014-EF/15.01**

Lima, 19 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;
Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-

2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados mediante resolución viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, con Decreto Supremo N° 318-2013-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2014;

Que, mediante Decreto Supremo N° 169-2014-EF se dispuso que las Tablas Aduaneras aprobadas a través del Decreto Supremo N° 318-2013-EF tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el periodo comprendido del 1 al 15 de noviembre de 2014; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 1/11/2014 al 15/11/2014	217	449	465	3 961

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GIANCARLO GASHA TAMASHIRO
Viceministro de Economía

1167358-1

INTERIOR

Declaran de interés nacional la realización de la Quinta Reunión de Ministros de Estado en Materia de Seguridad de Estado de las Américas (MISPA V), a realizarse el año 2015

**DECRETO SUPREMO
N° 010-2014-IN**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano forma parte de la Organización de Estados Americanos (OEA) y se encuentra representado en la referida organización, dando cumplimiento al propósito de la Carta de la OEA y a la Carta Democrática Interamericana;

Que, dentro de las materias que promueve la Organización de Estados Americanos se encuentra como eje prioritario "Garantizar un Enfoque Multidimensional a la Seguridad", por lo que desde el año 2008 se viene realizando la Reunión de Ministros de Estado en Materia de Seguridad Pública de las Américas, la cual tiene como objetivo fortalecer el diálogo entre los actores claves con miras a lograr una cooperación efectiva, facilitar la transferencia de conocimientos, apoyar la asistencia técnica y el intercambio de prácticas prometedoras en este ámbito;

Que, en la Cuarta Reunión de Ministros de Estado en Materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA IV), realizada en la ciudad de Medellín, República de Colombia, se aprobaron las Recomendaciones de Medellín para

el Fortalecimiento de la Cooperación Internacional en Materia de Seguridad Pública, en cuyo punto 9 se acogió por unanimidad el ofrecimiento del Estado Peruano para ser sede de la MISPA V a realizarse el año 2015;

Que, la MISPA V es un evento de carácter internacional que reunirá a los Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas y a los Representantes de los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos, con el propósito de fortalecer los vínculos de cooperación, coordinación y asistencia técnica recíproca entre las instituciones encargadas de la seguridad pública de los Estados Miembros, a fin de mitigar la violencia y la criminalidad organizada y, a su vez, contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad del hemisferio; cuya organización está a cargo del Ministerio del Interior, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que ejerce competencia exclusiva en materia de orden interno y orden público;

Que, se viene elaborando la programación de las actividades para el MISPA V y sus respectivas reuniones preparatorias, para cuya ejecución el Ministerio del Interior cuenta con la previsión presupuestaria correspondiente;

Que, por lo expuesto, resulta conveniente declarar de interés nacional la realización en el Perú de la Quinta Reunión de Ministros de Estado en Materia de Seguridad de Estado de las Américas (MISPA V), que se llevará a cabo el año 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29963, Ley de Facilitación Aduanera y de Ingreso de Participantes para la Realización de Eventos Internacionales Declarados de Interés Nacional; en el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional

Declárese de interés nacional la realización de la Quinta Reunión de Ministros de Estado en Materia de Seguridad de Estado de las Américas (MISPA V), a llevarse a cabo el año 2015.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1167658-1

PRODUCE

Crean el Programa Nacional de Diversificación Productiva

**DECRETO SUPREMO
N° 010-2014-PRODUCE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58° de la Constitución Política del Perú señala que la iniciativa privada es libre y se ejerce en una



economía social de mercado y que el Estado orienta el desarrollo del país, asimismo, el artículo 59° de la norma constitucional establece que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa y brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Programas y Proyectos Especiales, son creados en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, asimismo, el numeral 38.2 del artículo 38° define que los Programas son estructuras funcionales creadas, entre otros, para atender un problema o para implementar una política pública en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, dispone que el Ministerio de la Producción es la autoridad competente, entre otras, en las materias de industria, comercio interno, promoción y fomento de cooperativas, micro, pequeña y mediana empresa y demás que le asigne la ley, acorde con la Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa;

Que, asimismo, el artículo 5° del citado Decreto Legislativo N° 1047 establece que el Ministerio de la Producción tiene como funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, en concordancia con lo antes descrito, los artículos 2° y 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, establecen que el Ministerio es competente en materia de industria y comercio interno;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012-2016 del Sector Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 107-2012-PRODUCE dispone dentro del Eje Productividad y Valor Agregado del Sector MYPE e Industria como Política 1, dentro del Objetivo Estratégico 3: "Aumentar la productividad y valor agregado de las empresas bajo el ámbito del Sector MYPE e Industria";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, se aprobó el Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP), con la finalidad de fortalecer las capacidades productivas del país y poder sostener una tasa de crecimiento económico elevada que aumente la generación de empleo de calidad, reduzca la dependencia de los precios de materias primas y promueva la transformación productiva necesaria para transitar hacia un país de ingresos altos;

Que, si bien ha existido un despliegue de esfuerzos de desarrollo industrial por parte de varias instituciones, estos esfuerzos no han sido suficientes, más aún cuando han estado caracterizados por la desarticulación, las duplicidades y la ausencia de una gestión por resultados por la falta de la institucionalidad suficiente que pueda contribuir con ejecutar la estrategia de diversificación productiva contenida en el PNDP;

Que, además, resulta conveniente que desde el Poder Ejecutivo se promueva y contribuya con el desarrollo de la infraestructura productiva e insumos complementarios, la mejora de los servicios públicos de comercialización y distribución, y el impulso de estrategias de integración a cadenas de valor;

Que, en ese sentido, resulta necesario crear el Programa Nacional de Diversificación Productiva con la finalidad de promover, impulsar y ejecutar acciones de diversificación productiva contenidas en el Plan Nacional de Diversificación Productiva, contribuyendo con el desarrollo productivo y la gestión empresarial en el Perú, y para impulsar y ejecutar la expansión de la productividad, mediante la provisión de insumos básicos o complementarios, así como de los mecanismos para mejorar la provisión de insumos públicos y privados necesarios para las unidades productivas, lo que implica la promoción, facilitación o provisión de infraestructura específica para incrementar la eficiencia de la economía, entre los que se encuentran promover y ejecutar infraestructura productiva, parques, zonas y espacios industriales, así como mercados, entre otros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 29271 - Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el Sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa, y el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

y Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Creación del Programa Nacional de Diversificación Productiva

Créase el Programa Nacional de Diversificación Productiva, en el ámbito del Ministerio de la Producción, con la finalidad de promover, impulsar y ejecutar acciones en el marco del Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP).

Artículo 2.- Objetivo General del Programa

El Programa Nacional de Diversificación Productiva tiene como objetivo contribuir con la generación de nuevos motores de crecimiento económico y potenciar los existentes, la mejora de la productividad, competitividad y del comercio interno, a través de la promoción y el desarrollo de la infraestructura productiva específica, en el ámbito de sus competencias, que conlleve a la diversificación productiva.

Artículo 3.- Objetivos Específicos del Programa

Los Objetivos Específicos del Programa son los siguientes:

- a) Impulsar, facilitar, desarrollar y ejecutar la infraestructura productiva específica, en el ámbito de sus competencias, con la finalidad de incrementar la eficiencia de la economía.
- b) Promover, facilitar, desarrollar y ejecutar la implementación de parques, zonas, áreas y espacios industriales, en coordinación con los otros niveles de gobierno.
- c) Promover, facilitar y desarrollar la implementación de servicios de comercialización y distribución, que incluye mercados, ferias, áreas, zonas y espacios para el comercio interno, en coordinación con los otros niveles de gobierno.
- d) Impulsar, conducir y orientar las intervenciones y mecanismos entre el sector público y el privado, en el marco de las líneas de intervención del Programa.
- e) Promover, facilitar y contribuir con la generación de modelos y mecanismos de intervención, de negocios y desarrollo productivo.
- f) Brindar asistencia técnica especializada para el desarrollo productivo y económico, en el marco de las líneas de intervención del programa.
- g) Fomentar y conducir los esfuerzos de colaboración interinstitucional entre los sectores público y privado en el marco de las líneas de intervención del programa.
- h) Fomentar y generar el compromiso de los Gobiernos Regionales y Locales para promover y facilitar la integración y diversificación productiva.
- i) Concertar medidas de promoción del desarrollo productivo entre los sectores público y privado, e implementarlas en el marco del Programa Nacional.
- j) Contribuir con fortalecer la integración y cooperación empresarial en los sectores productivos.

Artículo 4.- Población objetivo

El Programa Nacional beneficiará a personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades en los sectores productivos y de servicios.

Artículo 5.- Componentes del Programa

El Programa Nacional tendrá los siguientes componentes:

- a) Gestión y coordinación interinstitucional e intergubernamental.
- b) Identificación y análisis de oportunidades y espacios estratégicos de mejora.
- c) Ejecución de infraestructura productiva específica.

Artículo 6.- Líneas de Intervención del Programa
El Programa Nacional tendrá las siguientes Líneas de Intervención:

- a) Desarrollo de infraestructura productiva específica.
- b) Mejora y desarrollo de los servicios públicos de comercialización y distribución.
- c) Diseño e implementación de estrategias de integración a cadenas de valor.

Artículo 7.- De la Dirección del Programa

El Programa Nacional de Diversificación Productiva estará a cargo de un Coordinador(a) Ejecutivo(a), su designación será mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción. Las funciones y estructura del Programa Nacional se establecerán en el Manual de Operaciones.

Artículo 8.- Dependencia del Programa

El Programa Nacional de Diversificación Productiva dependerá del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Artículo 9.- Financiamiento del Programa

El Programa Nacional de Diversificación Productiva será financiado con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de la Producción; así como con recursos provenientes de donaciones y otras fuentes de financiamiento.

Artículo 10.- Vigencia del Programa

El Programa Nacional de Diversificación Productiva tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 11.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Manual de Operaciones

El Ministerio de la Producción mediante Resolución Ministerial, aprobará el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Diversificación Productiva, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Segunda.- Plan de Implementación

El Ministerio de la Producción mediante Resolución Ministerial, aprobará el Plan de Implementación del Programa Nacional de Diversificación Productiva, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Tercera.- Normas Complementarias

El Ministerio de la Producción, en el marco de sus competencias, aprobará mediante Resoluciones Ministeriales, las normas complementarias que requiera la aplicación del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1167658-2

Autorizan viaje de profesional del CITEccal a México, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 019-2014-PRODUCE**

Lima, 20 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el 5to. Congreso Mundial del Calzado "Manteniendo un paso adelante: conociendo los retos del sector Calzado", iniciativa creada por la Confederación Europea de Calzado, se llevará a cabo en la ciudad de León de los Aldama, Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 25 de noviembre de 2014;

Que, el objetivo del citado Congreso es promover al sector del Calzado a nivel global, presentando una industria tradicional, la cual ha aprendido a adaptarse a la globalización de la economía mundial y a las necesidades del consumidor a través de la investigación y las nuevas tecnologías;

Que, el Ministerio de la Producción tiene competencias en materia de pesquería, acuicultura, industria, comercio interno, promoción y fomento de cooperativas, micro y pequeña empresa y las demás que se le asigne por Ley. Asimismo, a través del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas - CITEccal adscrito al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, es el encargado de impulsar la innovación tecnológica, fomentando la investigación aplicada, la especialización, la transferencia tecnológica y la difusión de conocimientos tecnológicos en la cadena productiva del cuero, calzado e industrias conexas;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que los temas que se tratarán en el citado evento están relacionados con las funciones y competencias del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas - CITEccal, se ha estimado conveniente la participación de su Directora Ejecutiva, señora Adriana Jesús Ríos Vásquez;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional, resulta conveniente autorizar el viaje de la señora Adriana Jesús Ríos Vásquez, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora ADRIANA JESÚS RÍOS VÁSQUEZ, Directora Ejecutiva del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas - CITEccal adscrito al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, a la ciudad de León de los Aldama, Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 26 de noviembre de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Adriana Jesús Ríos Vásquez
Pasajes aéreos US \$ 1,393.44
Viáticos (3 días) US \$ 1,320.00



Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, la citada profesional deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1167660-8

RELACIONES EXTERIORES

Modifican Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014

**DECRETO SUPREMO
N° 067-2014-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014” de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2014;

Que, conforme al numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30114, las cuotas internacionales contenidas en el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014” podrán ser modificadas, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, realizada la evaluación y priorización correspondiente se estima necesario modificar el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014”, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Pliego Presupuestario 003: Ministerio de Cultura, de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a efectos de atender el pago de cuotas de las organizaciones internacionales que no fueron previstos en su oportunidad;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

DECRETA:

Artículo 1°.- Adición

Modifíquese el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Pliego Presupuestario 003: Ministerio de Cultura, respecto de los siguientes organismos internacionales y su contribución respectiva:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En nuevos soles)	PERSONA JURÍDICA	
003 –CULTURA	10,906.10	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - UNESC	Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial
	10,906.10		Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural
	62,810.00		Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe - CERLALC
	17,230.50		Centro Internacional de Estudios para la Conservación y la Restauración de Bienes Culturales (ICCROM)
	114,200.00	SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA - SEGIB	Programa IBER MUSEOS
	142,750.00		Programa IBER MUSICA
	57,435.00		Programa IBER RUTAS
	216,980.00		Programa IBERESCENA
	428,250.00		Programa IBERMEDIA
	28,550.00		Programa IBERMEMORIA
	37,115.00		Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI) Secretaria Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI)
	79,940.00	Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica - ABINIA	Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica - ABINIA IBERBIBLIOTECA
	5,743.50	International Federation of Library Associations and Institutions - IFLA	International Federation of Library Associations and Institutions - IFLA

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1167660-1

SALUD

Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a España, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 068-2014-SA**

Lima, 20 de noviembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, en el Departamento de Medicamentos de Uso Humano de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), en la ciudad de Madrid,

Reino de España, se llevará a cabo una pasantía denominada "Evaluación de Planes de Gestión de Riesgo, Informes Periódicos de Seguridad y Comunicación del Riesgo de Productos Farmacéuticos en Agencias Reguladoras de Medicamentos", del 24 de noviembre al 5 de diciembre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 496-2014/MINSA de fecha 1 de julio de 2014, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2014 de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central del Ministerio de Salud, en el que se prevé las actividades de capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, dentro de las cuales se encuentra la realización de una pasantía en el extranjero denominada "Evaluación de Planes de Gestión de Riesgo, Informes Periódicos de Seguridad y Comunicación del Riesgo de Productos Farmacéuticos en Agencias Reguladoras de Medicamentos";

Que, mediante documento UAP/INTEL/LF/SOQ de fecha 2 de septiembre de 2014, la Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), comunica que las Químicas Farmacéuticas Kelly Elizabeth Serrano Mestanza y Giovanna Cecilia Jiménez Fuentes, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, han sido aceptadas para la realización de la citada pasantía en el Departamento de Medicamentos de Uso Humano de la referida Agencia Española;

Que, a través de la Nota Informativa N° 481-2014-DIGEMID-DG-EGAMINSA, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje de las Químicas Farmacéuticas Kelly Elizabeth Serrano Mestanza y Giovanna Cecilia Jiménez Fuentes, a la ciudad de Madrid, Reino de España, para que participen en la referida actividad educativa, en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2014, de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central del Ministerio de Salud;

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1161, el Ministerio de Salud, es competente, entre otros rubros, en el ámbito de productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, es el órgano técnico-normativo en los aspectos relacionados a las autorizaciones sanitarias de medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines, certificación, control y vigilancia de los procesos relacionados con la producción, importación, distribución, almacenamiento, comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines, así como contribuir al acceso equitativo de productos farmacéuticos y afines de interés para la salud, eficaces, seguros, de calidad y usados racionalmente;

Que, con Memorando N° 2694-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud informa que el viaje a la ciudad de Madrid, Reino de España que realizarán las citadas profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para la adquisición de los pasajes en tarifa económica, así como viáticos para trece (13) días, incluyendo el equivalente a un día adicional por gastos de instalación, para dos personas;

Que, mediante Informe N° 229-2014-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorandum N° 2505-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud ha emitido opinión favorable respecto a la autorización del viaje de las citadas profesionales, para que realicen la pasantía antes mencionada, precisando que la misma se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2014 de la Unidad Ejecutora 001-Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 496-2014/MINSA, según lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM y demás normas que regulan la materia;

Que, el objetivo de la referida actividad educativa es fortalecer las competencias del personal en la evaluación de los planes de gestión de riesgo e informes periódicos de seguridad, así como los criterios técnicos para la toma de decisiones en cuanto a la seguridad del producto farmacéutico y establecer las estrategias sanitarias para la comunicación del riesgo en forma oportuna; insertándose dentro de los fines y ámbito de competencia del Ministerio de Salud, por lo cual resulta de interés institucional autorizar el viaje de las profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 de artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de las Químicas Farmacéuticas Kelly Elizabeth Serrano Mestanza y Giovanna Cecilia Jiménez Fuentes, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 22 de noviembre al 7 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje tarifa económica (Incluido TUUA, c/u US\$ 2,218.71 para 2 personas)	:	US\$ 4,437.42
- Viáticos por 13 días (c/u US\$ 7,020.00, para 2 personas)	:	US\$ 14,040.00
TOTAL	:	US\$ 18,477.42

Artículo 3°.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, las profesionales citadas en el artículo 1° de la presente Resolución Suprema, presenten a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, con conclusiones y recomendaciones sobre las experiencias obtenidas en la actividad a la que acudirán, así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será referendada por la Presidencia del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud



Aprueban Documento Técnico "Acciones de Promoción de la Salud para la Prevención del Dengue a través del Abordaje de los Determinantes Sociales de la Salud"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 883-2014/MINSA

Lima, 18 de noviembre del 2014

Visto el expediente N° 13-091585-001, que contiene el Informe N° 058-2014-SL-DPCS de la Dirección General de Promoción de la Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud y señala entre otras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, estipula que la Dirección General de Promoción de la Salud es el órgano técnico normativo, responsable de la conducción del proceso de Promoción de la Salud, así como de contribuir al desarrollo integral de la persona, familia y comunidad cuyas acciones inciden en los determinantes sociales que influyen en la salud de la población;

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Promoción de la Salud, ha propuesto el Documento Técnico: "Acciones de Promoción de la Salud para la Prevención del Dengue a través del Abordaje de los Determinantes Sociales de la Salud", que tiene como objetivo, promover en la población en riesgo, la adopción de prácticas individuales, familiares y comunitarias, orientadas a la eliminación o tratamiento de potenciales criaderos, que disminuyan la probabilidad de un incremento de zancudos *Aedes aegypti*, así como impulsar la articulación intergubernamental e intersectorial para el abordaje de los determinantes sociales asociados al dengue y fortalecer la organización comunitaria y la responsabilidad ciudadana para la promoción de la salud y la prevención del dengue;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Promoción de la Salud;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Promoción de la Salud, del Director General de la Dirección General de Epidemiología, del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Viceministra (e) de Salud Pública y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento Técnico: "Acciones de Promoción de la Salud para la Prevención del Dengue a través del Abordaje de los Determinantes Sociales de la Salud", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Promoción de la Salud la difusión y supervisión de lo dispuesto en el citado Documento Técnico.

Artículo 3°.- Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, así como las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional son responsables en lo que corresponde de la implementación del mencionado Documento Técnico en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL VELASQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1166672-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Definición de situación económica aplicable al despido colectivo por motivos económicos y plazo para interponer arbitraje potestativo

DECRETO SUPREMO N° 013-2014-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso b) del artículo 46 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece como causa objetiva para la terminación colectiva de los contratos de trabajo los motivos económicos;

Que, es propósito del Gobierno que las empresas mantengan su crecimiento y se recuperen ante situaciones económicas desfavorables sin que ello signifique un abuso de posición frente al trabajador, logrando un mercado laboral más eficiente;

Que, la falta de criterios que definan los "motivos económicos" para efectos de la terminación colectiva de los contratos de trabajo, dificulta a las empresas a comprobar si se encuentran dentro de dicha causa objetiva y por ende dificulta la negociación de las condiciones de término del contrato laboral, con los trabajadores afectados;

Que, el numeral 2 del artículo 28 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático a través del fomento de la negociación colectiva y de la promoción de medios de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, el artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, dispone que si no se hubiese llegado a un acuerdo en negociación directa o en conciliación, de haberla solicitado los trabajadores, podrán las partes someter el diferendo a arbitraje;

Que, mediante sentencia del 17 de agosto de 2009 y resolución del 10 de junio de 2010, recaídas en el Expediente N° 03561-2009-PA-TC, el Tribunal Constitucional ha interpretado que cuando se trate de determinar el nivel de la negociación o resolver situaciones de manifiesta mala fe negociadora que entorpecen, dilatan o tienen por objeto evitar la solución del conflicto, rige el arbitraje potestativo;

Que, el arbitraje potestativo no debe debilitar a la negociación colectiva como la vía principal para solucionar las diferencias entre las partes, por lo que resulta necesario modificar el inciso a) del artículo 61-A del Reglamento de



la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-92-TR;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el inciso 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Situación económica de la empresa

La situación económica de una empresa está determinada por el contexto económico en que se desenvuelve la empresa y por las acciones que el empleador realiza con el fin de mejorar el desempeño económico de la empresa.

La terminación colectiva de los contratos de trabajo por motivos económicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, implica un deterioro de los ingresos, entendido como tal registrar tres trimestres consecutivos de resultados negativos en la utilidad operativa, o en una situación en la que de mantener la continuidad laboral del total de trabajadores implique pérdidas, situación que será sustentada con el informe que, para tal efecto, elabore una empresa auditora autorizada por la Contraloría General de la República.

La evaluación de la situación solo es aplicable para el término de contratos de trabajo por motivos económicos.

Artículo 2.- Modificación del inciso a) del artículo 61-A del Decreto Supremo N° 011-92-TR

Modifíquese el inciso a) del artículo 61-A del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-92-TR, de la siguiente manera:

“Artículo 61-A.- Arbitraje potestativo
(...)”

a) Las partes no se ponen de acuerdo en el primera negociación en el nivel o su contenido, y que durante tres meses la negociación resulte infructuosa.

(...)”

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Trabajo y Promoción de Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1167659-4

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 250-2014-TR**

Mediante Oficio N° 4504-2014-MTPE/4, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 250-2014-TR, publicada en la edición del 20 de noviembre de 2014.

En el Artículo 5, primer párrafo:

DICE:

“(…) la relación de la Secretaría Técnica con la Oficina General de Recursos Humanos implica lo siguiente: (...)”

DEBE DECIR:

“(…) la relación de la Secretaría Técnica con la Oficina General de Recursos Humanos implica lo siguiente: (...)”

1167616-1

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Autorizan a Pantera Motors S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV y operar en local ubicado en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 4419-2014-MTC/15**

Lima, 30 de octubre de 2014

VISTOS:

Las solicitudes contenidas en los Partes Diarios N°s. 179099 y 186093 de fecha 06 de octubre del 2014 y 16 de octubre del 2014, respectivamente, presentados por la empresa denominada PANTERA MOTORS S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV”, en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, Parte Diario N° 179099 de fecha 06 de octubre de 2014 la empresa denominada PANTERA MOTORS S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV en la conversión de vehículos, en el local ubicado en la Av. Huaylas Mz. A3 Lt. 19 Urb. Parque del Naranjal 2da Etapa Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, mediante el Oficio N° 7559-2014-MTC/15.03 de fecha 13 de octubre de 2014, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 186093 de fecha 16 de octubre de 2014, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado.

Que, de acuerdo al Informe N° 197-2014-MTC/15.03, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial,



se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa PANTERA MOTORS S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29370 – Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y su Reglamento, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada PANTERA MOTORS S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión a vehículos y operar en el local ubicado en Av. Huaylas Mz. A3 Lt. 19 Urb. Parque del Naranjal 2da Etapa Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Segundo.- La empresa PANTERA MOTORS S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	26 de septiembre del 2015
Segunda Inspección anual del taller	26 de septiembre del 2016
Tercera Inspección anual del taller	26 de septiembre del 2017
Cuarta Inspección anual del taller	26 de septiembre del 2018
Quinta Inspección anual del taller	26 de septiembre del 2019

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa PANTERA MOTORS S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	12 de septiembre del 2015
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	12 de septiembre del 2016
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	12 de septiembre del 2017
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	12 de septiembre del 2018

ACTO	Fecha máxima de presentación
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	12 de septiembre del 2019

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL ALVARADO HUERTAS
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1165459-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 395-2014-VIVIENDA

Mediante Oficio N° 1363-2014-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 395-2014-VIVIENDA, publicada en la edición del 12 de noviembre de 2014.

DICE:

“ARTÍCULO IV.A.03
(...)
 $A = VC \times FRC'_n \times k$
(...)
n = Número de años de duración de la servidumbre
(...)
k = Factor de ajuste por período de años, cuyo valor comercial del predio sea superior a 28 UIT.
(...)”

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO IV.A.03
(...)
 $A = VC \times FRC'_n \times k$
(...)
n = Número de años de duración del usufructo
(...)
k = Factor de ajuste por período de años, cuyo valor comercial del predio sea igual o superior a 28 UIT.
(...)”

1167620-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio Público

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 205-2014-DV-PE

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTO:

El Memorándum N° 336-2014-DV-PPCOD, de fecha 03 de noviembre de 2014, emitido por la Responsable Técnico del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú" – PPGIECOD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4°, inciso a), del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene como función "Diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación";

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza a DEVIDA en el Año Fiscal 2014 a realizar, de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú"; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, el 06 de febrero de 2013, DEVIDA y el Ministerio Público, han suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016;

Que, DEVIDA y el Ministerio Público, el 31 de octubre de 2014, han suscrito una Cuarta Adenda al convenio indicado en el párrafo anterior, con la finalidad de ejecutar actividades a través de transferencias financieras. En tal sentido, es necesario que DEVIDA realice una transferencia financiera, a favor del Ministerio Público, hasta por el importe de S/. 622,473.00 (Seiscientos veintidós mil, cuatrocientos setenta y tres y 00/100 Nuevos Soles);

Que, por razones de alto interés para el país, resulta imprescindible la provisión de recursos tecnológicos, adecuación de infraestructura y capacitación del personal de las unidades especializadas del Ministerio Público, conforme al mandato del artículo 8° de la Constitución

Política del Estado, y de acuerdo a lo convenido en la mencionada Cuarta Adenda, según el siguiente detalle:

"1.1. Subsistema de Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

- Actividad: 5004298: Provisión de recursos tecnológicos y adecuación de infraestructura por el importe de S/. 292 573,00 (Doscientos noventa y dos mil quinientos setegnta y tres y 00/100 Nuevos Soles).

1.2. Subsistema de Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada.

- Actividad: 5004298: Provisión de recursos tecnológicos y adecuación de infraestructura por el importe de S/. 136 900,00 (Ciento treinta y seis mil novecientos y 00/100 Nuevos Soles).

- Actividad: 5004300: Capacitación del personal de las unidades especializadas, por el importe de S/. 50 000,00 (Cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles).

1.3. Subsistema de Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

- Actividad: 5004298: Provisión de recursos tecnológicos y adecuación de infraestructura por el importe de S/. 143 000,00 (Ciento cuarenta y tres mil y 00/100 Nuevos Soles)."

Que, la Unidad de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001-Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, ha emitido su informe previo favorable a través de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 01776. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido la conformidad a los correspondientes Planes Operativos Anuales, presentados por el Ministerio Público;

Con las visaciones, de Secretaría General, la Responsable Técnico del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA

Autorizar la transferencia financiera a favor del Ministerio Público hasta por la suma de S/. 622,473.00 (Seiscientos veintidós mil, cuatrocientos setenta y tres y 00/100 Nuevos Soles), para el financiamiento de las actividades, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- FINANCIAMIENTO

La transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución, se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS, Y SU MONITOREO

El Ministerio Público, bajo responsabilidad, solo destinará los recursos públicos que se transfirieran para la ejecución de las actividades detalladas en el Anexo de la presente Resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras actividades o proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014. Asimismo, DEVIDA será la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados los referidos recursos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

ANEXO
"TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL FINANCIAMIENTO
DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL GESTIÓN
INTEGRADA Y EFECTIVA DEL CONTROL DE OFERTA DE
DROGAS EN EL PERÚ"

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESEMBOLSO HASTA S/.	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/.
01	002-200 Ministerio Público - Gerencia General	5004298 Provisión de recursos tecnológicos y adecuación de infraestructura	572,473.00	572,473.00
		5004300 Capacitación del personal de las unidades especializadas	50,000.00	50,000.00

1167532-1

**SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION PARA
LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCION**

**Dan por concluida la designación de
Gerente de Formación Profesional**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 190-2014-02.00**

Lima, 17 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, concordante con lo establecido en el artículo 2° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 021-2012-02.00 de fecha 01 de febrero del 2012, se designa a partir del 02 de febrero de 2012, a la Arq. Maria del Carmen Delgado Razuri, en el cargo de Confianza de Gerente de Formación Profesional, categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

Que, la Ley N° 27594 -Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3° que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, es atribución del Consejo Directivo Nacional, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, de igual forma el literal a) del acotado artículo 29°, establece como otra facultad del Consejo Directivo Nacional, la de delegar en la Presidencia Ejecutiva, Órgano, Funcionario o Empleado que se designe, las atribuciones que a su juicio considere conveniente;

Que, mediante Acuerdo N° 1091-01 del Consejo directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, adoptado en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2014, se delegó al Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29° del Estatuto antes acotado;

Que, se ha estimado por conveniente dar por concluida la designación de la Arq. Maria del Carmen Delgado Razuri, en el cargo de Confianza de Gerente de Formación Profesional, categoría D2, efectuada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 021-2012-02.00 del 01 de febrero del 2012;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, inciso j) del artículo 33° de su Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; y las facultades delegadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nacional N° 1091-02, de fecha 19 de febrero de 2014;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos (e), del Gerente de Administración y Finanzas, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la Arq. Maria del Carmen Delgado Razuri, en el cargo de Confianza de Gerente de Formación Profesional, categoría D2, efectuada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 021-2012-02.00 del 01 de febrero del 2012, a partir del 17 de noviembre de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- La Gerencia General queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ARTURO NICOLÁS RAMOS RODRÍGUEZ
Presidente Ejecutivo

1166486-1

**Designan Gerente de Formación
Profesional**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 191-2014-02.00**

Lima, 17 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, concordante con lo establecido en el artículo 2° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 27594 -Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3° que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, es atribución del Consejo Directivo Nacional, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, de igual forma el literal a) del acotado artículo 29°, establece como otra facultad del Consejo Directivo Nacional, la de delegar en la Presidencia Ejecutiva,

Órgano, Funcionario o Empleado que se designe, las atribuciones que a su juicio considere conveniente;

Que, mediante Acuerdo N° 1091-01 del Consejo directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, adoptado en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2014, se delegó al Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29° del Estatuto antes acotado;

Que, se encuentra vacante la plaza de Gerente de Formación Profesional del SENCICO, categoría D2, cargo considerado de confianza, por ello, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, inciso j) del artículo 33° de su Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; y las facultades delegadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nacional N° 1091-02, de fecha 19 de febrero de 2014;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos (e), del Gerente de Administración y Finanzas, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir del 17 de noviembre de 2014, al Arquitecto Jaime Eulogio Huerta Peralta, en el cargo de Confianza de Gerente de Formación Profesional, Categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

Artículo 2°.- La Gerencia General queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ARTURO NICOLÁS RAMOS RODRÍGUEZ
Presidente Ejecutivo

1166486-2

Aceptan renuncia de Supervisor de Gerencias Zonales

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 192-2014-02.00

Lima, 17 de noviembre de 2014

VISTA:

La Carta de renuncia presentada por el Ingeniero Felipe Edgardo García Bedoya, a la Presidencia Ejecutiva, al cargo de Supervisor de Gerencias Zonales del SENCICO, de fecha 14 de noviembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, concordante con lo establecido en el artículo 2° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 055-2014-02.00 de fecha 25 de marzo del 2014, se designa a partir del 26 de marzo de 2014, al Ingeniero Felipe Edgardo García Bedoya, en el cargo de Confianza de Supervisor de Gerencias Zonales, categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, es atribución del Consejo Directivo Nacional, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y funciones, así como fijar

sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, de igual forma el literal a) del acotado artículo 29°, establece como otra facultad del Consejo Directivo Nacional, la de delegar en la Presidencia Ejecutiva, Órgano, Funcionario o Empleado que se designe, las atribuciones que a su juicio considere conveniente;

Que, mediante Acuerdo N° 1091-01 del Consejo directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, adoptado en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2014, se delegó al Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29° del Estatuto antes acotado;

Que, se ha estimado por conveniente aceptar la renuncia a partir del 17 de noviembre de 2014 al Ingeniero Felipe Edgardo García Bedoya, al cargo de Confianza de Supervisor de Gerencias Zonales, categoría D2, efectuada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 055-2014-02.00 del 25 de marzo de 2014;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, inciso j) del artículo 33° de su Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; y las facultades delegadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nacional N° 1091-02, de fecha 19 de febrero de 2014;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos (e), del Gerente de Administración y Finanzas, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), del Asesor Legal (e) y del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del Ingeniero Felipe Edgardo García Bedoya, al cargo de Confianza de Supervisor de Gerencias Zonales, categoría D2, efectuada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 055-2014-02.00 del 25 de marzo de 2014, a partir del 17 de noviembre de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- La Gerencia General queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ARTURO NICOLÁS RAMOS RODRÍGUEZ
Presidente Ejecutivo

1166486-3

Designan Supervisora de Gerencias Zonales

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 193-2014-02.00

Lima, 17 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, concordante con lo establecido en el artículo 2° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 27594 -Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3° que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, es atribución del Consejo Directivo Nacional, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza

que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, de igual forma el literal a) del acotado artículo 29°, establece como otra facultad del Consejo Directivo Nacional, la de delegar en la Presidencia Ejecutiva, Órgano, Funcionario o Empleado que se designe, las atribuciones que a su juicio considere conveniente;

Que, mediante Acuerdo N° 1091-01 del Consejo directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, adoptado en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2014, se delegó al Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29° del Estatuto antes acotado;

Que, se encuentra vacante la plaza de Supervisor de Gerencias Zonales del SENCICO, categoría D2, cargo considerado de confianza, por ello, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, inciso j) del artículo 33° de su Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; y las facultades delegadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nacional N° 1091-02, de fecha 19 de febrero de 2014;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos (e), del Gerente de Administración y Finanzas, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir del 17 de noviembre de 2014, a la Arquitecta María del Carmen Delgado Razuri, en el cargo de Confianza de Supervisora de Gerencias Zonales, Categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

Artículo 2°.- La Gerencia General queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ARTURO NICOLÁS RAMOS RODRÍGUEZ
Presidente Ejecutivo

1166486-4

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT para participar en la 34° Reunión del Comité de Contacto OMA-UPU, a realizarse en Bélgica

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 346-2014/SUNAT

Lima, 19 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2014, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), remite la Carta N° 14.FL-0477E/P.P., con la cual cursa invitación a la Superintendencia

Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en la 34° Reunión del Comité de Contacto OMA-UPU (Organización Mundial de Aduanas y Unión Postal Universal), que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, los días 25 y 26 de noviembre de 2014;

Que el objetivo del citado evento es debatir, entre otros temas, las directivas del Convenio de Kyoto, el intercambio electrónico de información anticipada y el comercio electrónico en el ámbito postal;

Que el Perú es uno de los países que representan a la OMA en el Comité de Contacto OMA/UPU durante el período 2013-2016, habiendo sido elegido como tal en las Sesiones 121/122 del Consejo de Cooperación Aduanera, realizadas en junio de 2013;

Que entre los temas que se discutirán en la mencionada reunión, se encuentran el desarrollo de conocimientos y capacidades, el intercambio electrónico anticipado de datos entre las autoridades postales y aduaneras, asuntos de seguridad y estupefacientes en el tráfico postal, el acuerdo de la Organización Mundial de Comercio (OMC) sobre facilitación de comercio y el plan de trabajo del Comité de Contacto de la OMA-UPU;

Que la participación de la SUNAT en la referida reunión, se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de reducir el incumplimiento tributario y aduanero, mejorando los mecanismos de detección de los ilícitos aduaneros y la competitividad del país, así como facilitando y modernizando el comercio exterior, con el fin de garantizar una cadena logística ágil y segura en el proceso de despacho aduanero;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 15-2014-SUNAT/5C0000 de fecha 14 de noviembre de 2014, resulta necesario autorizar la participación en el referido evento del trabajador Jorge Alfredo Villavicencio Merino, Intendente de Aduana Aérea y Postal;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que la SUNAT autorizará mediante Resolución de Superintendencia, los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Jorge Alfredo Villavicencio Merino, Intendente de Aduana Aérea Postal, del 23 al 27 de noviembre de 2014; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Jorge Alfredo Villavicencio Merino, Intendente de Aduana Aérea y Postal del 23 al 27 de noviembre de 2014, para participar en la 34° Reunión del Comité de Contacto OMA-UPU, que

se llevará a cabo los días 25 y 26 de noviembre de 2014 en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Jorge Alfredo Villavicencio Merino

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 2 269,34
Viáticos	US \$ 1 620,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1166656-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Designan Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 082-2014-SUNAFIL

Lima, 19 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, por Decreto Supremo Nº 007-2013-TR modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 109-2013-TR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral –SUNAFIL, en el cual se encuentra el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, siendo necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo; y,

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, dispone que el Superintendente tiene entre sus funciones, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR a partir del 20 de noviembre de 2014, al señor Carlos Enrique Escalante

Coca en el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GORKI GONZALES MANTILLA
Superintendente

1167567-1

Encargan funciones de Jefe del Órgano de Control Institucional de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 083-2014-SUNAFIL

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 00108-2014-CG/DOCI emitido por el Departamento de Planeamiento Operativo de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, por Decreto Supremo Nº 007-2013-TR modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, el cual establece su actual estructura orgánica, sus funciones así como las de cada uno de los órganos que la conforman;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, aprobado por Resolución Suprema Nº 019-2013-TR, prevé el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, el mismo que se encuentra vacante;

Que, el artículo 46º y 47º literal a) del Reglamento de los Órganos de Control Institucional aprobado por Resolución de Contraloría General Nº459-2008-CG modificado por Resolución de Contraloría General Nº099-2010 y por Resolución de Contraloría General Nº220-2011-CG, regula el encargo de la Jefatura del Órgano de Control Institucional – OCI, el cual procede, entre otros, por razones de vacancia, en tanto no se efectúe la designación del Jefe del OCI por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el literal c) del artículo 48º del mencionado Reglamento, establece que el encargo se efectúa mediante disposición expresa del Titular de la Entidad y se procederá a disponer la encargatura del OCI a un profesional, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 25º del citado reglamento, en los casos previstos en los literales a) y c) del artículo 47º del texto normativo antes citado;

Que, mediante Oficio Nº104-2014-SUNAFIL, el Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral propone al señor Néstor Augusto Piñan Gómez, profesional que cumple con los requisitos previstos en el artículo 25º del Reglamento de los OCI, como encargado de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la SUNAFIL;

Que, con Oficio Nº00108-2014-CG/DOCI, del Departamento de Planeamiento Operativo de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, comunica que ha procedido a crear al Órgano de Control Institucional de la SUNAFIL y que se ha procedido a registrar al abogado Néstor Augusto Piñan Gómez como encargado de la Jefatura del Órgano de

Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral;

Que, estando vacante el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la SUNAFIL, es necesario emitir la resolución correspondiente encargando al señor Néstor Augusto Piñan Gómez las funciones de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, la Ley N°27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Reglamento de Órganos de Control Institucional aprobado por Resolución de Contraloría General N°459-2008-CG 220-2011-CG y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar al señor NÉSTOR AUGUSTO PIÑAN GÓMEZ las funciones de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GORKI GONZALES MANTILLA
Superintendente

1167567-2

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Séptima Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 343-2014-P-CSJLI/PJ**

Lima, 20 de noviembre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 596216-2014 el doctor Bacilio Luciano Cueva Chauca, Juez Superior Titular de esta Corte Superior de Justicia informa que en la fecha culminan sus labores como Presidente Titular del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 2 – Sede Distrito de Surquillo, ante lo cual, solicita se le reincorpore a sus funciones jurisdiccionales a partir del día 21 de noviembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, y disponer el retorno a la labor Jurisdiccional efectiva del doctor Bacilio Luciano Cueva Chauca conforme corresponda; lo cual originará consecuentemente, la variación de la actual conformación de las Salas y Juzgados Especializados de esta Corte Superior de Justicia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar

y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER EL RETORNO a la labor jurisdiccional efectiva del doctor BACILIO LUCIANO CUEVA CHAUCA, Juez Superior Titular de esta Corte Superior de Justicia, debiendo integrar la 7° Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado a partir del día 21 de noviembre del presente año, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**SÉTIMA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
CON SUBESPECIALIDAD EN TEMAS TRIBUTARIOS
ADUANEROS Y DE MERCADO**

Dr. David Percy Quispe Salsavilca	Presidente
Dr. Juan José Linares San Román	(T)
Dr. Bacilio Luciano Cueva Chauca	(T)

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1167600-1

Establecen que en casos de impedimento, recusación, inhibición y abstención, el Juzgado de Paz Letrado de Chaclacayo remitirá expedientes al Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho Chosica

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 417-2014-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 19 de noviembre de 2014.

VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 227-2014-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Resolución Administrativa N° 404-2014-P-CSLE/PJ, de esta Presidencia; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 227-2014-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autorizó a esta Presidencia que en casos de impedimentos por inhibiciones o recusaciones; u otros relacionados con Jueces de un Órgano Jurisdiccional de un determinado distrito de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, podrá disponer su remplazo por un Juez de otro órgano jurisdiccional y distrito, ubicado dentro de la competencia territorial de la indicada Corte Superior; asimismo, facultó a esta Presidencia para que adopte las medidas administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación de esta Corte Superior de Justicia.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 404-2014-P-CSLE/PJ, se estableció el procedimiento que deben seguir los Órganos Jurisdiccionales únicos por materia y de competencia territorial propia en casos de impedimento, recusación, inhibición, abstención que genera la necesidad de remitir expedientes a otros Órganos Jurisdiccionales.

Tercero.- Teniendo en consideración que el Juzgado de Paz Letrado de Chacabayo, también tiene competencia única en su Distrito, corresponde establecer el procedimiento indicado en el supuesto anterior.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER que en casos de impedimento, recusación, inhibición, abstención que genera la necesidad de remitir expedientes a otros Órganos Jurisdiccionales, el Juzgado de Paz Letrado de Chacabayo remitirá sus expedientes al Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho Chosica.

Artículo Segundo.- DISPONER que el área de informática de esta Corte Superior de Justicia efectúe las coordinaciones y ejecute las medidas necesarias para el óptimo funcionamiento del Sistema Informático Judicial y se cumpla con la distribución aleatoria señalada en la presente resolución.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Gerencia General, Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECEMA de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1167512-1

Disponen la realización de inventario físico de expedientes de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 039-2014-P-CSJVLNO/PJ**

Ventanilla, 31 de octubre de 2014

VISTAS: Las Resoluciones Administrativas N° 318-2014-CE-PJ de fecha 17 de setiembre de 2014, N° 322-2014-CE-PJ de fecha 24 de setiembre de 2014 y N° 333-2014-CE-PJ de fecha 26 de setiembre de 2014, N° 339-2014-CE-PJ de fecha 01 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014.

Segundo.- Estando a la conversión y reubicación de juzgados a esta Corte Superior de Justicia, dispuesta por las Resoluciones Administrativas N° 318-2014-CE-PJ, N° 322-2014-CE-PJ y N° 339-2014-CE-PJ, así como, la prórroga de funciones del Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla, dispuesta por Resolución Administrativa N° 333-2014-CE-PJ; esta Presidencia (e) considera que se hace necesario conocer la carga real con la que actualmente cuentan los órganos jurisdiccionales de

éste Distrito Judicial, por ello, resulta indispensable que se realice el correspondiente inventario físico, como instrumento de gestión que permita realizar una mejor distribución de la carga procesal, así como, evaluar el desempeño y compromiso asumido por los magistrados.

Tercero.- En tal sentido, debe disponerse que la responsabilidad de la realización del inventario físico de expedientes estará a cargo de los propios jueces de cada órgano jurisdiccional, en el caso de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla, tal responsabilidad recaerá en el Presidente de Sala; asimismo, se contará con la supervisión de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y el monitoreo de la Presidencia y su personal.

Cuarto.- El Presidente de la Corte Superior es la máxima autoridad administrativa de la Sede Judicial a su cargo, quien dirige la política interna en su Distrito Judicial a fin de garantizar un buen servicio de la administración de justicia, en beneficio de los justiciables; en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para adoptar las respectivas medidas administrativas en beneficio del servicio de justicia.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER con el carácter de URGENTE la realización del inventario físico de los expedientes de todos los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, el mismo que se realizará en un plazo no mayor de 48 horas, de notificada la presente resolución; precisándose que dicho inventario se realizará sin perjuicio de las funciones propias que le corresponde a cada órgano jurisdiccional, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a los señores Magistrados de los órganos jurisdiccionales la dirección del inventario, debiéndose realizar las coordinaciones pertinentes con esta Presidencia (e) a fin de adoptar las medidas necesarias; remitiéndose la información del inventario en un plazo no mayor de 24 horas de finalizado el censo físico de expedientes, en medio magnético y mediante Oficio dirigido a la Presidencia debidamente suscrito por los responsables consignados en el Formato de Inventario.

Artículo Tercero.- La Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura en el ejercicio de sus funciones, supervisará la labor de inventario, a efecto de controlar y garantizar la transparencia de su ejecución, debiendo de ser el caso tomar las medidas pertinentes en caso de incumplimiento.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste, Oficina de Administración Distrital y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

1166450-5

Disponen el inicio de funcionamiento del Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 040-2014-P-CSJVLNO/PJ**

Ventanilla, 31 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 322-2014-CE-PJ de fecha 24 de setiembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 24 de setiembre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir y reubicar a partir del 01 de noviembre de 2014, por un periodo de seis (6) meses, al 4° Juzgado de Trabajo Transitorio del Callao, como Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú, con competencia territorial hasta el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste.

Tercero.- Si bien actualmente no se cuenta con un local apropiado para la implementación del Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú, con competencia territorial hasta el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste; ello no debe ser óbice para retrasar el inicio de sus funciones, así dispuesta en la precitada resolución administrativa, por lo que corresponde que se dicten las medidas administrativas pertinentes para su funcionamiento como tal, y de manera provisional en las instalaciones de la Sede de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, en tanto se ubique y acondicione un local apropiado para el traslado definitivo del órgano jurisdiccional convertido y reubicado.

Cuarto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte de Justicia a su cargo.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER a partir del 01 de noviembre de 2014, el inicio del funcionamiento del Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú, con competencia territorial hasta el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste, el cual asumirá el conocimiento de demandas, denuncias y otros que correspondan a su competencia.

Artículo Segundo.- DISPONER que, en tanto se ubique y acondicione un local apropiado para su traslado definitivo, el Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú, con competencia territorial hasta el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste, inicie sus funciones en las instalaciones de la Sede de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Oficina de Administración Distrital, Alcaldías y Comisarías de la jurisdicción, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

1166450-6

Designan jueza supernumeraria del Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 041-2014-P-CSJVLNO/PJ

Ventanilla, 31 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 322-2014-CE-PJ, publicada el 06 de octubre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir y reubicar a partir del 01 de noviembre del año en curso, por un periodo de seis (06) meses, el 4° Juzgado de Trabajo Transitorio del Callao como Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú, con competencia territorial hasta el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste; en tal sentido, debe designarse al magistrado que se hará cargo del citado órgano jurisdiccional convertido y reubicado.

Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, promover jueces titulares, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que se encuentran en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Cuarto.- La doctora Sofía Gladys Garavito Gamarra, servidora de la Corte Superior de Justicia del Callao, con el cargo de origen de Secretaria Judicial, ha venido desempeñándose como Jueza Supernumeraria del 4° Juzgado de Trabajo Transitorio del Callao, habiendo manifestado por escrito su voluntad de desempeñarse como Juez Supernumeraria del Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú, con competencia territorial hasta el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste; por lo que, valorando su experiencia y años al servicio del Poder Judicial, esta Presidencia (e) considera pertinente se le renueve la confianza para que asuma el despacho del citado órgano jurisdiccional, debiéndose dictar el acto administrativo correspondiente.

En consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones administrativas anteriormente mencionadas, y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora SOFIA GLADYS GARAVITO GAMARRA, en el cargo de Jueza Supernumeraria del Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú, con competencia territorial hasta el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste, a partir del 01 de noviembre de 2014, debiendo prestar el juramento de Ley respectivo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste, Oficina de Administración Distrital y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

1166450-7

Disponen el inicio de funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Ancón y Santa Rosa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 042-2014-P-CSJVLNO/PJ**

Ventanilla, 31 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 339-2014-CE-PJ de fecha 01 de octubre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 08 de octubre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso reubicar a partir del 01 de noviembre de 2014, el 3° Juzgado de Paz Letrado Permanente de Puente Piedra, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Ancón y Santa Rosa, Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste.

Tercero.- Si bien actualmente no se cuenta con un local apropiado para la implementación del Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Ancón y Santa Rosa, Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste; ello no debe ser óbice para retrasar el inicio de funciones del mismo, por lo que corresponde que se dicten las medidas administrativas pertinentes para su funcionamiento como tal, y de manera provisional, en las instalaciones de la Sede de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, en tanto se ubique y acondicione un local apropiado para el traslado definitivo del órgano jurisdiccional reubicado.

Cuarto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte de Justicia a su cargo.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER a partir del 01 de noviembre de 2014, el inicio del funcionamiento del

Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Ancón y Santa Rosa, Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, el cual asumirá el conocimiento de demandas, denuncias y otros que correspondan a su competencia.

Artículo Segundo.- DISPONER que, en tanto se ubique y acondicione un local apropiado para su traslado definitivo, el Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Ancón y Santa Rosa, Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, inicie sus funciones en las instalaciones de la Sede de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Oficina de Administración Distrital, Alcaldías y Comisarias de la jurisdicción, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

1166450-8

Designan juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Ancón y Santa Rosa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 043-2014-P-CSJVLNO/PJ**

Ventanilla, 31 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 339-2014-CE-PJ, publicada el 08 de octubre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso reubicar a partir del 01 de noviembre del año en curso, 3° Juzgado de Paz Letrado Permanente de Puente Piedra de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Ancón y Santa Rosa, Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste; en tal sentido debe designarse al magistrado que se hará cargo del citado órgano jurisdiccional reubicado.

Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, promover jueces titulares, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que se encuentran en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Cuarto.- El doctor Santos Atanacio Palacios Lloclla, servidor de la Corte Superior de Justicia de Lima, con el cargo de Especialista Legal, ha venido desempeñándose como Juez Supernumerario del 3° Juzgado de Paz Letrado Permanente de Puente Piedra

de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, habiendo manifestado por escrito su voluntad de desempeñarse como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Ancón y Santa Rosa, Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste; por lo que, valorando su experiencia y años al servicio del Poder Judicial, esta Presidencia (e) considera pertinente se le renueve la confianza para que asuma el despacho del citado órgano jurisdiccional, debiéndose dictar el acto administrativo correspondiente.

En consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones administrativas anteriormente mencionadas, y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste:

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor Santos Atanacio Palacios Lloclla, en el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Ancón y Santa Rosa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste, a partir del 01 de noviembre de 2014, debiendo prestar el juramento de Ley respectivo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia e interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

1166450-9

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de personal de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Canadá, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCION Rectoral
N° 05298-R-14

Lima, 29 de octubre del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 05096-FIGMMG-14 de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, sobre viaje al exterior en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 0406/FIGMMG-D/14 de fecha 12 de setiembre del 2014, la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 24 al 29 de noviembre del 2014, a doña SILVIA DEL PILAR IGLESIAS LEÓN, con código N° 087378, Directora de la Unidad de Posgrado y a don JORGE LUIS VENTOSILLA SHAW, con código N° 085448, Director de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Metalúrgica, ambos de la citada Facultad, para realizar una visita técnica a la Universidad Laval, ciudad de Québec, Canadá, a fin de coordinar la firma de un convenio para la visita de docentes que dictarán cursos en el Doctorado de dicha Facultad;

Que asimismo, se les otorga a cada uno, la suma de S/. 3,506.54 nuevos soles por concepto de pasajes (ida y vuelta) y US\$. 1,200.00 dólares por concepto de viáticos (4 días), con cargo a los recursos directamente recaudados por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica;

Que la Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Jefe de la Unidad de Economía de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 09 de octubre del 2014, del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1° Ratificar la Resolución de Decanato N° 0406/FIGMMG-D/14 de fecha 12 de setiembre del 2014 de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 24 al 29 de noviembre del 2014, a doña SILVIA DEL PILAR IGLESIAS LEÓN, con código N° 087378, Directora de la Unidad de Posgrado y a don JORGE LUIS VENTOSILLA SHAW, con código N° 085448, Director de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Metalúrgica, ambos de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica para realizar una visita técnica a la Universidad Laval, ciudad de Québec, Canadá, a fin de coordinar la firma de un convenio para la visita de docentes que dictarán cursos en el Doctorado de la citada Facultad.

2.- Otorgar a doña SILVIA DEL PILAR IGLESIAS LEÓN y a don JORGE LUIS VENTOSILLA SHAW, el monto que se indica a cada uno, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley, por las consideraciones expuestas:

Pasajes (ida y vuelta)	S/. 3,506.54	nuevos soles
Viáticos (4 días)	US\$. 1,200.00	(al tipo de cambio)

2° Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, asumir el pago del servicio de publicación.

3° Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

1166813-1

MINISTERIO PUBLICO

Aceptan renuncia, dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos distritos judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4890-2014-MP-FN

Lima, 20 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 2462-2014-MP-FN/PJFS-AYA., remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, se elevó la renuncia al cargo del doctor WILFREDO ARANGO RAMOS, Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Ayacucho, designado en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, por motivos personales, con efectividad a partir del 25 de octubre de 2014.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor WILFREDO ARANGO RAMOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Ayacucho y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4430-2014-MP-FN, de fecha 20 de octubre de 2014, con efectividad a partir del 25 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1167590-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4892-2014-MP-FN

Lima, 20 de noviembre del 2014

VISTO:

El oficio N° 2893-2014-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, remitido por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se elevó la propuesta para el nombramiento del Fiscal Adjunto Provincial Provisional designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de San Marcos, plaza fiscal que actualmente se encuentra vacante; en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley;

Que, estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de Ley de la propuesta y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor HECTOR ROBERTO LOPEZ AGUILAR, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de San Marcos, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1167590-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4893-2014-MP-FN

Lima, 20 de noviembre del 2014

VISTOS:

El Oficio N° 4563-2014-MP-FN-PJFS-MDD, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial de Delitos Contra la Ecología y Prevención del Delito de Tambopata del Distrito Judicial de Madre de Dios, y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que asuma provisionalmente dicho cargo.

Que, por necesidad del servicio y en el ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARUJA MORA GUTIERREZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Delitos Contra la Ecología y Prevención del Delito de Tambopata.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora MARUJA MORA GUTIERREZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Delitos Contra la Ecología y Prevención del Delito de Tambopata, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1167590-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4894-2014-MP-FN

Lima, 20 de noviembre del 2014

VISTO:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 260-2014-CNM, de fecha 12 de setiembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de visto, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Ancash;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los titulares en los respectivos Despachos Fiscales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora RINA AMELIA ARAYA AGUERO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Carhuaz del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carhuaz.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora LUISA GRABIELA JAEGER LAVARELLO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1167590-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4895-2014-MP-FN**

Lima, 20 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JHONY JAVIER RIOS ARCE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Loreto - Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 124-2013-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1167590-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4896-2014-MP-FN**

Lima, 20 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2513-2014-MP-FN/PJFS-AYA, remitido por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, por el cual formula la propuesta de personal Fiscal, en dicho Distrito Judicial;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor CRUYFF ITHIER MARTINEZ QUISPE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ayacucho, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1167590-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4897-2014-MP-FN**

Lima, 20 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2894-2014-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, remitido por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, por el cual formula la propuesta de personal Fiscal, en dicho Distrito Judicial;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora CARLA ROCIO RAMOS CHAVEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Asunción, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1167590-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4898-2014-MP-FN**

Lima, 20 de noviembre del 2014

VISTO:

El oficio N° 2703-2014-MP-PJFS-UCAYALI, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se elevó la terna para el nombramiento del Fiscal Provincial Provisional del Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puerto Inca, plaza Fiscal que actualmente se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor JULIO MARCOS BARRERA ZAVALETA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puerto Inca.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1167590-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4899-2014-MP-FN**

Lima, 20 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora GLISSELA VERONICA SAENZ TRUJILLO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 447-2014-MP-FN, de fecha 05 de febrero de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido nombramiento del doctor MARTIN JORGE APAZA CHIRINOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales de Prevención del Delito de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1217-2010-MP-FN, de fecha 20 de julio de 2010.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora GLISSELA VERONICA SAENZ TRUJILLO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor MARTIN JORGE APAZA CHIRINOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Trigésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1167590-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4900-2014-MP-FN**

Lima, 20 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1871-2014-OCEFETID-MP-FN, remitido por la Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas,

Que estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor RICARDO ERNESTO PACHAS CABRERA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 915-2013-MP-FN, de fecha 10 de abril de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor JOSÉ MARIA CARRANZA DE LA ROSA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas- sede Pucallpa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre de 2012.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor RICARDO ERNESTO PACHAS CABRERA, como Fiscal Adjunto

Provincial Provisional en el Distrito Judicial de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas- sede Pucallpa;

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor JOSÉ MARIA CARRANZA DE LA ROSA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco y Ucayali, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1167590-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4901-2014-MP-FN**

Lima, 20 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante la plaza de Fiscal Provincial Penal del Datem del Marañón en el Distrito Judicial de Loreto, por lo que es necesario designar fiscales provisionales, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor HENRY ANTONIO CERNA DIAZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Alto Amazonas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1308-2013-MP-FN, de fecha 15 de mayo de 2013.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor HENRY ANTONIO CERNA DIAZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal del Datem del Marañón.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de San Martín y Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1167590-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4902-2014-MP-FN**

Lima, 20 de noviembre del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 160-2014-CNM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 160-2014-CNM, de fecha 17 de julio de 2014, nombró a la doctora Rosario del Pilar Tejada Mejía, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Cajamarca, en el Distrito Judicial de Cajamarca;

Que corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Titular en el respectivo Despacho fiscal; dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por los Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora KARINA DIANE TELLO DIAZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca en el Despacho, de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 576-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2010.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ROSARIO DEL PILAR TEJADA MEJIA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cajamarca.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora KARINA DIANE TELLO DIAZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1167590-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4903-2014-MP-FN**

Lima, 20 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1897-2014-FETIDMP-FN, suscrito por la señora Fiscal Superior - Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, y;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora ESTHER SEPERAK VIERA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas con competencia nacional, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4142-2014-MP-FN de fecha 2 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora ESTHER SEPERAK VIERA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas con competencia nacional, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales Especializados en Tráficos Ilícito de Drogas - sede Callao.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Callao, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1167590-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4904-2014-MP-FN**

Lima, 20 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por necesidad de servicio y estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora KAREN JACQUELINE ALEJOS JAQUI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial de Familia de Lima Norte.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1167590-14

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

**Rectifican error material en la R.J.
N° 257-2014/JNAC/RENIEC referente
al viaje de funcionaria a México, en
comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 268-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 20 de noviembre de 2014

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 257-2014/JNAC/RENIEC (07NOV2014), emitida por la Jefatura Nacional, el Informe N° 000164-2014/GTH/SGAL/RENIEC (14NOV2014), emitido por la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 257-2014/JNAC/RENIEC (07NOV2014), se dispuso entre otros, autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora KATIUSKA SEGOVIA VALENCIA, Sub Gerente de Procesamiento del Registro Electoral de la Gerencia de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 09 al 15 de noviembre de 2014, a fin de participar en el "I Curso Internacional Especializado sobre el Uso de Tecnologías en el Proceso Electoral", a realizarse en la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos;

Que, en el Artículo Primero de la Resolución Jefatural señalada en el considerando precedente, se autorizó el viaje en comisión de servicios de la señora KATIUSKA SEGOVIA VALENCIA, Sub Gerente de Procesamiento del Registro Electoral de la Gerencia de Registro Electoral, debiendo decir "Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora KATIUSKA VALENCIA SEGOVIA, Sub Gerente de Procesamiento del Registro Electoral de la Gerencia de Registro Electoral, habiéndose incurrido en error material en la consignación de los apellidos, lo cual debe ser corregido;

Que, al respecto, conforme se señala en los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia del administrado, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo, la rectificación adoptará las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, considerando lo expresado, se puede concluir que los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error, debe ser tal, que para su corrección sea necesario únicamente el cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y, que por consiguiente, no requieran de mayor análisis; calificándose estos errores como intrascendentes por dos razones: (i) no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyan vicios de éste y, (ii) no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, lo cual es un requisito que comparte con el error aritmético;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR, el error material consignado en el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 257-2014/JNAC/RENIEC (07NOV2014), según el siguiente detalle:

DICE:

“ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios de la señora KATIUSKA SEGOVIA VALENCIA, Sub Gerente de Procesamiento del Registro Electoral de la Gerencia de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 09 al 15 de noviembre de 2014, a fin de participar en el “I Curso Internacional Especializado sobre el Uso de Tecnologías en el Proceso Electoral”, a realizarse en la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos”.

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios de la señora KATIUSKA VALENCIA SEGOVIA, Sub Gerente de Procesamiento del Registro Electoral de la Gerencia de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 09 al 15 de noviembre de 2014, a fin de participar en el “I Curso Internacional Especializado sobre el Uso de Tecnologías en el Proceso Electoral”, a realizarse en la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos”.

Artículo Segundo.- DECLARAR, que quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 000257-2014/JNAC/RENIEC (07NOV2014).

Artículo Tercero.- REMITIR, copia de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Registro Electoral y a la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1167596-1

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Camonashari, departamento de Junín

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 269-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 20 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000530-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (31OCT2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000910-2014/GRC/RENIEC (04NOV2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000099-2014/GPRC/RENIEC (10NOV2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Camonashari, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Camonashari, Distrito

de Perené, Provincia Chanchamayo, Departamento de Junín.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Camonashari, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.-

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1167596-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco de la Nación la apertura de oficina especial temporal en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 7495-2014

Lima, 10 de noviembre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) Oficina Especial Temporal, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación, la apertura de una (01) Oficina Especial Temporal del 07 al 08 de noviembre de 2014 según el siguiente detalle:

Nombre	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Teletón	G.U.E. Alfonso Ugarte, Av. Paseo de la República N° 3055	San Isidro	Lima	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1165514-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo del SAT

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001-004-00003413**

Lima, 7 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N° 1698, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013, el Jefe de la Institución tiene, entre otras, la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00001791 de fecha 16 de marzo de 2009, se designó al señor Jorge Luis Calderón Ventura como Auxiliar Coactivo del SAT, a partir de dicha fecha.

Que, a través del Memorando N° 187-092-00015896, recibido el 7 de noviembre de 2014, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que el citado funcionario presentó su renuncia al cargo de Auxiliar Coactivo del SAT, la misma que fue aceptada; e informa que su último día de labores será 14 de noviembre de 2014, por lo que solicita la emisión de la resolución jefatural que deje sin efecto su designación en el citado cargo, a partir del 15 de noviembre de 2014.

Estando a lo dispuesto por el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N° 1698;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación del señor Jorge Luis Calderón Ventura como Auxiliar Coactivo del SAT, dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00001791, a partir del 15 de noviembre de 2014.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN MANUEL CAVERO SOLANO
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

1167180-1

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Establecen campaña de actualización masiva de licencia de funcionamiento en el distrito

ORDENANZA N° 169-2014/MDP

Pucusana, 24 de octubre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Pucusana, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Octubre del 2014.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Octubre del 2014, el proyecto de Ordenanza que establece la Campaña de Actualización Masiva de Licencias de Funcionamiento en el Distrito de Pucusana, y el Informe N°41-2014-SG-PAEyT/MDP de la Sub Gerencia de Promoción a las Actividades Económicas y Turismo y el informe N°1174-2014/GAJ/MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las municipalidades son Órganos de gobierno local con autoestima, política y económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece los numerales 3.6, 3.6.4 del Artículo 79° y numerales 3.2 y 3.5 del Artículo 83° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales tienen como competencia y funciones específicas: la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades

profesionales de acuerdo con la zonificación; y promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad en las zonas urbanas;

Que, conforme se desprende de los informes emitidos por los órganos competentes, existe un número indeterminado en licencias de funcionamiento que han sido otorgadas al amparo de normas ya derogadas, muchas de las cuales no se encuentran emitidas conforme las disposiciones contempladas por la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, además que su vigencia es discutible por cuanto la mayoría de los conductores de los comercios no han cumplido con las obligaciones contempladas en las normas vigentes al momento de la expedición de sus certificados de autorización municipal;

Que, en estas circunstancias y en vista que por la antigüedad de la mayoría de los comercios del Distrito de Pucusana, estos han sufrido variaciones en sus giros y áreas utilizadas, e incluso los certificados de autorización se encuentran deteriorados, esta gestión municipal considera pertinente establecer una campaña de actualización masiva de licencias de funcionamiento;

El ejercicio de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de la Lectura y Aprobación del Acta aprobó lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN MASIVA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE PUCUSANA

Artículo 1°.- FINALIDAD Y ALCANCE:

La presente ordenanza tiene como finalidad establecer dentro de la jurisdicción del Distrito de Pucusana, la Campaña de Actualización Masiva de Licencias de Funcionamiento, por lo cual todos los conductores de los diferentes establecimientos comerciales establecidos en el distrito que tengan licencias emitidas antes del 2009, las cuales deberán obligatoriamente proceder con el trámite de sus Certificados de Autorización Municipal.

Artículo 2°.- VIGENCIA:

La presente Ordenanza entrara en vigencia el día 01 de Noviembre del 2014, teniendo una duración de 30 días calendario.

Artículo 3°.- LA CAMPAÑA CONTEMPLA:

La presente campaña estará dirigida a todos los conductores de establecimientos comerciales, industriales y afines, siempre que sus establecimientos sean menores y hasta 100 m2.

Artículo 4°.- REQUISITOS DEL TRÁMITE:

Los requisitos exigidos para este trámite son los siguientes:

a) Formato de solicitud debidamente firmado por el conductor o representante legal de la persona jurídica de ser el caso, será otorgado gratuitamente en el módulo de atención de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria.

b) Devolución del Certificado de Autorización Municipal de Licencia de Funcionamiento.

c) Copia autentica del Certificado de Seguridad en Defensa Civil.

d) Copia del PU, PR o HR del predio que acredite que se encuentra registrado y tributando como comercio ante la Municipalidad Distrital de Pucusana.

e) Copia de la vigencia de poder del representante legal de ser persona jurídica.

f) En caso de representación carta poder simple con firma legalizada.

g) Inspección técnica donde se verifique que el establecimiento cuenta en el acondicionamiento, según el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y la normativa vigente según sea el caso para cada sector, para el desarrollo del giro de servicios, comercio o industria, establecido por el índice de Usos para la Ubicación de actividades Urbanas para el distrito de Pucusana, el cual será emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, si es que el giro autorizado no es conforme con la zonificación del predio.

h) En caso que el local sea alquilado Adjuntar una copia del contrato.

i) Recibo del pago del derecho de trámite.

Artículo 8°.- COSTO DEL TRÁMITE:

El costo del trámite será de S/ 100.00 nuevo soles.

Artículo 9°.- CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL:

La presente Ordenanza alcanza el otorgamiento del Certificado de Defensa Civil en materia de seguridad para locales menores y hasta 100 m².

Artículo 10°.- ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO:

Una vez otorgado el nuevo certificado de autorización municipal de licencias de funcionamiento, se procederá a registrar en la base digital de la Sub Gerencia de Promociones a las Actividades Económicas y Turismo, a fin de mantener un registro actualizado de las licencias de funcionamiento otorgadas y vigentes en la jurisdicción del Distrito de Pucusana.

Artículo 11°.- REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:

Culminada la vigencia de la presente Ordenanza, quedaran automáticamente Revocadas todas las Licencias de Funcionamiento otorgadas con anterioridad a Enero del año 2010.

Los conductores de los establecimientos comerciales cuyas licencias queden sin vigencia por lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán tramitar una nueva Licencia de Funcionamiento conforme a la normatividad vigente.

Artículo 12°.- APROBACIÓN DE FORMULARIO:

Apruébese el Formulario de Solicitud de DECLARACIÓN JURADA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS AFINES (ANEXO N°01) y Formulario de Solicitud de DECLARACIÓN JURADA DE OBSERVANCIA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD – LEY N°28976 (ANEXO N°02), documentos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 13°.- FACULTAD DELEGADA:

Autorizar al Despacho de Alcaldía, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar, de ser necesario los plazos señalados para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 14°.- ENCARGATURA:

Encárguese de la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico y Social el Cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 15°.- DIFUSIÓN:

Disponer la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe), en el Portal del Estado peruano (www.peru.gob.pe); en estos últimos el íntegro de la ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

1167330-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Reglamentan el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el distrito

ORDENANZA N° 496-MSS

Santiago de Surco, 19 de setiembre de 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2014-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos; la Carta N° 2764-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 535-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 519-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes Nros. 026 y 029-2014-GTSV-MSS de la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, el Memorandum N° 104-2014-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Informe N° 426-2014-SGF-GSCGRD-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el distrito de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del numeral 18.1 del Artículo 18° de la Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, señala que las municipalidades distritales, ejercen la competencia de regulación del transporte menor;

Que, el Artículo 1° de la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley N° 27189, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o No Motorizados, señala *“El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados”*. Asimismo, el Artículo 3° numeral 3.2) de la acotada norma, establece *“La Municipalidad Distrital de la Jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial”*;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como función específica compartida de las municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, *“Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores (...)”*;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *“Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)”*. Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *“Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”*;

Que, mediante Ordenanza N° 244-MSS publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12.11.2005, se aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Santiago de Surco;

Que, a través del Acta del 09.04.2014, la Comisión Técnica Mixta de Transporte Menor, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 939-2012-RASS del 12.11.2012, modificada por Resolución de Alcaldía N° 359-2013-RASS del 15.04.2013 y Resolución de Alcaldía N° 813-2013-RASS del 17.09.2013, consideró viable el proyecto de ordenanza submatéria, debiendo

derivarse a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, para la prosecución del procedimiento de aprobación, por parte del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 026-2014-GTSV-MSS del 02.06.2014, la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la dación del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, señala que resulta necesario emitir una Ordenanza que se adecúe a los lineamientos establecidos en el mencionado dispositivo legal, con la finalidad que se garantice que el servicio que se brinde a los usuarios del distrito de Santiago de Surco, sea eficiente, seguro y ordenado, así como incentivar el adecuado funcionamiento de los transportadores autorizados que brinden este servicio, cuyos beneficios se verán reflejados en un adecuado control del mismo, y en la mejora de la calidad de vida de los vecinos, por lo que, concluye opinando favorablemente por la aprobación del proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el distrito de Santiago de Surco. Así mismo, a través del Informe N° 029-2014-GTSV-MSS del 17.06.2014, adjunta el texto del proyecto de Ordenanza debidamente visado, precisando que no se ha recibido ningún comentario y/o sugerencia sobre la publicación del proyecto de ordenanza; la cual se efectuó con fecha 27.05.2014 en el Portal Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.1 de la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución de Alcaldía N° 220-2009-RASS (Memorandum N° 104-2014-GTI-MSS del 29.05.2014 de la Gerencia de Tecnologías de la Información);

Que, el proyecto de ordenanza submateria, tiene como objeto establecer las disposiciones normativas complementarias de regulación del servicio público de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, orientada a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto, adecuándose además al marco normativo establecido en el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados;

Que, con Informe N° 426-2014-SGF-GSCGRD-MSS del 14.05.2014, la Subgerencia de Fiscalización, efectuada la evaluación en lo que corresponde a su competencia, visa el texto del proyecto de ordenanza submateria, en señal de conformidad;

Que, mediante Informe N° 519-2014-GAJ-MSS del 14.07.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, precisa que de la revisión del proyecto de ordenanza, la misma se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1693-MML "Ordenanza marco que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o no Motorizados en Lima Metropolitana y establece Disposiciones Especiales para el Servicio de Transporte en Vehículos Menores en el Cercado de Lima", publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4.04.2013. En tal sentido, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para su aprobación. En tal sentido, concluye opinando por considerar procedente el proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el distrito de Santiago de Surco, por lo que, debe remitirse al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, con Memorandum N° 535-2014-GM-MSS del 16.07.2014, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el proyecto de ordenanza presentado;

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2014-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 519-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8), 39°, 40° y 81° numeral 3.2) de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de

lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL SERVICIO
DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE
PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES
EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETO, ALCANCES Y DEFINICIONES

Artículo 1°.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones normativas complementarias de regulación del servicio público de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, orientada a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación y alcance

La presente Ordenanza rige en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco.

Artículo 3°.- Sujetos Obligados

Están obligados a obtener autorización municipal para desarrollar el transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, los transportadores que brinden dicho servicio, así como a los conductores de los vehículos menores, antes de proceder al inicio de sus actividades, conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Abreviaturas

Para efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

4.1 Abreviaturas: Serán usadas en la presente Ordenanza, siendo éstas las siguientes:

4.1.1. AFOCAT.- Asociación de Fondos contra Accidentes de Tránsito

4.1.2. GTSV.- Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial.

4.1.3. CAT.- Certificado contra Accidentes de Tránsito.

4.1.4. CITV.- Certificado de Inspección Técnica Vehicular

4.1.5. LEY.- Ley N° 27189.- Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

4.1.6. PNP.- Policía Nacional del Perú

4.1.7. RNV.- Reglamento Nacional de Vehículos

4.1.8. SBS.- Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones.

4.1.9. SOAT.- Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito

4.1.10. SUNARP.- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Artículo 5°.- Definiciones

En la aplicación de la presente Ordenanza se entiende por:

1. Acción de Control: Es la intervención que realiza los órganos de fiscalización especializados en transporte de la autoridad competente a través de Inspectores Municipales de Transporte o funcionario competente, o a través de entidades privadas debidamente autorizadas. La acción de control por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza que regula el servicio especial, normas complementarias, resoluciones de autorización.

2. Conductor de vehículo menor: persona natural con la respectiva licencia, debidamente autorizado por la municipalidad para conducir estos vehículos.

3. Constatación de Características: Verificación que realiza la Municipalidad de las condiciones básicas de carácter técnico de las características del vehículo menor en concordancia con lo establecido en el Reglamento

Nacional de Tránsito y el Reglamento Nacional de Vehículos. Esta verificación puede ser reemplazada, de ser el caso, por el CITV.

4. Constancia o documento de haber aprobado el curso de educación vial: Documento que acredita que el conductor ha cursado satisfactoriamente el curso de educación vial anual, el mismo que será emitido por la institución que dictó dicho curso.

5. Curso de Educación vial: Es la Capacitación Anual y obligatoria que reciben los conductores que prestan el servicio especial, dictadas por las instituciones especializadas y supervisada por la autoridad administrativa.

6. Depósito Municipal: Local municipal dentro del distrito o fuera de él, donde se interna los vehículos menores por haber incurrido en una infracción sus conductores o propietarios respecto de las disposiciones que regulan el servicio especial de transporte en vehículo menor.

7. Fiscalización de campo: Es la acción de supervisión y control realizada por el Inspector Municipal de Transporte, funcionario competente o personal de una persona jurídica contratada para dichos fines, al vehículo a la persona jurídica autorizada o al conductor, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones, deberes y disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y sus normas complementarias, detectando infracciones y adoptando cuando corresponda las medidas preventivas y correctivas correspondientes.

8. Fiscalización de gabinete: Es la evaluación, revisión o verificación realizada por el órgano de fiscalización de transporte o autoridad competente, respecto al cumplimiento de sus condiciones legales, técnicas y operacionales que determinaron el otorgamiento de la autorización para prestar el servicio especial, detectando infracciones y adoptando cuando corresponda las medidas preventivas y correctivas correspondientes.

9. Flota: Número de unidades autorizadas para prestar el servicio público de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

10. Habilitación Vehicular: Es el procedimiento mediante el cual se certifica la idoneidad técnica, mecánica y operativa de las unidades vehiculares destinadas a la prestación del servicio especial. Se acreditará mediante un sticker vehicular emitido por la autoridad administrativa.

11. Inspector Municipal de Transporte: Es la persona designada por la autoridad competente para verificar el cumplimiento de los términos, deberes, obligaciones y condiciones de la prestación del servicio especial mediante acciones de control. Asimismo, supervisa y detecta la comisión de infracciones, encontrándose facultado para intervenir, solicitar documentación, levantar actas de control, elaborar informes y aplicar las medidas preventivas, según corresponda.

12. Inspección Técnica Vehicular: Procedimiento a través del cual se evalúa, verifica y certifica el buen funcionamiento y mantenimiento del vehículo menor y el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normatividad nacional, con el objeto de garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables; su realización estará a cargo de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV) autorizados por la autoridad competente.

13. Licencia de Conducir: Documento expedido por las Municipalidades Provinciales el mismo que tiene validez a nivel nacional.

14. Organización de Transportadores: Asociación conformada por transportadores autorizados en el distrito de Santiago de Surco debidamente inscrita en los Registros Públicos. Los representantes de las Organizaciones de Transportadores deberán acreditar ante la Comisión Técnica Mixta su representatividad

conforme lo disponga la Municipalidad de Santiago de Surco, asimismo, el número de representantes y su forma de participación en la referida Comisión, será determinada por la Municipalidad de Santiago de Surco.

15. Papeleta de Infracción: Documento mediante el cual se pone en conocimiento del infractor el hecho que configura una infracción administrativa, a fin que éste ejercite su derecho a la defensa.

16. Paradero: Área demarcada en la vía pública, técnicamente evaluada y autorizada por la municipalidad para que los vehículos menores autorizados se detengan temporalmente a la espera de pasajeros.

17. Pasajero o Usuario: Persona que utiliza los servicios de transporte especial en vehículos menores de acuerdo a la necesidad de traslado a cambio de una contraprestación económica acordada.

18. Permiso de Operación del Transportador: Autorización otorgada por la Municipalidad a un transportador para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores dentro de la jurisdicción.

19. Placa Única Nacional de Rodaje: Elemento de edificación de los vehículos durante la circulación de éstos por las vías públicas terrestres.

20. Plan Regulador para la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores: Documento que constituye herramienta técnica y de gestión que contiene el plan estratégico de ordenamiento del sistema de servicio especial, el cual deberá de contener características de la prestación del servicio en el distrito, así como los lineamientos y las políticas y actuaciones para su reordenamiento y mejora, a fin de mejorar la movilidad urbana en el distrito de Santiago de Surco.

21. Servicio Especial: Es el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores prestado por un transportador autorizado en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco.

22. Transportador Autorizado: Persona Jurídica debidamente inscrita en los Registros Públicos y autorizada por la Municipalidad para realizar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

23. Vehículo Menor: Vehículo de tres (3) ruedas, motorizado, especialmente acondicionado para el transporte de personas cuya estructura y carrocería cuentan con elementos de protección al usuario. Los vehículos Menores utilizados para el servicio del transporte de personas y carga se clasifican en:

- **Trimoto de Pasajeros:** Son los vehículos de categoría vehicular L5-vehículo auto menor con tres ruedas y de variadas configuraciones, cuya parte delantera puede ser similar a la de una motocicleta y la parte posterior está conformada por una extensión de chasis con dos (02) ruedas posteriores; pueden ser abiertos o cerrados, siendo destinados al transporte de pasajeros.

- **Trimoto de Carga:** Son los vehículos de la categoría vehicular L5-vehículo auto menor con tres ruedas y variadas configuraciones, cuya parte delantera puede ser similar a la de una motocicleta y la parte posterior está conformada por una extensión de chasis con dos (02) ruedas posteriores; pueden ser abiertos o cerrados, siendo destinados al transporte de mercancías.

- **No Motorizados:** Denominado también TRICITAXI, es el vehículo accionado por medio de pedales, provisto de espacio en la parte delantera, con o sin asientos, y de montura en la parte posterior par uso del conductor.

24. Zona de Trabajo: Determinada área territorial autorizada por la municipalidad en la cual se autoriza la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores.

CAPÍTULO II

ORGÁNOS Y COMPETENCIAS

Artículo 6°.- Competencias de la Municipalidad

Compete a la Municipalidad de Santiago de Surco a través de sus órganos competentes, lo siguiente:

a. Otorgar el Permiso de Operación del Transportador para prestar el servicio público de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, teniendo en cuenta las características y condiciones viales del distrito, las rutas de transporte urbano masivo ya autorizados por la autoridad provincial y a las necesidades del servicio requeridos por los vecinos de la zona correspondiente del distrito.

b. Realizar de ser el caso, la constatación de características anual de vehículos menores que prestan el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores.

c. Realizar la habilitación vehicular de los vehículos menores destinadas a la prestación del servicio especial, así como las habilitaciones de vehículos menores por inclusión, sustitución y por renovación.

d. Modificar, renovar y/o ampliar y cancelar el permiso de operación, habilitación vehicular.

e. Administrar y mantener actualizado el Registro Municipal de personas jurídicas autorizadas, propietarios de vehículos y conductores para prestar el Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores.

f. Aprobar al transportador autorizado los paraderos en la zona de trabajo en los cuales prestará el servicio público de transporte especial en vehículos menores, considerando la viabilidad de la zona, característica de las vías y seguridad del pasajero, para ello, la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, o quien haga sus funciones emitirá un informe técnico que determine la viabilidad de los mismos.

g. Implementar las acciones de control de emisiones de fluidos y/o gases de los vehículos menores para así poder coadyuvar a la disminución de la contaminación del medio ambiente; y acciones de control en torno a la seguridad ante la prestación del servicio especial.

h. Realización de capacitaciones dirigidas a los conductores de vehículos menores en temas de normas de tránsito, primeros auxilios, curso de urbanidad, trato con el usuario y otros afines a la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, siendo éstas capacitaciones una vez al año.

i. Realizar las acciones fiscalizadoras del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las mismas por incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- Promoción de actividades de emprendimiento

La Municipalidad distrital de Santiago de Surco, promoverá el desarrollo de actividades de emprendimiento este sector, con el objeto que los operadores asuman la administración, el mantenimiento, operación y responsabilidad administrativa que se genere en la prestación del servicio.

Artículo 8°.- Órganos Resolutivos

Las solicitudes de autorización en todos los casos serán tramitadas y expedidas por La Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial o quien haga sus funciones.

El recurso impugnativo de Reconsideración, se interpondrá ante el mismo órgano que emitió el acto administrativo señalado en el párrafo anterior.

El recurso impugnativo de Apelación, se interpondrá ante la misma autoridad que expidió el acto administrativo que se impugna a fin que sea elevado al órgano superior jerárquico el cual emitirá la Resolución Gerencial correspondiente.

Los recursos impugnativos, plazos, requisitos y tramitación se sujetarán a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad, así como lo regulado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 9°.- Policía Nacional del Perú

La Policía Nacional del Perú prestará el auxilio de la

fuerza pública en las acciones de fiscalización que realice la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo 10°.- Competencia en los casos de gestión común

En el caso de servicio de transporte común entre dos distritos contiguos, las Municipalidades correspondientes deben de establecer un régimen de gestión común. En caso de no establecerse dicho régimen corresponde a la Municipalidad Provincial fijar los términos de gestión común.

La inexistencia del régimen común a que se refiere el párrafo anterior no faculta a la Municipalidad a otorgar permisos de operación en ámbitos territoriales fuera de su jurisdicción.

CAPITULO III

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA

Artículo 11°.- Comisión Técnica Mixta

La Comisión Técnica Mixta se designará por Resolución de Alcaldía y estará integrada, por:

Presidente: Teniente Alcalde.

Miembros: Regidores del Concejo Municipal que conforman la Comisión Técnica Mixta.

Un (1) representante acreditado de la PNP Comisaría de Mateo Pumacahua

Un (1) representante acreditado de la PNP Comisaría de Santiago de Surco

Representantes acreditados de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial.

Secretario

Técnico: Gerente de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo 12°.- Funciones de la Comisión Técnica Mixta

La Comisión Técnica Mixta tiene las siguientes funciones:

a) Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte público, a efectos de ser sometidos a consideración del pleno del Concejo, previo dictamen de la Comisión Técnica Mixta.

b) Formular, propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de educación y seguridad vial.

c) Promover y difundir los acuerdos destinados a la mejora de la imagen y calidad del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores.

d) Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de la presente Ordenanza.

e) Se convocara a sus miembros por medio del Teniente Alcalde y a pedido de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

CONDICIONES DE ACCESO AL SERVICIO

Artículo 13°.- Cumplimiento de requisitos

Para acceder a la autorización del Permiso de Operación del Transportador para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, se debe acreditar el cumplimiento de los requisitos que establece la presente Ordenanza en los Arts. 30, 31, 32,33.

Artículo 14°.- Seguro Obligatorio

El Transportador autorizado para realizar el servicio público de transporte especial de pasajeros en vehículos menores deberá mantener vigente por cada vehículo menor autorizado una póliza de SOAT ó CAT, éste último emitido por una AFOCAT con autorización vigente y

debidamente inscrita en el respectivo registro a cargo de la SBS.

Artículo 15°.- Titularidad de los Vehículos

El Transportador Autorizado podrá utilizar en el Servicio Especial, vehículos menores de su propiedad o de terceros, lo cual se acreditará con la respectiva Tarjeta de Identificación Vehicular, expedida por SUNARP.

Artículo 16°.- Organización empresarial, objeto social e instalaciones administrativas

Para acceder a las autorizaciones, las personas jurídicas que prestan el servicio deberán estar debidamente organizadas que permita satisfacer las necesidades de los usuarios en cuanto a la calidad del servicio y la seguridad; asimismo el objeto social deberá indicar como actividad principal la prestación del servicio público de transporte especial de pasajeros en vehículos menores. De igual manera, están obligados a contar con instalaciones propias o de terceros, acondicionadas para el manejo administrativo de la organización, debiendo indicar en toda solicitud o trámite, la dirección consignada como domicilio legal y todo cambio de domicilio deberá de comunicarse dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho al órgano competente de la Municipalidad encargada de la administración del Registro Municipal del servicio de transporte público especial en vehículos menores a efectos de su inscripción en ésta.

Artículo 17°.- El Plan Regulador

Establece las características para prestación del servicio público de vehículos menores asimismo determina las zonas de trabajo y la demanda de este tipo de servicio a fin de determinar la oferta (cantidad adecuada de vehículos). Constituye un instrumento técnico legal para entrada en vigencia de la presente ordenanza.

CAPÍTULO II

AUTORIZACIONES

Artículo 18°.- Obligatoriedad de contar con Autorización

Todo servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores será prestado contando con el Permiso de Operación del Transportador otorgado por la Municipalidad. Asimismo, el transportador autorizado está obligado a tramitar la habilitación vehicular del Vehículo Menor, de ser el caso, las Constataciones de Características de los vehículos menores, sin las cuales no podrán prestar el servicio.

Artículo 19°.- Plazo para expedir las autorizaciones

El órgano competente de la Municipalidad emitirá el Permiso de Operación del Transportador correspondiente, dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud, la cual se encuentra sujeta a evaluación previa con silencio administrativo negativo conforme a la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 20°.- De la Transferencia del Permiso de Operación.

20.1. El permiso de Operación del Transportador, son transferibles, previa autorización de la Municipalidad de Santiago de Surco, la cual verificará que el adquirente de la autorización cumpla con las condiciones de acceso y permanencia establecidas en la presente Ordenanza. El presente Procedimiento se encuentra sometido al silencio administrativo negativo.

20.2. La aprobación de transferencia deberá ser solicitada por el transferente y por el adquirente mediante documento suscrito por ambas partes y dirigido a la Gerencia de Transito y Seguridad Vial (GTSV) del distrito de Santiago de Surco, adjuntando la documentación que sustente el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia. La solicitud de transferencia será presentada ante la GTSV verificara el cumplimiento de la misma que será atendida en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su presentación.

20.3. En todos los casos, no se considera autorización de creación nueva, la que proviene de la transferencia de una autorización.

20.4. El procedimiento que deberá seguirse para estos efectos es el de obtención de Permiso de Permiso de Operación, por lo que la GTSV verificará el cumplimiento del pago de la tasa correspondiente a dicho procedimiento.

Artículo 21°.- Cancelación y conclusión del Permiso de Operación del Transportador

a) El permiso de Operación del Transportador se cancela por las siguientes causales:

a.1. Abandono del servicio especial, el cual se configurara cuando se deje de prestar el servicio especial durante cinco (05) días consecutivos o no, en un periodo de treinta (30) días calendario, sin que medie causa justificada.

a.2. Cuando se transfiera o ceda bajo cualquier título o modalidad la autorización de servicio especial sin la comunicación a la autoridad administrativa.

a.3. Por sanción judicial o administrativa firme que determine la Revocatoria y/o nulidad del Permiso de Operación del Transportador.

a.4. Cuando se desacate la orden de suspensión precautoria del servicio.

a.5. Cuando se compruebe que la empresa autorizada viene prestando servicio con una flota operativa menor al 65 % de la flota vehicular autorizada.

b) El Permiso de operación concluye por:

b.1. Renuncia del transportador.

b.2. Disolución y liquidación del transportador.

b.3. Modificación del objeto social del transportador, eliminando el transporte terrestre de Vehículos menores como actividad principal.

b.4. Vencimiento del plazo de vigencia del Permiso de Operación del Transportador.

Artículo 22°.- Suspensión Temporal del Permiso de Operación y de la Habilitación Vehicular.-

22.1. Se procederá a suspender, como sanción, el Permiso de Operación a las empresas autorizadas, de acuerdo a la tabla de infracciones y sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

22.2. Se procederá a suspender, como sanción, la Habilidad Vehicular a las empresas autorizadas, de acuerdo a la tabla de infracciones y sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 23°.- Vigencia del Permiso de Operación del Transportador

La vigencia del Permiso de Operación del Transportador para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores será de cuatro (4) años.

Artículo 24°.- Causas de conclusión de la habilitación del vehículo menor

a) Las causas de conclusión de la habilitación del vehículo menor, son las siguientes:

b) Conclusión del Permiso de Operación del Transportador.

c) Observación muy grave del vehículo establecida en la constatación de características o en la Revisión Técnica vehicular.

d) Modificación de las características técnicas del vehículo que afecte el diseño y estructura original del mismo.

e) Solicitud de baja o cese por parte del transportador autorizado.

f) Transferencia del vehículo, excepto lo establecido en el Art.25 de la presente Ordenanza.

g) Alteración, borrones o enmendaduras en la Tarjeta de Identificación Vehicular o que los datos consignados en éste no coincidan con las características del vehículo.

Artículo 25°.- Obligación de comunicar la transferencia de los vehículos

El transportador autorizado está obligado a comunicar dentro del plazo de quince (15) días hábiles a la

Municipalidad la transferencia de la propiedad o extinción de la titularidad que ejerce sobre el vehículo, para la conducción de la habilitación y su retiro del registro.

Artículo 26.- De la Constatación de Características Anual.

26.1.- Hasta la implementación de las Revisiones Técnicas Vehiculares especializadas para vehículos menores, las personas jurídicas autorizadas deberán someter sus unidades vehiculares al procedimiento de constatación de características, el cual realizará de conformidad con el cronograma que para dicho efecto aprueba la Gerencia de Transito y Seguridad Vial de Santiago de Surco.

26.2.- Para dicho efectos, las personas jurídicas autorizadas deberán seguir el procedimiento de habilitación vehicular, y por ende cancelar una tasa por concepto de habilitación vehicular por cada unidad vehicular revisada, de conformidad con lo establecido en el TUPA modificado por la presente Ordenanza.

26.3.- En caso que la unidad vehicular no aprueba la constatación de características se reprogramará una nueva constatación de características. Si en la reprogramación no aprueba se procederá a la cancelación del registro de la unidad vehicular.

Artículo 27.- De la habilitación vehicular.

27.1.- Las personas jurídicas autorizadas deberán habilitar vehículos en los siguientes casos:

- 27.1.1.-** Por Inclusión.
- 27.1.2.-** Por Sustitución
- 27.1.3.-** Por Renovación.

27.2.- La obtención de la habilitación está condicionada al cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 30° de la presente Ordenanza, según corresponda, lo cual se detallara en la parte correspondiente al TUPA.

Artículo 28.- De la inclusión de unidades vehiculares.-

Las Personas Jurídicas autorizadas, mediante sus representantes legales, podrán incorporar unidades vehiculares a su flota, cumpliendo las características establecidas en la presente Ordenanza, siempre que el Plan Regulador lo permita.

Artículo 29.- De la Sustitución de Unidades Vehiculares.

29.1.- Las personas jurídicas autorizadas, mediante sus representantes legales, podrán sustituir a un vehículo que hayan retirado de su flota por otro en un plazo no mayor a treinta (30) días, desde la presentación de la solicitud de retiro vehicular.

29.2.- Las unidades vehiculares a incluirse deberán cumplir con las características establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 30.- Retiro Vehicular

30.1.- El retiro vehicular se realiza a solicitud de la persona jurídica autorizada, del propietario del vehículo o por disposición de la Gerencia de Transito y Seguridad Vial, quedando inhabilitado para la prestación del servicio especial.

30.2.- Deberá adjuntarse a dicha solicitud copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular. Una vez recepcionado la solicitud, se procederá a la anulación del registro y se eliminará del padrón de la persona jurídica autorizada. Este procedimiento es de aprobación automática.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS

Artículo 31.- Requisitos para solicitar el Permiso de Operación del Transportador

Las personas jurídicas que soliciten Permiso de Operación del Transportador deberán presentar el Formulario de Declaración Jurada de autorización de transporte menor, indicando la Razón Social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, nombre y

firma del representante legal, a la cual se adjuntará obligatoriamente lo siguiente:

1. Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica inscrita en Registros Públicos, indicando como objeto social la actividad del servicio de transporte de personas.

2. Copia literal vigente de la partida registral expedida por la oficina registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.

3. Certificado de Vigencia de Poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de la presentación de la solicitud.

4. Copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal.

5. Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular por cada vehículo ofertado, expedida por SUNARP, que componen su flota, adjuntando las copias de los documentos de identidad de cada propietario.

6. Copia simple del SOAT o CAT vigente por cada vehículo menor ofertado.

7. Nómina de conductores de los vehículos menores adjuntando copias simples de la licencia de conducir y el documento de identidad de cada conductor, ambos documentos deberán de estar vigentes al momento de su presentación.

8. Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular – CITV vigente emitido por un Centro de Inspección Técnica Vehicular autorizado por la autoridad competente por cada vehículo ofertado o que dichos vehículos cuenten con su respectiva constatación de características vigente y/o Habilitación Vehicular.

9. Informe detallando las zonas de trabajo y los paraderos en los que se prestará el servicio especial, sobre las necesidades de la población y el sentido y la capacidad de las vías.

10. Pago por derecho de trámite correspondiente.

Artículo 32.- Requisitos para la Habilitación Vehicular

1. Solicitud de persona jurídica, consignar RUC.

2. Certificado de vigencia de Poder emitido por la SUNARP, en el que consten los poderes del representante con una antigüedad no mayor de treinta (30) días.

3. Relación de vehículos menores para prestar el servicio, en la que se deberá de especificar las placas de rodaje.

4. Copias simples de las tarjetas de identificación vehicular en las que conste la propiedad del vehículo a nombre del solicitante o a nombre de un tercero en caso de propiedad de un tercero.

5. Copia simple de la Carta de afiliación entre el propietario de la unidad vehicular y la persona jurídica solicitante, para el caso de vehículos de propiedad de terceros.

6. Copia simple de los certificados de inspección técnica vehicular de los vehículos menores cuando corresponda.

7. Copia simple de la póliza del SOAT ó CAT, vigente para cada uno perteneciente a la flota vehicular según la modalidad del servicio

8. Copia simple recibo de pago por concepto de habilitación vehicular por cada vehículo.

Artículo 33.- Renovación del Permiso de Operación del Transportador

33.1. La persona jurídica podrá solicitar la renovación del permiso de Operación, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 de la presente Ordenanza.

33.2. En ningún caso la autorización cuyo plazo haya vencido genera un derecho adquirido para la persona jurídica solicitante de la renovación

33.3. La resolución que otorga el permiso de operación entrará en vigencia al día siguiente de vencido el plazo de la autorización anterior.

33.4. No procede la renovación en caso se haya aplicado al titular solicitante la sanción de cancelación o inhabilitación definitiva del servicio, según sea el caso.

33.5. La renovación del permiso de operación conlleva a la renovación de las habilitaciones vehiculares

33.6. El procedimiento de renovación del Permiso de Operación es un procedimiento de aprobación automática.

Dentro de los (60) días anteriores al vencimiento del Permiso de Operación del Transportador deberá presentar todos los requisitos contemplados en el artículo 27° de la presente Ordenanza.

Artículo 34°.- Requisitos de Duplicado de Autorizaciones emitidas para el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

El transportador podrá solicitar los duplicados de las autorizaciones emitidas a su personería jurídica, así como a sus conductores registrados, para lo cual deberá adjuntar lo siguiente:

1. Formulario de Declaración Jurada de Autorización de Transporte Menor.
2. Certificado de Vigencia de Poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de la presentación de la solicitud.
3. Copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal.
4. Pago por derecho de trámite correspondiente.

CAPÍTULO IV

REGISTRO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL EN VEHÍCULOS MENORES

Artículo 35°.- Constitución de registro

La Municipalidad, a través de la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial o quien haga sus funciones, abrirá y administrará el Registro Municipal de Personas Jurídicas autorizadas para prestar el Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores, en el cual deberán inscribirse todos los transportadores autorizados, conductores y vehículos menores autorizados.

Artículo 36°.- Obligación de comunicar las modificaciones en la información inscrita en el Registro Municipal del Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores

El transportador autorizado deberá comunicar a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial quien haga sus funciones, en un plazo de quince (15) días calendario, cualquier modificación que se haya producida en la información inscrita en el mismo.

TÍTULO III

DISPOSICIONES TÉCNICAS

CAPÍTULO I

CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS MENORES

Artículo 37°.- Características de los vehículos

Todo vehículo menor que se oferte al servicio público especial, deberá encontrarse en buen estado operacional, corresponder a la categoría L5, reunir los requisitos técnicos generales y los requisitos técnicos adicionales por la categoría del vehículo señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos, así como las condiciones mínimas señaladas en la presente Ordenanza.

El control del cumplimiento de esta disposición se acredita con el Certificado de Constatación de Características del Vehículo Menor vigente ó con el Certificado de Certificado de Inspección Técnica Vehicular – CITV vigente emitido por un Centro de Inspección Técnica Vehicular autorizado por la autoridad competente. El Transportador autorizado está obligado a mantener las características originales de los vehículos habilitados con los que presta el Servicio Especial.

Artículo 38°.- Condiciones mínimas de los vehículos menores

Los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte especial de pasajeros en vehículos menores deberá cumplir con:

a. Aprobar, periódicamente la constatación de características o la inspección técnica vehicular correspondiente; así como mantener los estándares básicos de orden técnico y características técnicas del vehículo aprobadas.

b. Contar con seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente SOAT ó CAT éste último emitido por una AFOCAT con autorización vigente y debidamente inscrita en el respectivo registro a cargo de la SBS.

c. Placa única nacional de rodaje de vehículos menores en forma legible y de conformidad a lo establecido en la normatividad competente.

d. Contar en las partes posteriores y laterales material retroreflectivo en láminas, que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos.

e. Contar con cinturones de seguridad de mínimo dos puntos en los asientos de pasajeros, que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos.

f. Número identificador de cada vehículo menor deberá ser pintado de color amarillo en el fondo con letras negras, colocado a ambos lados del vehículo menor. El número deberá ser por lo menos de veinte (20) centímetros de altura.

g. Contar con un separador entre el conductor y los pasajeros debiendo existir una ventanilla de comunicación de por lo menos de 20 x 16 centímetros.

Página N° 12 de la Ordenanza N° 496 -MSS

h. La flota de cada transportador autorizado en una determinada zona de trabajo, deberá tener un color autorizado por la Municipalidad de manera uniforme.

i. No contar con asientos adicionales a lo consignado en la tarjeta de propiedad vehicular o en la tarjeta de identificación vehicular.

j. Contar con buenas condiciones de funcionamiento y de higiene.

k. Tener permanentemente en cada vehículo:

k.1. Linterna en perfecto estado de funcionamiento.

k.2. Botiquín o maletín de primeros auxilios, de dimensiones adecuadas a la unidad.

k.3. Cobertor o máscara delantera para la protección del conductor.

k.4. Extintor de fuegos de capacidad no menor a un (1) Kilogramo.

l. Estar equipado con los dispositivos y equipos de seguridad, de acuerdo a la presente Ordenanza y a lo establecido en el Artículo 249° del Reglamento Nacional de Tránsito y al Artículo 26° del Reglamento Nacional de Vehículos.

Artículo 39°.- Velocidad

La velocidad máxima de circulación de un vehículo menor empleado para el servicio público de transporte especial de pasajeros en vehículos menores no excederá los treinta (30) kilómetros por hora, con excepción que las señales limitantes de la vía transitada indiquen expresamente una velocidad menor o que por la zona por donde circulen, se deben desplazar a menor velocidad. En todo momento el conductor deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito.

CAPÍTULO II

ZONAS, Y PARADEROS DE TRABAJO

Artículo 40°.- Zonas Autorizadas

La Municipalidad de Santiago de Surco, es la competente para autorizar la prestación del servicio especial, en determinadas zonas ó áreas de trabajo, a través de sus respectivos permisos de operación al transportador, teniendo en cuenta el Plan Regulador del distrito, las características y condiciones viales del distrito, y las necesidades del servicio requeridos por los vecinos de la zona involucrada, para lo cual se considerara insuficiente la oferta del servicio del transporte público menor.

Artículo 41°.- Paraderos Oficiales de Vehículos Menores

Los paraderos de los vehículos menores deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Estar ubicados a una distancia mínima de veinticinco (25) metros de los paraderos de los ómnibus, taxis, centro comerciales, iglesias, cines y demás lugares de concentración pública.

2. Guardar una distancia de treinta (30) metros a los ingresos de los colegios.

3. Guardar distancia de veinticinco (25) metros a los ingresos de los mercados.

4. La distancia mínima que deberá existir entre paraderos de vehículos menores es de cien (100) metros a la redonda, con excepción de las zonas que signifiquen frontera o límite entre zonas de trabajo de un transportador autorizado y otra donde presten un servicio, en cuyos casos la distancia podrá ser distinta previa evaluación y calificación efectuada por autoridad competente.

Artículo 42°.- Autorización del paradero

Los paraderos de los vehículos menores están destinados exclusivamente para el uso de unidades vehiculares menores autorizadas al transportador que obtuvo el Permiso de Operación. La Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial o quien haga sus funciones podrá modificar la ubicación de los paraderos previamente autorizados por motivos técnicos.

Para la autorización de cada paradero de vehículos menores se tomará en consideración: la seguridad de los usuarios del servicio, características de las zonas, la necesidad de los servicios requeridos por los vecinos, capacidad de la vía, conservación del medio ambiente, la tranquilidad pública y de ser el caso la opinión del vecindario.

Artículo 43°.- Características de la señalización de los paraderos

La señalización de los paraderos autorizados será realizada mediante letreros y señales horizontales de acuerdo a las recomendaciones establecidas por el área técnica de la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial o quien haga sus funciones.

Artículo 44°.- Número máximo de unidades en paraderos

Los paraderos de vehículos menores estarán destinados exclusivamente para el uso de las unidades autorizadas del transportador con permiso de operación y solo se permite un número máximo de cuatro (4) unidades autorizadas por paradero.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR Y DE LOS CONDUCTORES

Artículo 45°.- Obligaciones del Transportador Autorizado

El transportador autorizado se encuentra obligado a:

a. Prestar el servicio en la zona de trabajo con las unidades autorizadas por la Municipalidad.

b. Utilizar en el servicio especial sólo vehículos habilitados en el permiso de operación del Transportador.

c. Los vehículos habilitados y autorizados sean conducidos únicamente por conductores que cuenten su licencia de conducir, certificado de constatación de características o certificado de inspección técnica vehicular, el certificado del SOAT ó CAT vigente.

d. Mantener vigente la póliza de seguros SOAT ó CAT por cada vehículo habilitado.

e. Mantener los vehículos menores destinados a la prestación del servicio especial, en buenas condiciones de seguridad, funcionamiento e higiene.

f. No permitir que los conductores de los vehículos de su flota conduzcan bajo la influencia del alcohol o estupefacientes.

g. Facilitar la labor de supervisión y fiscalización del ente encargado entregando información relacionada con sus actividades que le sea requerida.

h. Remitir la información y/o documentación que sea requerida por la Municipalidad, a efectos de mantener actualizado el Registro Municipal de Personas Jurídicas Autorizadas.

i. Presentar ante el órgano competente de la municipalidad, la copia legible del respectivo certificado del SOAT ó CAT, así como el CITV, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de los mismos.

j. Conservar y controlar adecuadamente los paraderos autorizados, debiendo las unidades estacionarse dentro de la zona demarcada y de forma ordenada, respetando las áreas destinadas para la circulación de los vehículos y peatones, de tal forma que no obstruyan o generen congestión vehicular y/o peatonal.

k. Que los conductores de los vehículos menores autorizados sean capacitados anualmente en materia de seguridad vial, según el programa de capacitación dispuesta por la Municipalidad.

l. Mantener vigente la constatación de características anual realizada por la Municipalidad, hasta que se implemente las inspecciones técnicas vehiculares CITV por parte de la autoridad competente, por cada vehículo habilitado y autorizado.

m. Difundir, cumplir y hacer cumplir a todos los integrantes del transportador autorizado lo dispuesto en la presente Ordenanza y las demás normas legales que le sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que correspondan.

n. Disponer que los vehículos menores de su flota porten permanentemente, linterna en buen estado de funcionamiento, botiquín o maletín de primeros auxilios y cobertor, mascara protectora y micas en buen estado.

o. Exhibir en cada vehículo menor habilitado la razón social ó nombre comercial y sus colores distintivos.

p. Las demás que establezca la Municipalidad y las normas de la materia.

Artículo 46°.- Obligaciones de los Conductores

Los conductores autorizados para la prestación del servicio especial de transporte en vehículos menores están obligados a:

a. Conducir sólo vehículos habilitados por la Municipalidad.

b. Contar con licencia de conducir expedida por la autoridad competente.

c. Prestar el servicio en las zonas de trabajo autorizadas.

d. Prestar el servicio de transporte cuidando su apariencia e higiene personal y vestir uniformemente.

e. No exceder los límites de velocidad establecidos en la presente Ordenanza.

f. Portar, durante el viaje, su licencia de conducir y certificado de inspección técnica vehicular o en su defecto hasta que esta sea implementada el certificado de constatación de características de vehículo menor y el certificado del SOAT ó CAT vigente.

g. No conducir el vehículo menor si se encuentra bajo los efectos del alcohol o estupefacientes.

h. Transportar sólo el número de pasajeros establecidos en la tarjeta de propiedad vehicular o tarjeta de identificación vehicular y no transportar personas al lado del conductor.

i. No transportar personas o mercancías en la parte exterior de la carrocería.

j. Facilitar la labor de fiscalización, entregando la información o documentación correspondiente requerida por la autoridad competente.

k. Mantener el vehículo menor en buenas condiciones de seguridad, funcionamiento e higiene.

l. No abastecer de combustible al vehículo menor, fumar, ni ingerir alimentos o bebidas mientras se presta el servicio.

m. No hacer uso del teléfono celular cuando se está prestando el servicio de transporte.

n. Tratar a los usuarios en forma cortés y velar por la seguridad del mismo.

o. No hacer uso de equipos de sonido, bocinas que sobrepasen los estándares nacionales, en virtud a la Ordenanza N° 59-MSS y demás normas complementarias.

p. No estacionar el vehículo menor a la espera de pasajeros frente a las puertas de ingreso y salida de locales de concentración pública.

q. Asistir al curso de capacitación y seguridad vial una vez al año.

r. Están prohibido de ejercer la actividad de carga ó reparto a domicilio en vehículos menores, toda vez que solo se encuentran técnicamente acondicionados para transportar personas y no carga o similares.

s. Ayudar a cargar y descargar el equipaje del Pasajero.

t. No llevar carga o pasajeros que dificulten su visibilidad, equilibrio o adecuada conducción.

u. Las demás que establezca la Municipalidad y las normas de la materia.

Artículo 47°.- En caso de Accidentes de Tránsito

De producirse un accidente de tránsito causando daños a las personas (lesiones y/o muerte), el transportista autorizado comunicará de inmediato a las autoridades competentes, efectuando las acciones necesarias para que la(s) víctima(s) reciba(n) una atención adecuada y oportuna.

TÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 48°.- Fiscalización Posterior

La Municipalidad de Santiago de Surco verificará la autenticidad y exactitud de las declaraciones, documentos y/o informaciones presentadas en cualquiera de los procedimientos administrativos regulados en la presente Ordenanza, ello de conformidad a lo señalado en el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM normativa que regula fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado.

Artículo 49°.- Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador para la constatación de infracciones y aplicaciones de sanciones administrativas establecidas en la presente norma se encuentran reguladas en la Ordenanza N° 334-MSS, y sus modificatorias, norma que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones y el Decreto de Alcaldía N° 11-2010-MSS, que aprobó el Reglamento para la Aplicación Provisional de Medidas Complementarias de Ejecución Anticipada de la Municipalidad de Santiago de Surco.

El conductor y el propietario de vehículo son responsables solidariamente por el pago de la multa por la responsabilidad administrativa de la empresa que incurra en la infracción de "Por prestar el servicio sin contar con la autorización correspondiente".

El Transportador autorizado será responsable solidario por el pago de la multa sobre responsabilidad administrativa del Propietario que incurra en la infracción de "Por no asistir a la constatación de características vehicular cuando así lo requiera la autoridad administrativa".

Artículo 50°.- Infracciones y Sanciones

Constituyen infracciones y sanciones a la presente Ordenanza, las que a continuación se indican:

1.- Descripción de las conductas infractoras: Tabla de infracciones, sanciones y medidas a la Persona Jurídica o Transportador Autorizado.

Código	Infracción	Monto de la Multa	Medida Complementaria
010.01.09.02.12	Por prestar el servicio sin contar con la autorización correspondiente.	5%UIT	Internamiento del vehículo menor
010.01.09.02.13	Por permitir que se preste el servicio con conductores que cuentan con licencia de conducir que no corresponde a la clase y categoría exigidas o que la misma se encuentre retenida, cancelada o suspendida.	5%UIT	Internamiento del vehículo menor
010.01.09.02.14	Por permitir que se preste el servicio con vehículos que no cuenten o mantengan vigente el SOAT o CAT.	5%UIT	Suspensión vehicular/ Cancelación del permiso de operación
010.01.09.02.15	Por permitir que se preste el servicio con conductores cuyos vehículos no cuenten con CITV, se encuentren vencidos o no hayan aprobado la constatación de características Anual.	5%UIT	Suspensión vehicular/ Cancelación del permiso de operación

Código	Infracción	Monto de la Multa	Medida Complementaria
010.01.09.02.16	Por permitir que se preste el servicio con vehículos que se encuentren con medidas de suspensión vehicular.	5%UIT	Internamiento del vehículo menor
010.01.09.02.17	Por no controlar que los vehículos menores destinados a la prestación del servicio especial cuenten con buenas condiciones de seguridad y funcionamiento.	5%UIT	-----
010.01.09.02.18	Por no controlar que se de el uso correspondiente a los paraderos autorizados.	5%UIT	-----
010.01.09.02.19	Por no uniformizar la flota de vehículos autorizados, debiendo exhibir en cada vehículo menor habilitado la razón social o nombre comercial y sus colores distintivos.	5%UIT	Suspensión de la autorización
010.01.09.02.20	Por permitir que se preste el servicio con vehículos robados.	5%UIT	Cancelación de la autorización
010.01.09.02.21	Por no informar a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, en un plazo de 15 días hábiles, cualquier modificación realizada y relacionada a la personería jurídica titular del permiso de operación, o de las unidades vehiculares, como el retiro o sustitución o por la causa que fuere.	5%UIT	-----

2.- Descripción de las conductas infractoras: Tabla de infracciones, sanciones para los conductores.

Código	Infracción	Monto de la Multa	Medida Complementaria
010.01.09.9	Prestar el servicio sin encontrarse registrado en la GTSV, o encontrarse con inhabilitación temporal o definitiva.	5%UIT	Internamiento del vehículo menor
010.01.09.10	Por prestar el servicio fuera de la zona autorizada por la Municipalidad.	5%UIT	Internamiento de vehículo menor
010.01.09.11	Por no utilizar los paraderos autorizados	5%UIT	Internamiento de vehículo menor
010.01.09.12	Por no portar durante el servicio la licencia de conducir, el certificado de inspección técnica vehicular, o la Constatación de Características del Vehículo, el certificado del SOAT, o CAT vigentes, así como el Certificado de haber asistido al curso de educación vial.	5%UIT	Internamiento de vehículo menor
010.01.09.13	Por transportar un mayor número de pasajeros autorizado en la tarjeta de propiedad o tarjeta de identificación vehicular o por transportar personas al lado del conductor o en la parte exterior de la carrocería.	5%UIT	Internamiento del vehículo menor
010.01.09.14	Por transportar mercadería en la parte exterior de la carrocería.	5%UIT	Internamiento del vehículo menor
010.01.09.15	Por abastecer de combustible el vehículo menor, mientras se presta el servicio.	5%UIT	Internamiento del vehículo menor/ Cancelación de la autorización otorgada
010.01.09.16	Por no facilitar la labor de fiscalización.	5%UIT	Internamiento del vehículo menor

Código	Infracción	Monto de la Multa	Medida Complementaria
010.01.09.17	Por agredir física y/o verbalmente a los inspectores Municipales de Transporte en el ejercicio de sus labores de fiscalización.	5%UIT	Suspensión de la habilitación vehicular
010.01.09.18	Maltratar físicamente o verbalmente a los usuarios de vehículos menores o a los peatones.	5%UIT	Suspensión de la habilitación vehicular
010.01.09.19	Prestar servicio en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias estupefacientes.	5%UIT	Suspensión de la habilitación vehicular y/o Cancelación de la Autorización
010.01.09.20	Por circular con una velocidad que exceda los 30KM por hora.	5%UIT	Suspensión de la habilitación vehicular

3.- Descripción de las conductas infractoras: Tabla de infracciones, sanciones para los propietarios de vehículos.

Código	Infracción	Monto de la Multa	Medida Complementaria
010.01.09.02.22	Por permitir y/o prestar el servicio sin contar con el Permiso de Operación.	5%UIT	Internamiento del vehículo menor
010.01.09.02.23	No asistir a la constatación de características vehicular cuando así lo requiera la autoridad administrativa.	5%UIT	Internamiento del vehículo menor

TÍTULO V

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

Primera.- Los procedimientos administrativos sancionadores, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentren en trámite, continuarán y culminarán su tramitación conforme a las normas con las cuales se iniciaron, salvo en lo referido a la vigencia del Permiso de Operación del Transportador, el cual será otorgado o renovado por el plazo establecido en la presente Ordenanza.

Segunda.- Otorgar a las Empresas Autorizadas un plazo de nueve (9) meses, contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para que cumplan con adecuarse a lo dispuesto en la presente Ordenanza, caso contrario será revocada o cancelada la autorización de servicio.

Tercera.- Disponer que la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendarios de aprobada la presente Ordenanza deberá elaborar, aprobar y publicar el Plan Regulador para la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros de vehículos menores.

Cuarto.- La Municipalidad de Santiago de Surco, de ser el caso, promoverá el desarrollo de las Micro y Pequeñas empresas operadoras del servicio especial.

Quinta.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente incorporando los requisitos y derechos administrativos a los mismos, correspondientes a los trámites señalados en los Artículos 30, 31, 32, 33 de la presente Ordenanza.

Sexta.- Modifíquese e incorpórese en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado mediante Ordenanza N° 334-MSS y sus modificatorias, conforme lo regulado en el artículo 49° de la presente Ordenanza.

Séptima.- Facultar al Señor Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía se establezcan disposiciones complementarias a la presente Ordenanza, así como la publicación de los Formatos de Permiso de Operación, Constatación de Características y/o Habilitación Vehicular.

Octava.- Deróguese la Ordenanza 244-MSS así como cualquier disposición técnica, reglamentaria o normativa que se oponga a la presente Ordenanza.

Novena.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicado el Plan Regulador

Décima.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP.

Décima Primera.- Encargar la difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Fiscalización.

Décima Segunda.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, a la Subgerencia de Fiscalización y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1167392-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GENERAL SANCHEZ CERRO**

**Aprueban versión digital del Plano
Georeferenciado del Área Urbana y
Área de Expansión Urbana del distrito
de Omate y anexos**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 12-2014-MPGSCO**

Omate, 24 de octubre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO

POR CUANTO:

VISTOS: El Oficio N° 2454-2012-INGEMMET/DCM, el Informe N° 012-2013-MPGSC-UE/JMO, el Informe N° 036-SETIEMBRE-2014, la Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2014 de fecha 29 de setiembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27015 modificada por la Ley N° 27560, se regula las Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana, estableciendo en el artículo 1° de la Ley acotada, que no se otorgaran títulos de concesión minera metálica y no metálica, ni se admitirán solicitudes de petitorios mineros en áreas urbanas que hayan sido o sean calificadas como tales por ordenanza municipal y expedidos por la Municipalidad Provincial y que excepcionalmente mediante Ley Especial se autorizará la admisión de petitorios y el otorgamiento de concesiones mineras en áreas urbanas;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2002-EM se aprueba el Reglamento de la Ley Especial que regula el otorgamiento de Concesiones Mineras en áreas urbanas y de expansión urbana, cuyo Artículo 2° modificado por el Decreto Supremo N° 041-2007-EM dispone "Las Ordenanzas Municipales Provinciales que definan áreas urbanas y/o de expansión urbana se publicarán en el Diario Oficial "El Peruano", aprobando el plano georeferenciado, en formato impreso o digital con las siguientes características:

- Dátum (PSAD56 o WGS84).
- Coordenadas UTM, en número mínimo de cuatro.
- Zona UTM (17,18 ó 19).

d. Delimitación diferenciada del área urbana y del área de expansión urbana.

e. La versión impresa debe estar a escala apropiada (1/2000 hasta 1/10000).

f. La versión digital debe ser de tipo Vectorial: SHP, DWG o IMG".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-98/MPGSC de fecha 26/06/1998, se aprobó el Plan de Acondicionamiento Territorial del Distrito de Omate y sus Anexos de Challahuayo, Escobaya, Cogri, Tamaña, Chichilin Bajo, Chichilin Alto, Pucará I, Pucará II, que contiene el proyecto de zonificación y desarrollo urbano, de los referidos lugares, pertenecientes a la Provincia General Sánchez Cerro;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 17-2011-MPGSCO, se dispuso:

- MODIFICAR el Plan de Acondicionamiento Territorial del distrito de Omate y sus Anexos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-98/MPGSC de fecha 26/06/1998, incluyéndose ahora a los anexos de San Francisco, Quinistacas, Achicari, Carabaya, Chichilin, Pampas de Tamaña, Colohuachi, Sabaya, San Juan de Dios y Urinay de la Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua, y;

- PUBLICAR en el Diario Oficial El Peruano la presente Ordenanza, así como el plano del Distrito de Omate y su anexos de Challahuayo, San Francisco, Cogri, Quinistacas, Achicari, Carabaya, Chichilin, Pampas de Tamaña, Tamaña, Escobaya, Colohuachi, Sabaya, San Juan de Dios y Urinay, en versión impresa, conforme lo solicitado por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2002-EM, sustituido por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 041-2007-EM;

Sin embargo mediante Oficio N° 2454-2012-INGEMMET-DCM la Directora (e) de Concesiones Mineras del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico comunica que si bien cuenta con la Ordenanza Municipal N° 17-2011-MPGSCO publicada el 10 de marzo de 2012, en esta no se indican las coordenadas UTM de los polígonos que delimitan el Área Urbana y de Expansión Urbana, así como no contiene el plano a escala adecuada;

Que, mediante Informe N° 012-2013-MPGSC-UE/JMO, el Área de Catastro Urbano de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, hace alcance de 01 plano perimétrico del área urbana y área de expansión urbana del distrito de Omate a escala 1/10,000, así como los cuadros de coordenadas UTM de las áreas urbanas del Distrito de Omate y de cada uno de sus anexos, así como el Área de Expansión Urbana del distrito;

Que, mediante Informe N° 036-SETIEMBRE-2014, Asesoría Legal Externa es de la opinión que debe expedirse una nueva ordenanza municipal que apruebe el plano georeferenciado del área urbana y área de expansión urbana y la declaración de coordenadas UTM del Distrito de Omate, tal como consta en el Informe N° 012-2013-MPGSC-UE/JMO;

Por lo que a fin de cumplir con la normatividad vigente y emitir futuros pronunciamientos sobre la procedencia del derecho de petitorios mineros, solicitados por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico INGEMMET, y con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 incisos 4 y 8 del artículo 9° y artículo 79° y en cumplimiento del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2002-EM, sustituido por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 041-2007-EM, con la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL
QUE APRUEBA LA VERSIÓN DIGITAL DEL PLANO
GEOREFERENCIADO, COORDENADAS UTM- PSAD
56 DEL ÁREA URBANA Y ÁREA DE EXPANSIÓN
URBANA DEL DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA
GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA**

Artículo Primero.- APROBAR la versión digital del Plano Georeferenciado del Área Urbana y Área de Expansión Urbana del Distrito de Omate y anexos, Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza y que será publicado en la página

web de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, cuya dirección electrónica es: www.muniomate.gob.pe.

Artículo Segundo.- APROBAR y PUBLICAR las Coordenadas UTM – PSAD 56 del Área de Expansión Urbana del Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua, según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SANCHEZ CERRO

REGION: MOQUEGUA
PROVINCIA: GENERAL SANCHEZ CERRO
DISTRITO: OMATE
POLIGONO: AREA DE EXPANSIÓN URBANA
CARTAS GEOGRÁFICAS: 34U, 34T

COORDENADAS UTM					
DATUM: PSAD 56					
ZONA: 19 SUR					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	1115.47	282°46'25"	290500.0000	8155000.0000
B	B-C	1118.10	125°25'57"	291568.9544	8154681.2293
C	C-D	1203.13	97°20'44"	291929.7892	8153622.9541
D	D-E	573.54	140°8'14"	290850.0191	8153092.2724
E	E-F	780.80	223°39'12"	290292.7762	8153228.0067
F	F-G	2155.24	192°27'20"	289616.3322	8152838.0335
G	G-H	3114.72	202°27'47"	288025.2731	8151384.2123
H	H-I	1036.50	229°30'52"	286703.1408	8148564.0254
I	I-J	2050.07	199°41'25"	287131.2714	8147620.0808
J	J-K	670.51	102°58'46"	288557.6143	8146147.5521
K	K-L	2383.53	133°49'40"	288193.0840	8145584.7914
L	L-M	946.67	96°2'34"	285852.5145	8145134.2995
M	M-N	1606.78	132°29'31"	285576.7238	8146039.9056
N	N-O	1535.33	239°38'20"	286393.9331	8147423.3519
O	O-P	1757.04	126°52'19"	285647.9876	8148765.2906
P	P-Q	1444.98	200°20'35"	286364.3128	8150369.6843
Q	Q-R	899.92	210°12'26"	286457.9794	8151811.6298
R	R-S	1347.71	195°29'0"	286056.5687	8152617.0640
S	S-T	706.18	108°7'17"	285155.2260	8153619.0168
T	T-U	1956.13	74°2'49"	285507.2983	8154231.1783
U	U-V	1345.23	287°3'11"	286869.6374	8152827.4420
V	V-W	1615.00	194°9'33"	287517.8577	8154006.1971
W	W-X	1056.20	191°9'10"	287926.2594	8155568.7047
X	X-Y	931.63	231°50'21"	287990.6520	8156622.9441
Y	Y-Z	1095.78	102°42'22"	287294.5886	8157242.1598
Z	Z-A1	1846.46	217°44'54"	287824.9999	8158201.0140
A1	A1-B1	609.07	110°44'29"	287542.5785	8160025.7428
B1	B1-C1	1200.42	94°39'20"	288072.4783	8160326.0290
C1	C1-D1	1981.05	144°9'43"	288747.1272	8159333.1288
D1	D1-E1	844.06	269°47'52"	288690.3304	8157352.8919
E1	E1-F1	1398.19	251°3'59"	289533.9521	8157325.7162
F1	F1-G1	1313.04	219°51'37"	290029.9706	8158632.9604
G1	G1-H1	911.58	158°12'26"	289600.7186	8159873.8491
H1	H1-I1	961.65	136°50'10"	289643.8354	8160784.4119
I1	I1-J1	2150.51	235°0'0"	290334.1252	8161453.9382
J1	J1-K1	548.98	102°7'19"	289993.0672	8163577.2324
K1	K1-L1	2062.59	82°43'35"	290504.7317	8163776.1799
L1	L1-M1	1923.39	156°44'11"	291002.7948	8161774.6307
M1	M1-N1	2007.09	219°31'25"	290692.3033	8159876.4683
N1	N1-O1	790.70	112°47'42"	291702.9320	8158142.3862
O1	O1-P1	733.45	242°11'19"	291227.3905	8157510.6641
P1	P1-A	2119.71	125°24'16"	291539.8783	8156847.1091
TOTAL		57848.13	7199°59'57"		
Suma de ángulos (real) =			7200°00'00"		
Error acumulado =			-00°00'03"		

Artículo Tercero.- APROBAR y PUBLICAR las Coordenadas UTM – PSAD 56 del Área Urbana del Distrito

de Omate y sus anexos de Carabaya, Challahuayo, Quinistacas, Chichilin Alto, Achicari, Cogri, Pampa Tamaña – Sector A, Pampa Tamaña Sector B, Pampa Cogri – Sector A, Pampa Cogri – Sector B, Tamaña, Sabaya, Sabinto, Escobaya, Colohuache, San Francisco, San Juan de Dios y Urinay, de la Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua, según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

REGION: MOQUEGUA
PROVINCIA: GENERAL SANCHEZ CERRO
DISTRITO: OMA TE
POLIGONOS: AREAS URBANAS
COORDENADAS: UTM
DATUM: PSAD 56
ZONA: 19 SUR

DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	75,48	81°48'56"	289644,0688	8156085,8327
B	B-C	66,81	196°3'48"	289709,7910	8156048,7065
C	C-D	14,61	219°34'47"	289774,7822	8156033,2252
D	D-E	33,75	165°3'14"	289787,8892	8156039,6693
E	E-F	25,53	170°40'41"	289820,9967	8156046,2458
F	F-G	154,42	171°17'27"	289846,5144	8156047,0981
G	G-H	56,41	183°0'7"	289999,8484	8156028,8246
H	H-I	61,09	171°28'3"	290056,1315	8156025,0919
I	I-J	41,8	157°39'55"	290115,8094	8156012,0509
J	J-K	11,45	292°5'55"	290150,1933	8155988,2765
K	K-L	5,9	100°42'56"	290152,6848	8155999,4564
L	L-M	4,72	265°13'37"	290158,5819	8155999,2662
M	M-N	34,89	90°58'54"	290159,1255	8156003,9502
N	N-O	10,36	150°48'8"	290193,8442	8156000,5224
O	O-P	32,58	257°46'27"	290202,3471	8155994,6048
P	P-Q	22,7	75°48'9"	290226,1983	8156016,7980
Q	Q-R	31,75	275°43'46"	290237,1120	8155996,8970
R	R-S	6,7	95°40'7"	290263,2911	8156014,8692
S	S-T	39,43	162°30'37"	290267,6103	8156009,7471
T	T-U	10,29	199°53'44"	290282,7958	8155973,3540
U	U-V	9,35	99°32'1"	290289,7544	8155965,7719
V	V-W	20,24	163°4'17"	290284,0105	8155958,3993
W	W-X	20,55	190°40'4"	290267,4644	8155946,7491
X	X-Y	10,4	188°41'48"	290253,1400	8155932,0100
Y	Y-Z	33,13	172°46'0"	290247,1055	8155923,5456
Z	Z-A1	43,95	181°18'51"	290224,6324	8155899,2080
A1	A1-B1	30,37	269°40'58"	290195,5636	8155866,2417
B1	B1-C1	134,12	87°20'18"	290218,2316	8155846,0295
C1	C1-D1	40,69	261°55'10"	290124,4190	8155750,1777
D1	D1-E1	21,63	142°1'15"	290149,2118	8155717,9085
E1	E1-F1	9,88	119°35'2"	290149,0442	8155696,2758
F1	F1-G1	29,42	154°23'21"	290140,4133	8155691,4640
G1	G1-H1	48,7	173°30'10"	290111,0529	8155689,6531
H1	H1-I1	39,78	203°32'7"	290062,4165	8155692,1746
I1	I1-J1	4,43	99°29'52"	290025,1760	8155678,2009
J1	J1-K1	28,77	262°7'48"	290022,9570	8155682,0343
K1	K1-L1	5,97	123°9'15"	289996,3155	8155671,1647
L1	L1-M1	41,28	241°39'44"	289991,4038	8155674,5594
M1	M1-N1	54,95	173°26'58"	289954,6287	8155655,8122
N1	N1-O1	26,45	174°53'21"	289903,1438	8155636,6028
O1	O1-P1	6,26	127°56'37"	289877,6382	8155629,6014
P1	P1-Q1	68,15	233°36'7"	289872,6201	8155633,3426
Q1	Q1-R1	3,85	206°45'6"	289807,4121	8155613,5365
R1	R1-S1	16,67	151°30'59"	289804,6262	8155610,8792
S1	S1-T1	3,38	152°41'19"	289788,5355	8155606,5185
T1	T1-U1	5,38	202°43'36"	289785,2300	8155607,2300
U1	U1-V1	37,42	98°17'43"	289779,9446	8155606,2429
V1	V1-W1	31,45	172°15'40"	289767,8400	8155641,6500

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
W1	W1-X1	31,71	199°12'0"	289761,7658	8155672,5103
X1	X1-Y1	43,27	90°5'42"	289745,7495	8155699,8803
Y1	Y1-Z1	14,33	202°29'46"	289783,0565	8155721,7948
Z1	Z1-A2	11,29	253°26'30"	289791,6963	8155733,2297
A2	A2-B2	20,86	202°12'6"	289785,0034	8155742,3184
B2	B2-C2	12,2	156°24'30"	289767,2053	8155753,1952
C2	C2-D2	11,79	162°58'35"	289760,2138	8155763,1884
D2	D2-E2	4,11	132°0'40"	289756,5792	8155774,4048
E2	E2-F2	9,81	207°40'13"	289758,6343	8155777,9593
F2	F2-G2	9,8	95°30'54"	289759,0390	8155787,7610
G2	G2-H2	40,91	285°34'6"	289768,8214	8155788,2995
H2	H2-I2	9,03	166°17'46"	289755,6937	8155827,0409
I2	I2-J2	32,11	124°24'7"	289754,9045	8155836,0341
J2	J2-K2	77,14	190°47'6"	289779,7086	8155856,4208
K2	K2-L2	25,31	203°38'4"	289829,0865	8155915,6906
L2	L2-M2	25,69	267°7'19"	289836,1328	8155940,0022
M2	M2-N2	9,37	197°50'4"	289811,8491	8155948,3834
N2	N2-O2	13,52	162°47'27"	289802,4806	8155948,5808
O2	O2-P2	12,66	169°7'15"	289789,6494	8155952,8532
P2	P2-Q2	7,86	252°16'15"	289778,6096	8155959,0474
Q2	Q2-R2	33,13	117°7'12"	289772,8556	8155953,6864
R2	R2-S2	14,54	202°51'41"	289741,7027	8155964,9666
S2	S2-T2	28,01	152°13'48"	289727,1847	8155964,2167
T2	T2-U2	22,65	164°11'35"	289701,7604	8155975,9717
U2	U2-V2	26,16	202°38'23"	289684,5717	8155990,7148
V2	V2-W2	33,35	193°10'2"	289659,6933	8155998,7890
W2	W2-X2	17,35	188°32'34"	289626,4589	8156001,5876
X2	X2-Y2	17,17	189°36'17"	289609,1438	8156000,4590
Y2	Y2-Z2	4,12	189°55'43"	289592,4400	8155996,5000
Z2	Z2-A3	12,85	153°4'55"	289588,6540	8155994,8724
A3	A3-B3	9,35	169°10'27"	289575,8264	8155995,6920
B3	B3-C3	10,95	107°32'49"	289566,7753	8155998,0297
C3	C3-D3	24,41	88°38'7"	289566,1897	8156008,9651
D3	D3-E3	67,09	266°56'29"	289590,5912	8156009,6895
E3	E3-F3	45,38	76°57'57"	289592,1813	8156076,7579
F3	F3-A	21,84	263°6'53"	289636,1417	8156065,4771
TOTAL		2378,41	14760°0'2"		
Suma de ángulos (real) =			14760°00'00"		
Error acumulado =			00°00'02"		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

REGION: MOQUEGUA
PROVINCIA: GENERAL SANCHEZ CERRO
DISTRITO: OMA TE
ANEXO: CARABAYA
POLIGONOS: AREAS URBANAS
COORDENADAS: UTM
DATUM: PSAD 56
ZONA: 19 SUR

DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	62,65	142°58'41"	290391,0000	8160718,0000
B	B-C	76,32	156°39'7"	290446,0000	8160748,0000
C	C-D	354,95	69°12'49"	290522,0000	8160755,0000
D	D-E	89,74	91°19'59"	290427,0000	8160413,0000
E	E-F	82,38	183°41'59"	290340,0000	8160435,0000
F	F-G	75,96	84°26'33"	290259,0000	8160450,0000
G	G-H	16,28	296°40'7"	290280,0000	8160523,0000
H	H-I	36,8	36°34'59"	290264,0000	8160520,0000
I	I-J	25,02	135°5'17"	290289,0000	8160547,0000
J	J-A	186,63	243°20'30"	290314,0000	8160548,0000
TOTAL		1006,73	1440°0'1"		
Suma de ángulos (real) =			1440°00'00"		

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
Error acumulado =			00°00'01"		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

REGION: MOQUEGUA

PROVINCIA: GENERAL SANCHEZ CERRO

DISTRITO: OMAE

ANEXO: CHALLAHUAYO

POLIGONOS: AREAS URBANAS

COORDENADAS: UTM

DATUM: PSAD 56

ZONA: 19 SUR

DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	118,34	85°59'47"	290850,3779	8158906,6598
B	B-C	12,96	268°47'51"	290883,7605	8158793,1209
C	C-D	14,29	101°37'20"	290896,2664	8158796,5144
D	D-E	35,81	208°17'7"	290902,7123	8158783,7560
E	E-F	5,67	243°4'41"	290932,0751	8158763,2642
F	F-G	36,41	95°32'3"	290937,0755	8158765,9418
G	G-H	77,64	268°18'15"	290957,2761	8158735,6541
H	H-I	106,4	109°46'42"	291023,1172	8158776,8054
I	I-J	146,13	72°46'0"	291106,7145	8158710,9833
J	J-K	22,09	88°42'44"	290986,3598	8158628,1085
K	K-L	23,53	274°32'28"	290974,2461	8158646,5757
L	L-M	9,38	258°2'12"	290955,6522	8158632,1506
M	M-N	3,4	150°26'46"	290959,7400	8158623,7100
N	N-O	6,54	140°8'13"	290959,5200	8158620,3200
O	O-P	14,01	166°9'36"	290955,0141	8158615,5844
P	P-Q	35,03	261°38'55"	290943,2100	8158608,0400
Q	Q-R	42,3	114°43'5"	290957,5865	8158576,0995
R	R-S	7,71	262°45'51"	290929,8106	8158544,2027
S	S-T	26,81	160°39'18"	290934,9428	8158538,4454
T	T-U	9,62	109°11'19"	290945,1449	8158513,6562
U	U-V	8,99	263°0'39"	290937,9474	8158507,2752
V	V-W	8,66	204°34'16"	290943,0500	8158499,8700
W	W-X	27,32	80°3'39"	290950,4841	8158495,4279
X	X-Y	10,27	166°6'23"	290932,6324	8158474,7455
Y	Y-Z	64,95	111°55'12"	290924,2538	8158468,8115
Z	Z-A1	31,01	286°27'17"	290869,6459	8158503,9664
A1	A1-B1	22,58	91°22'41"	290860,9333	8158474,2051
B1	B1-C1	12,06	252°57'59"	290839,1120	8158480,0273
C1	C1-D1	195,37	69°45'26"	290832,7249	8158469,7949
D1	D1-E1	131,28	125°49'2"	290713,0262	8158624,1962
E1	E1-F1	10,88	91°49'39"	290750,0880	8158750,1350
F1	F1-G1	142,34	270°58'1"	290760,6177	8158747,3980
G1	G1-A	60,04	123°59'30"	290794,0965	8158885,7425
TOTAL		1479,82	5579°59'57"		
Suma de ángulos (real) =			5580°00'00"		
Error acumulado =			-00°00'03"		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

REGION: MOQUEGUA

PROVINCIA: GENERAL SANCHEZ CERRO

DISTRITO: OMAE

ANEXO: QUINISTACAS

POLIGONOS: AREAS URBANAS

COORDENADAS: UTM

DATUM: PSAD 56

ZONA: 19 SUR

DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	35,35	113°32'9"	290641,6683	8157363,8922

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
B	B-C	27,83	172°57'41"	290672,2884	8157346,2302
C	C-D	16,7	177°12'35"	290694,5122	8157329,4740
D	D-E	4,18	199°28'57"	290707,3413	8157318,7831
E	E-F	2,95	74°21'4"	290711,2613	8157317,3312
F	F-G	8,34	278°56'28"	290709,5296	8157314,9454
G	G-H	4,47	267°52'8"	290716,9604	8157311,1542
H	H-I	4,82	108°22'40"	290719,1376	8157315,0559
I	I-J	8,77	194°45'8"	290723,8757	8157314,1534
J	J-K	5,18	213°2'1"	290732,6200	8157314,7600
K	K-L	3,08	122°18'24"	290736,7594	8157317,8795
L	L-M	4,1	86°8'17"	290739,6411	8157316,7911
M	M-N	23,09	252°53'15"	290737,9367	8157313,0603
N	N-O	28,03	104°43'16"	290755,1882	8157297,7083
O	O-P	16,87	262°28'11"	290742,4872	8157272,7216
P	P-Q	12,44	285°5'39"	290756,3941	8157263,1727
Q	Q-R	28,32	97°53'46"	290760,5215	8157274,9058
R	R-S	9,73	281°29'5"	290788,2702	8157269,2679
S	S-T	18,63	72°48'56"	290788,2702	8157278,9949
T	T-U	24,38	255°47'22"	290806,0702	8157273,4901
U	U-V	24,32	181°23'58"	290818,7700	8157294,3000
V	V-W	31,08	207°14'45"	290830,9278	8157315,3619
W	W-X	19,8	168°36'53"	290832,4187	8157346,4052
X	X-Y	25,64	88°15'2"	290837,2542	8157365,6069
Y	Y-Z	33,59	92°8'36"	290861,9176	8157358,5887
Z	Z-A1	9,77	96°53'11"	290853,9387	8157325,9595
A1	A1-B1	36,77	250°2'28"	290844,2429	8157327,1251
B1	B1-C1	23,83	168°57'0"	290827,6552	8157294,3066
C1	C1-D1	16,04	190°44'48"	290813,0313	8157275,4969
D1	D1-E1	7,28	191°19'12"	290805,7200	8157261,2200
E1	E1-F1	68,16	176°32'5"	290803,7379	8157254,2143
F1	F1-G1	25,47	273°46'53"	290781,2513	8157189,8677
G1	G1-H1	33,83	79°13'2"	290805,7965	8157183,0694
H1	H1-I1	9,87	275°40'47"	290790,8261	8157152,7310
I1	I1-J1	25,32	91°9'9"	290800,0666	8157149,2606
J1	J1-K1	26,34	271°16'39"	290791,6434	8157125,3840
K1	K1-L1	28,17	89°28'37"	290816,6691	8157117,1782
L1	L1-M1	3,55	239°16'30"	290807,6493	8157090,4952
M1	M1-N1	28,69	126°32'45"	290809,9607	8157087,7983
N1	N1-O1	55,35	82°54'13"	290803,5763	8157059,8237
O1	O1-P1	43,41	271°24'5"	290751,5524	8157078,7099
P1	P1-Q1	20,88	91°58'24"	290737,7411	8157037,5543
Q1	Q1-R1	23,27	95°36'29"	290717,7245	8157043,5131
R1	R1-S1	19,63	259°48'28"	290722,1532	8157066,3614
S1	S1-T1	2,01	284°31'35"	290703,8434	8157073,4494
T1	T1-U1	4,47	165°47'39"	290703,6111	8157071,4522
U1	U1-V1	18,17	89°14'29"	290702,0195	8157067,2714
V1	V1-W1	4,24	90°54'36"	290685,1260	8157073,9602
W1	W1-X1	21,23	268°43'18"	290686,6238	8157077,9262
X1	X1-Y1	6,29	91°9'39"	290666,9369	8157085,8679
Y1	Y1-Z1	10,31	271°22'20"	290669,1724	8157091,7505
Z1	Z1-A2	8,45	274°23'22"	290659,4453	8157095,1828
A2	A2-B2	14,57	94°43'56"	290657,2517	8157087,0228
B2	B2-C2	2,92	264°44'31"	290642,9144	8157089,6320
C2	C2-D2	7,66	96°4'18"	290642,1304	8157086,8188
D2	D2-E2	8,51	96°13'23"	290634,5765	8157088,0829
E2	E2-F2	13,48	260°23'49"	290635,0629	8157096,5767
F2	F2-G2	18,88	173°41'21"	290621,9266	8157099,5805
G2	G2-H2	3,99	115°20'7"	290604,0992	8157105,7855
H2	H2-I2	17,85	236°44'0"	290603,6726	8157109,7479
I2	I2-J2	15,04	269°23'20"	290587,7819	8157117,8874
J2	J2-K2	13,11	84°13'56"	290580,7827	8157104,5747
K2	K2-L2	17,84	103°44'40"	290569,8500	8157111,8113
L2	L2-M2	12,41	189°27'24"	290575,8800	8157128,6000
M2	M2-N2	20,99	259°33'38"	290578,0988	8157140,8090

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
N2	N2-O2	26,03	86°11'40"	290558,4653	8157148,2433
O2	O2-P2	13,04	99°32'59"	290569,2783	8157171,9210
P2	P2-Q2	11,85	263°34'42"	290581,8727	8157168,5475
Q2	Q2-R2	11,99	265°58'51"	290586,2000	8157179,5800
R2	R2-S2	24,7	93°11'54"	290575,3684	8157184,7315
S2	S2-T2	17,11	96°25'28"	290584,7177	8157207,5982
T2	T2-U2	18,36	267°35'40"	290601,1815	8157202,9354
U2	U2-V2	33,27	268°25'54"	290606,9203	8157220,3709
V2	V2-W2	13,57	83°55'53"	290575,6143	8157231,6338
W2	W2-X2	15,28	183°35'6"	290581,5320	8157243,8448
X2	X2-Y2	19,78	91°45'57"	290587,3219	8157257,9829
Y2	Y2-Z2	28,16	268°33'45"	290605,8457	8157251,0554
Z2	Z2-A3	8,29	264°44'13"	290616,3700	8157277,1800
A3	A3-B3	6,59	92°20'29"	290608,9985	8157280,9693
B3	B3-C3	18,2	185°38'33"	290611,7700	8157286,9500
C3	C3-D3	4,75	94°17'23"	290617,7615	8157304,1349
D3	D3-E3	11,98	173°13'47"	290622,3545	8157302,9101
E3	E3-F3	35,74	272°41'46"	290633,4808	8157298,4820
F3	F3-G3	30,8	262°23'19"	290645,1203	8157332,2753
G3	G3-A	29,96	63°6'15"	290617,5804	8157346,0764
TOTAL		1549,19	14939°59'56"		
Suma de ángulos (real) =				14940°00'00"	
Error acumulado =				-00°00'04"	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

REGION: MOQUEGUA
PROVINCIA: GENERAL SANCHEZ CERRO
DISTRITO: OMA TE
ANEXO: CHICHILIN ALTO
POLIGONOS: AREAS URBANAS
COORDENADAS: UTM
DATUM: PSAD 56
ZONA: 19 SUR

DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	118,05	106°37'40"	289796,7819	8157438,0045
B	B-C	78,01	132°56'54"	289914,0000	8157424,0000
C	C-D	67,47	155°50'27"	289960,0000	8157361,0000
D	D-E	64,85	148°11'30"	289974,0000	8157295,0000
E	E-F	78,11	200°13'36"	289952,0000	8157234,0000
F	F-G	255,15	66°59'35"	289952,5379	8157155,8952
G	G-A	200,56	89°10'17"	289717,0000	8157254,0000
TOTAL		862,2	899°59'59"		
Suma de ángulos (real) =				900°00'00"	
Error acumulado =				-00°00'01"	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

REGION: MOQUEGUA
PROVINCIA: GENERAL SANCHEZ CERRO
DISTRITO: OMA TE
ANEXO: ACHICARI
POLIGONOS: AREAS URBANAS
COORDENADAS: UTM
DATUM: PSAD 56
ZONA: 19 SUR

DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	43,57	141°23'46"	290798,0000	8156252,0000
B	B-C	56,22	194°20'54"	290841,0000	8156245,0000
C	C-D	29,02	82°55'22"	290897,0000	8156250,0000
D	D-E	101,51	110°56'43"	290896,0000	8156221,0000
E	E-F	94,89	222°2'1"	290800,0000	8156188,0000

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
F	F-G	75	28°59'45"	290754,0000	8156105,0000
G	G-H	55,32	167°28'16"	290754,0000	8156180,0000
H	H-A	36,72	131°53'12"	290766,0000	8156234,0000
TOTAL		492,25	1079°59'59"		
Suma de ángulos (real) =				1080°00'00"	
Error acumulado =				-00°00'01"	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

REGION: MOQUEGUA
PROVINCIA: GENERAL SANCHEZ CERRO
DISTRITO: OMA TE
ANEXO: ACHICARI
POLIGONOS: AREAS URBANAS
COORDENADAS: UTM
DATUM: PSAD 56
ZONA: 19 SUR

DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	43,57	141°23'46"	290798,0000	8156252,0000
B	B-C	56,22	194°20'54"	290841,0000	8156245,0000
C	C-D	29,02	82°55'22"	290897,0000	8156250,0000
D	D-E	101,51	110°56'43"	290896,0000	8156221,0000
E	E-F	94,89	222°2'1"	290800,0000	8156188,0000
F	F-G	75	28°59'45"	290754,0000	8156105,0000
G	G-H	55,32	167°28'16"	290754,0000	8156180,0000
H	H-A	36,72	131°53'12"	290766,0000	8156234,0000
TOTAL		492,25	1079°59'59"		
Suma de ángulos (real) =				1080°00'00"	
Error acumulado =				-00°00'01"	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

REGION: MOQUEGUA
PROVINCIA: GENERAL SANCHEZ CERRO
DISTRITO: OMA TE
ANEXO: COGRI
POLIGONOS: AREAS URBANAS
COORDENADAS: UTM
DATUM: PSAD 56
ZONA: 19 SUR

DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	73,4	87°47'13"	288524,8688	8156830,9232
B	B-C	137,67	129°3'3"	288596,8786	8156816,7128
C	C-D	272,97	217°41'32"	288661,2726	8156695,0305
D	D-E	174,37	159°13'6"	288909,8188	8156582,1790
E	E-F	238,35	110°29'37"	289032,6848	8156458,4435
F	F-G	47,64	181°8'10"	288933,0560	8156241,9189
G	G-H	39,49	202°39'42"	288914,0055	8156198,2564
H	H-I	19,49	207°5'36"	288913,3779	8156158,7712
I	I-J	13,72	193°15'23"	288921,9764	8156141,2837
J	J-K	33,77	198°19'1"	288930,6934	8156130,6863
K	K-L	45,29	177°34'43"	288959,2531	8156112,6709
L	L-M	27,71	70°10'18"	288996,5035	8156086,9112
M	M-N	31,46	290°31'48"	288973,9499	8156070,9198
N	N-O	41,13	82°39'29"	289000,0399	8156053,2462
O	O-P	9,84	194°39'22"	288972,8919	8156022,3499
P	P-Q	2,85	231°32'58"	288968,4800	8156013,5584
Q	Q-R	26,22	157°38'13"	288969,6784	8156010,9766
R	R-S	12,97	201°35'31"	288970,8392	8155984,7823

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
S	S-T	17,5	154°51'50"	288976,1397	8155972,9492
T	T-U	16,7	133°35'7"	288975,8322	8155955,4524
U	U-V	21,08	131°30'33"	288963,5341	8155944,1522
V	V-W	14,01	118°22'20"	288942,5655	8155946,3236
W	W-X	52,05	153°31'53"	288937,2138	8155959,2694
X	X-Y	18,54	132°53'50"	288940,8522	8156011,1886
Y	Y-Z	12,41	191°52'15"	288955,2800	8156022,8257
Z	Z-A1	25,89	187°44'2"	288963,1329	8156032,4405
A1	A1-B1	38,05	287°31'10"	288976,6613	8156054,5110
B1	B1-C1	8,05	72°5'12"	288939,7376	8156063,7083
C1	C1-D1	3,86	260°6'42"	288943,9900	8156070,5400
D1	D1-E1	16,76	108°54'12"	288941,1111	8156073,1130
E1	E1-F1	37,56	258°55'21"	288947,6274	8156088,5500
F1	F1-G1	42,9	243°37'2"	288916,4766	8156109,5324
G1	G1-H1	19,05	95°18'39"	288879,1984	8156088,3091
H1	H1-I1	40,94	98°26'38"	288868,2823	8156103,9193
I1	I1-J1	21,64	247°47'15"	288898,0223	8156132,0515
J1	J1-K1	31,96	196°28'10"	288890,1980	8156152,2277
K1	K1-L1	144,3	212°4'36"	288870,6680	8156177,5279
L1	L1-M1	35,14	177°26'35"	288735,2935	8156227,4910
M1	M1-N1	19,7	171°43'44"	288702,8993	8156241,1181
N1	N1-O1	20,74	170°57'41"	288686,0258	8156251,2911
O1	O1-P1	38,37	291°36'41"	288670,1649	8156264,6588
P1	P1-Q1	33,58	146°19'29"	288657,9803	8156228,2704
Q1	Q1-R1	175,05	146°24'19"	288631,4479	8156207,6810
R1	R1-S1	27,9	202°9'0"	288456,8671	8156194,8086
S1	S1-T1	12,4	165°59'5"	288431,8715	8156182,4186
T1	T1-U1	20,09	129°53'48"	288419,7594	8156179,7663
U1	U1-V1	24,14	135°26'54"	288403,8712	8156192,0689
V1	V1-W1	14,25	247°2'33"	288400,6375	8156215,9957
W1	W1-X1	109,33	129°52'50"	288386,8905	8156219,7463
X1	X1-Y1	275,14	171°54'8"	288341,3451	8156319,1347
Y1	Y1-Z1	250,61	93°8'42"	288263,1008	8156582,9103
Z1	Z1-A	165,69	241°22'58"	288499,0926	8156667,2551
TOTAL		3053,72	8999°59'59"		
Suma de ángulos (real) =			9000°00'00"		
Error acumulado =			-00°00'01"		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

REGION: MOQUEGUA

PROVINCIA: GENERAL SANCHEZ CERRO

DISTRITO: OMA TE

ANEXO: PAMPA TAMAÑA - SECTOR A

POLIGONOS: AREAS URBANAS

COORDENADAS: UTM

DATUM: PSAD 56

ZONA: 19 SUR

DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	225,19	65°6'27"	288102,3448	8156928,1804
B	B-C	214,96	167°43'52"	287899,6596	8157026,3098
C	C-D	213,95	175°31'16"	287730,5063	8157158,9561
D	D-E	101,45	183°35'19"	287572,9756	8157303,7199
E	E-F	201,87	93°26'28"	287494,1226	8157367,5580
F	F-G	132,4	92°16'18"	287611,4989	8157531,7986
G	G-H	164,7	132°2'42"	287722,1875	8157459,1445
H	H-I	121,5	204°55'9"	287747,2844	8157296,3679
I	I-J	62,5	249°33'23"	287814,6699	8157195,2667
J	J-K	25	119°59'49"	287875,5084	8157209,5816
K	K-L	39	209°34'0"	287892,6340	8157191,3686
L	L-M	28	207°18'57"	287929,8907	8157179,8387
M	M-N	29	144°58'3"	287957,4551	8157184,7586
N	N-O	44	227°51'18"	287983,7567	8157172,5428
O	O-P	52,5	141°19'34"	288024,2761	8157189,6942
P	P-Q	34,24	217°28'29"	288074,8096	8157175,4599
Q	Q-A	260	67°18'55"	288106,6167	8157188,1453
TOTAL		1950,26	2699°59'59"		

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
Suma de ángulos (real) =			2700°00'00"		
Error acumulado =			-00°00'01"		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

REGION: MOQUEGUA

PROVINCIA: GENERAL SANCHEZ CERRO

DISTRITO: OMA TE

ANEXO: PAMPA TAMAÑA - SECTOR B

POLIGONOS: AREAS URBANAS

COORDENADAS: UTM

DATUM: PSAD 56

ZONA: 19 SUR

DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	183,5	41°49'1"	288627,1247	8156807,6081
B	B-C	281	236°37'38"	288499,5821	8156939,5367
C	C-D	57	99°48'44"	288223,4304	8156887,5634
D	D-E	52	205°2'38"	288203,4957	8156940,9639
E	E-F	164	136°16'42"	288166,3973	8156977,4016
F	F-G	125,4	79°8'19"	288161,2656	8157141,3213
G	G-H	90,75	245°55'32"	288285,0982	8157121,5567
H	H-I	103,4	96°42'2"	288334,7138	8157197,5426
I	I-J	339,41	151°57'56"	288427,2965	8157151,4992
J	J-A	67,7	146°41'28"	288624,5087	8156875,2576
TOTAL		1464,16	1440°0'0"		
Suma de ángulos (real) =			1440°00'00"		
Error acumulado =			00°00'00"		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

REGION: MOQUEGUA

PROVINCIA: GENERAL SANCHEZ CERRO

DISTRITO: OMA TE

ANEXO: PAMPA COGRI - SECTOR A

POLIGONOS: AREAS URBANAS

COORDENADAS: UTM

DATUM: PSAD 56

ZONA: 19 SUR

DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	217,88	91°58'38"	288212,0419	8156846,5338
B	B-C	196,79	96°42'39"	288429,8361	8156852,7164
C	C-D	203,03	101°14'4"	288458,3685	8156658,0099
D	D-E	34,22	71°16'10"	288267,0695	8156589,9991
E	E-F	68	196°8'51"	288266,5672	8156624,2201
F	F-G	80	189°6'0"	288246,6990	8156689,2528
G	G-A	85,43	153°33'38"	288211,5184	8156761,1021
TOTAL		885,35	900°0'0"		
Suma de ángulos (real) =			900°00'00"		
Error acumulado =			00°00'00"		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

REGION: MOQUEGUA

PROVINCIA: GENERAL SANCHEZ CERRO

DISTRITO: OMA TE

ANEXO: PAMPA COGRI - SECTOR B

POLIGONOS: AREAS URBANAS

COORDENADAS: UTM

DATUM: PSAD 56

ZONA: 19 SUR

DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	20	108°1'9"	289009,4204	8156538,3693



VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
B	B-C	20,74	73°49'57"	289027,4044	8156547,1200
C	C-D	68,74	205°57'57"	289030,9279	8156526,6770
D	D-E	25,59	170°42'34"	289071,0872	8156470,8823
E	E-F	33,3	169°27'12"	289082,4851	8156447,9763
F	F-G	20	96°47'6"	289091,6118	8156415,9535
G	G-H	34,08	83°19'39"	289073,1601	8156408,2377
H	H-I	21,97	190°35'44"	289063,7553	8156440,9925
I	I-J	73,12	188°26'41"	289053,9148	8156460,6300
J	J-A	18,06	152°52'2"	289011,9111	8156520,4831
TOTAL		335,6	1440°0'1"		
Suma de ángulos (real) =			1440°00'00"		
Error acumulado =			00°00'01"		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

REGION: MOQUEGUA
PROVINCIA: GENERAL SANCHEZ CERRO
DISTRITO: OMATE
ANEXO: TAMAÑA
POLIGONOS: AREAS URBANAS
COORDENADAS: UTM
DATUM: PSAD 56
ZONA: 19 SUR

DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	38,61	251°24'30"	288271,5797	8158793,9750
B	B-C	69,37	170°17'41"	288257,9741	8158757,8436
C	C-D	137,19	213°50'54"	288222,9311	8158697,9698
D	D-E	86,68	102°59'36"	288231,3266	8158561,0415
E	E-F	133,9	113°33'15"	288148,2150	8158536,4197
F	F-G	97,65	82°37'54"	288062,0424	8158638,9123
G	G-H	124,5	191°12'38"	288144,2301	8158691,6512
H	H-I	65,23	238°19'56"	288233,9417	8158777,9774
I	I-J	69,33	152°34'12"	288220,1224	8158841,7295
J	J-K	195,63	129°28'13"	288238,2979	8158908,6298
K	K-L	26,25	83°40'34"	288416,6378	8158989,0446
L	L-M	97,14	267°14'19"	288424,7252	8158964,0761
M	M-N	131,44	83°57'31"	288518,4720	8158989,5216
N	N-O	22,89	113°6'6"	288539,3613	8158859,7495
O	O-P	71,48	237°2'37"	288520,0005	8158847,5357
P	P-Q	92,11	111°32'35"	288519,1144	8158776,0602
Q	Q-R	48,96	90°39'27"	288433,0247	8158743,3017
R	R-A	143,6	246°28'2"	288415,0893	8158788,8565
TOTAL		1651,96	2880°0'0"		
Suma de ángulos (real) =			2880°00'00"		
Error acumulado =			00°00'00"		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

REGION: MOQUEGUA
PROVINCIA: GENERAL SANCHEZ CERRO
DISTRITO: OMATE
ANEXO: SABAYA
POLIGONOS: AREAS URBANAS
COORDENADAS: UTM
DATUM: PSAD 56
ZONA: 19 SUR

DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	48,08	132°36'51"	288077,0000	8154859,0000
B	B-C	62,8	125°50'16"	288111,0000	8154893,0000
C	C-D	64,03	84°41'31"	288173,0000	8154883,0000
D	D-E	72,57	116°23'59"	288157,0000	8154821,0000

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
E	E-F	30,08	93°29'34"	288086,0000	8154806,0000
F	F-A	24,02	166°57'50"	288078,0000	8154835,0000
TOTAL		301,58	720°0'1"		
Suma de ángulos (real) =			720°00'00"		
Error acumulado =			00°00'01"		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

REGION: MOQUEGUA
PROVINCIA: GENERAL SANCHEZ CERRO
DISTRITO: OMATE
ANEXO: SABINTO
POLIGONOS: AREAS URBANAS
COORDENADAS: UTM
DATUM: PSAD 56
ZONA: 19 SUR

DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	48,83	97°35'6"	288396,4965	8155657,1677
B	B-C	35,82	125°27'31"	288418,8638	8155613,7564
C	C-D	112,78	217°38'33"	288402,4452	8155581,9214
D	D-E	120,33	185°28'34"	288422,7271	8155470,9813
E	E-F	70,81	144°13'34"	288455,5644	8155355,2177
F	F-G	59,1	148°16'22"	288431,4193	8155288,6537
G	G-H	123,81	73°39'16"	288385,0608	8155251,9953
H	H-I	99,25	237°22'5"	288338,7022	8155366,7941
I	I-J	61,66	120°47'58"	288241,1561	8155385,1233
J	J-K	158	118°0'31"	288219,9085	8155443,0051
K	K-L	72,42	218°51'52"	288325,2928	8155560,7307
L	L-A	71,63	112°38'38"	288329,0442	8155633,0503
TOTAL		1034,44	1800°0'0"		
Suma de ángulos (real) =			1800°00'00"		
Error acumulado =			00°00'00"		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

REGION: MOQUEGUA
PROVINCIA: GENERAL SANCHEZ CERRO
DISTRITO: OMATE
ANEXO: ESCOBAYA
POLIGONOS: AREAS URBANAS
COORDENADAS: UTM
DATUM: PSAD 56
ZONA: 19 SUR

DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	18,65	81°47'0"	290414,8095	8154129,9638
B	B-C	28,86	264°13'16"	290418,7561	8154111,7311
C	C-D	76,18	94°32'10"	290447,4388	8154114,9660
D	D-E	43,02	85°50'41"	290461,9360	8154040,1821
E	E-F	5,65	259°6'48"	290419,2216	8154035,0769
F	F-G	42,64	252°1'21"	290418,8207	8154029,4431
G	G-H	18,74	93°3'31"	290458,3428	8154013,4361
H	H-I	28,57	167°56'16"	290452,2447	8153995,7163
I	I-J	40,18	319°3'21"	290437,5068	8153971,2389
J	J-K	20,07	92°51'40"	290475,7208	8153983,6580
K	K-L	36,97	104°28'56"	290482,8700	8153964,9014
L	L-M	25,13	292°30'37"	290452,7117	8153943,5112
M	M-N	22,58	234°16'29"	290473,9913	8153930,1403
N	N-O	17	90°0'0"	290494,9122	8153938,6489
O	O-P	24	90°0'0"	290501,3167	8153922,9015
P	P-Q	29,4	264°58'47"	290479,0850	8153913,8598
Q	Q-R	39,79	185°26'5"	290487,7357	8153885,7606

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
R	R-S	228,22	88°41'58"	290502,9909	8153849,0149
S	S-T	8,48	193°11'0"	290290,2822	8153766,3164
T	T-U	73,11	166°49'36"	290283,2909	8153761,5241
U	U-V	4,18	270°42'34"	290215,1570	8153735,0208
V	V-W	53,98	90°0'0"	290216,7210	8153731,1427
W	W-X	105,61	90°0'0"	290166,6571	8153710,9513
X	X-Y	56,42	90°0'0"	290127,1560	8153808,8930
Y	Y-Z	35,54	270°0'0"	290179,4824	8153829,9969
Z	Z-A1	152,82	93°1'43"	290166,1883	8153862,9593
A1	A1-B1	21,75	173°22'12"	290304,6969	8153927,5276
B1	B1-C1	21,73	170°30'38"	290325,3408	8153934,3803
C1	C1-D1	25,63	122°4'37"	290346,8097	8153937,7323
D1	D1-E1	87,42	243°58'42"	290363,6101	8153918,3723
E1	E1-F1	12,63	312°21'40"	290448,0828	8153940,8953
F1	F1-G1	22,41	142°19'30"	290437,4563	8153947,7198
G1	G1-H1	30,36	129°19'55"	290429,9345	8153968,8252
H1	H1-I1	15,85	192°3'44"	290445,5974	8153994,8387
I1	I1-J1	41,97	266°56'29"	290450,7556	8154009,8276
J1	J1-K1	34,56	228°12'22"	290411,8556	8154025,5826
K1	K1-L1	33,08	150°15'53"	290380,8332	8154010,3463
L1	L1-M1	29,78	206°48'57"	290347,8217	8154012,4105
M1	M1-N1	8,31	259°48'10"	290320,4532	8154000,6589
N1	N1-O1	21,18	129°53'34"	290322,3272	8153992,5680
O1	O1-P1	4,57	143°23'57"	290309,5625	8153975,6697
P1	P1-Q1	22,45	171°15'1"	290305,1724	8153974,3832
Q1	Q1-R1	66,03	196°45'33"	290282,9236	8153971,4214
R1	R1-S1	43,03	175°45'29"	290222,7604	8153944,2037
S1	S1-T1	10,88	279°23'21"	290182,3494	8153929,4155
T1	T1-U1	44,05	74°33'54"	290187,7033	8153919,9484
U1	U1-V1	64,78	162°16'42"	290144,9747	8153909,2520
V1	V1-W1	39,59	193°8'42"	290080,3307	8153913,3955
W1	W1-X1	29,06	100°22'26"	290041,2856	8153906,8774
X1	X1-Y1	73,15	84°42'40"	290031,4163	8153934,2135
Y1	Y1-Z1	30,12	273°14'23"	290102,2126	8153952,6051
Z1	Z1-A2	71,75	96°23'40"	290093,0048	8153981,2799
A2	A2-B2	10,21	267°41'51"	290158,4476	8154010,6865
B2	B2-C2	38,03	90°0'53"	290154,6389	8154020,1635
C2	C2-D2	18,4	85°33'59"	290189,9193	8154034,3525
D2	D2-E2	76,1	277°40'19"	290195,4460	8154016,7977
E2	E2-F2	11,09	266°31'37"	290264,3321	8154049,1354
F2	F2-G2	82,43	93°28'23"	290260,2344	8154059,4459
G2	G2-H2	6,13	235°58'19"	290334,8514	8154094,4739
H2	H2-A	84,32	119°18'41"	290335,7979	8154100,5318
TOTAL		2468,62	10440°0'2"		
Suma de ángulos (real) =			10440°00'00"		
Error acumulado =			00°00'02"		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

REGION: MOQUEGUA

PROVINCIA: GENERAL SANCHEZ CERRO

DISTRITO: OMA TE

ANEXO: COLOHUACHE

POLIGONOS: AREAS URBANAS

COORDENADAS: UTM

DATUM: PSAD 56

ZONA: 19 SUR

DATOS TÉCNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	141,89	97°49'52"	290402,0000	8153590,0000
B	B-C	88,54	184°59'11"	290540,0000	8153623,0000
C	C-D	53,71	190°30'58"	290624,0000	8153651,0000
D	D-E	104,69	157°37'51"	290671,0000	8153677,0000

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
E	E-F	17,46	107°2'51"	290775,0000	8153689,0000
F	F-G	157,44	97°20'4"	290782,0000	8153673,0000
G	G-H	149,16	241°43'34"	290647,0000	8153592,0000
H	H-I	33,73	99°17'11"	290654,0000	8153443,0000
I	I-J	232,42	144°26'13"	290621,0000	8153436,0000
J	J-A	61,29	119°12'17"	290408,0000	8153529,0000
TOTAL		1040,33	1440°0'2"		
Suma de ángulos (real) =			1440°00'00"		
Error acumulado =			00°00'02"		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO					
REGION:	MOQUEGUA				
PROVINCIA:	GENERAL SANCHEZ CERRO				
DISTRITO:	OMATE				
ANEXO:	SAN FRANCISCO				
POLIGONOS:	AREAS URBANAS				
COORDENADAS:	UTM				
DATUM:	PSAD 56				
ZONA:	19 SUR				

DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	6,08	100°8'31"	288253,7049	8153750,7629
B	B-C	34,01	101°18'32"	288259,6848	8153751,8664
C	C-D	11,09	298°6'7"	288272,2963	8153720,2784
D	D-E	56,61	84°14'15"	288279,4454	8153728,7580
E	E-F	24,77	80°3'56"	288318,8468	8153688,1042
F	F-G	21,55	282°38'36"	288298,3515	8153674,1917
G	G-H	76,05	143°20'39"	288314,0642	8153659,4430
H	H-I	13,96	247°37'30"	288327,4750	8153584,5856
I	I-J	33,98	81°4'2"	288341,1185	8153581,6312
J	J-K	32,39	196°59'16"	288328,8592	8153549,9446
K	K-L	80,73	164°25'34"	288326,5077	8153517,6380
L	L-M	149,3	196°58'16"	288299,2439	8153441,6480
M	M-N	34,91	183°57'7"	288292,0389	8153292,5201
N	N-O	37,13	145°29'8"	288292,7613	8153257,6221
O	O-P	16,87	53°53'25"	288272,3610	8153226,5992
P	P-Q	10,27	265°19'28"	288266,4360	8153242,3942
Q	Q-R	13,1	235°47'58"	288256,5624	8153239,5843
R	R-S	46,31	206°2'59"	288252,4472	8153227,1514
S	S-T	15,65	83°35'7"	288258,6804	8153181,2633
T	T-U	7,67	279°40'35"	288243,0315	8153180,9025
U	U-V	28,08	201°41'28"	288244,4948	8153173,3727
V	V-W	13,13	278°41'38"	288259,6596	8153149,7402
W	W-X	23,9	105°13'43"	288269,5110	8153158,4200
X	X-Y	16,83	207°4'44"	288289,4644	8153145,2684
Y	Y-Z	27,75	123°21'33"	288306,1899	8153143,4188
Z	Z-A1	40,55	168°15'31"	288318,8105	8153118,7013
A1	A1-B1	24,96	78°49'55"	288329,5147	8153079,5927
B1	B1-C1	19,03	226°49'9"	288304,6151	8153077,7907
C1	C1-D1	36,45	102°21'26"	288292,6297	8153063,0120
D1	D1-E1	9,46	305°26'54"	288260,0592	8153079,3821
E1	E1-F1	19,94	156°20'22"	288261,5013	8153070,0279
F1	F1-G1	23,64	165°19'8"	288256,3764	8153050,7622
G1	G1-H1	9,12	194°43'27"	288244,7074	8153030,2023
H1	H1-I1	2,75	297°7'31"	288242,3698	8153021,3882
I1	I1-J1	29,15	81°57'46"	288245,0530	8153021,9718
J1	J1-K1	8,05	234°35'31"	288247,2054	8152992,9010
K1	K1-L1	20,31	128°15'4"	288254,0959	8152988,7323
L1	L1-M1	22,92	170°38'23"	288256,5986	8152968,5741
M1	M1-N1	28,89	106°0'38"	288255,6855	8152945,6677
N1	N1-O1	13,3	171°33'27"	288227,6197	8152938,8117
O1	O1-P1	26,08	249°3'6"	288214,3762	8152937,5866
P1	P1-Q1	68,44	191°53'0"	288207,3349	8152912,4741

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
Q1	Q1-R1	8,15	176°39'25"	288202,8233	8152844,1879
R1	R1-S1	43,01	196°9'43"	288201,8124	8152836,0989
S1	S1-T1	22,79	96°49'51"	288208,5688	8152793,6274
T1	T1-U1	18,62	260°39'23"	288186,6479	8152787,3956
U1	U1-V1	28,93	144°47'0"	288188,7639	8152768,8988
V1	V1-W1	45,92	110°33'33"	288174,8758	8152743,5217
W1	W1-X1	21,04	219°23'56"	288129,4180	8152750,0167
X1	X1-Y1	74,71	203°12'26"	288111,4368	8152739,0979
Y1	Y1-Z1	31,33	251°49'10"	288068,0245	8152678,2924
Z1	Z1-A2	16,12	121°9'44"	288086,5671	8152653,0444
A2	A2-B2	25,51	186°6'59"	288080,3854	8152638,1524
B2	B2-C2	7,93	148°57'35"	288073,1717	8152613,6851
C2	C2-D2	22,2	126°12'38"	288067,3317	8152608,3276
D2	D2-E2	48,61	142°21'16"	288045,5542	8152612,6621
E2	E2-F2	51,31	115°42'17"	288013,5992	8152649,2958
F2	F2-G2	35,06	134°31'30"	288033,8100	8152696,4563
G2	G2-H2	17,05	202°6'59"	288066,4719	8152709,2086
H2	H2-I2	52,84	187°23'50"	288078,8511	8152720,9330
I2	I2-J2	20,27	190°44'31"	288112,2187	8152761,9058
J2	J2-K2	26,44	281°55'39"	288121,8670	8152779,7374
K2	K2-L2	11,74	262°10'35"	288096,5175	8152787,2410
L2	L2-M2	19,4	89°8'27"	288091,6828	8152776,5399
M2	M2-N2	32,38	193°39'5"	288074,1294	8152784,7895
N2	N2-O2	27,76	106°58'24"	288042,4027	8152791,2563
O2	O2-P2	15,13	163°2'17"	288039,7650	8152818,8900
P2	P2-Q2	55,68	160°51'35"	288042,7832	8152833,7126
Q2	Q2-R2	35,94	95°14'5"	288071,1683	8152881,6142
R2	R2-S2	69,28	279°17'39"	288103,6319	8152866,1888
S2	S2-T2	34,21	118°19'30"	288122,8689	8152932,7450
T2	T2-U2	33,2	171°0'44"	288156,3009	8152939,9757
U2	U2-V2	59,49	226°10'3"	288189,4450	8152941,8381
V2	V2-W2	30,3	269°18'55"	288228,1742	8152986,9979
W2	W2-X2	16,33	162°18'49"	288205,4079	8153006,9993
X2	X2-Y2	42,28	68°12'17"	288196,9947	8153020,9942
Y2	Y2-Z2	28,2	231°12'19"	288238,7253	8153027,7660
Z2	Z2-A3	26,06	194°40'52"	288252,6433	8153052,2884
A3	A3-B3	6,97	203°39'38"	288259,3421	8153077,4707
B3	B3-C3	30,23	193°55'22"	288258,2800	8153084,3600
C3	C3-D3	6,22	157°45'11"	288246,6211	8153112,2497
D3	D3-E3	33,89	193°40'11"	288246,5732	8153118,4734
E3	E3-F3	16,67	159°9'29"	288238,3110	8153151,3421
F3	F3-G3	73,29	196°56'51"	288240,2657	8153167,9020
G3	G3-H3	117,34	155°32'13"	288227,2676	8153240,0295
H3	H3-I3	55,28	198°19'2"	288256,1464	8153353,7602
I3	I3-J3	111,2	167°55'7"	288252,2235	8153408,8988
J3	J3-K3	29,86	174°43'54"	288267,7218	8153519,0115
K3	K3-L3	53,41	164°3'10"	288274,5814	8153548,0745
L3	L3-M3	48,31	231°26'53"	288300,6584	8153594,6818
M3	M3-N3	28,73	195°17'36"	288282,3888	8153639,4037
N3	N3-O3	18,65	167°24'40"	288264,8951	8153662,1903
O3	O3-P3	21,05	163°24'58"	288257,0364	8153679,1013
P3	P3-A	50,84	171°58'20"	288253,9830	8153699,9265
TOTAL		3092,32	16560°0'4"		
Suma de ángulos (real) =			16560°00'00"		
Error acumulado =			00°00'04"		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

REGION: MOQUEGUA
PROVINCIA: GENERAL SANCHEZ CERRO
DISTRITO: OMAE
ANEXO: SAN JUAN DE DIOS
POLIGONOS: AREAS URBANAS
COORDENADAS: UTM
DATUM: PSAD 56
ZONA: 19 SUR

DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	143,16	78°3'15"	287577,6637	8153055,6399
B	B-C	14,76	177°4'2"	287639,0000	8153185,0000
C	C-D	59,03	169°29'22"	287646,0000	8153198,0000
D	D-E	30	218°48'41"	287683,0000	8153244,0000
E	E-F	22,02	39°28'21"	287683,0000	8153274,0000
F	F-G	25,02	142°49'5"	287697,0000	8153257,0000
G	G-H	33,38	169°5'37"	287698,0000	8153232,0000
H	H-I	173,63	192°0'7"	287693,0000	8153199,0000
I	I-A	129,12	73°11'30"	287703,2563	8153025,6682
TOTAL		630,12	1260°0'0"		
Suma de ángulos (real) =			1260°00'00"		
Error acumulado =			00°00'00"		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

REGION: MOQUEGUA
PROVINCIA: GENERAL SANCHEZ CERRO
DISTRITO: OMAE
ANEXO: URINAY
POLIGONOS: AREAS URBANAS
COORDENADAS: UTM
DATUM: PSAD 56
ZONA: 19 SUR

DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	41,05	143°43'52"	287353,0000	8151788,0000
B	B-C	64,35	88°52'19"	287387,0000	8151811,0000
C	C-D	25	163°18'40"	287422,0000	8151757,0000
D	D-E	18,03	144°17'59"	287429,0000	8151733,0000
E	E-F	42,01	161°12'22"	287423,0000	8151716,0000
F	F-G	39,96	186°31'57"	287397,0000	8151683,0000
G	G-H	39,12	154°10'21"	287376,0000	8151649,0000
H	H-I	21,21	192°31'44"	287343,0000	8151628,0000
I	I-J	27,17	128°39'35"	287328,0000	8151613,0000
J	J-K	75,93	83°24'8"	287301,0000	8151616,0000
K	K-A	104,06	173°17'3"	287318,0000	8151690,0000
TOTAL		497,89	1620°0'0"		
Suma de ángulos (real) =			1620°00'00"		
Error acumulado =			00°00'00"		

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como la adopción de las acciones de carácter técnico y legal que sean necesarias en cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo Quinto.- PUBLICAR en el Diario Oficial El Peruano la presente Ordenanza y enviar luego de su publicación al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico INGEMMET, la ordenanza y plano aprobado en archivo digital e impreso para su ingreso al sistema catastral.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ANGEL AMÉRICO QUISPITUPAC SOTO
Alcalde

1166494-1

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú